

Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. NADIA GARCÍA AMUD
Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo
Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 EDICION N° 10.006

RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DU GRATY

Provincia del Chaco

RESOLUCION DEL INTENDENTE MUNICIPAL N° 504/2016.
VISTO

El Artículo 74, Inciso T de la Ley Orgánica N° 4233 y los establecido en Ley 24320/94. Y
CONSIDERANDO

La facultad del Intendente Municipal de realizar gestiones de Interés General, y viendo la necesidad de sanear situaciones creadas en espacios privados, por las ocupaciones de terceros sobre ellos, y teniendo el municipio la capacidad de Regular la situación creada por intermedio de la Prescripción Administrativa Ley 2172 24320/94.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DU GRATY
RESUELVE:

Artículo 1°. AUTORIZAR a las áreas competentes del Poder Ejecutivo a iniciar los Trámites Judiciales/Administrativas necesarias a fin de Prescribir a favor del Municipio de Coronel Du Graty, Chaco, los inmuebles Identificados como:
a) CIR. II; SECC. B; Manz. 29; Parcelas 11 a 36, Propietarios EMUNDO IRINEO LUJAMBIO (50%) Y ERCILIA AMALIA SAMBARINO DE GAUNA, MARIA ELIANA GAUNA, ERCILIA ELISA GAUNA Y ROBERTO JOSE GAUNA (50%) Y b) Qta. 68, Secc. B, CIRC. II; Propietario: MIGUEL FRERNANDEZ.

Artículo 2°. DEROGUESE TODA Resolución u otro instrumento Legal que oponga a la presente.

Artículo 3°. Enviase copia de las correspondientes Resoluciones a las aéreas que conciernen.

Artículo 4°. COMUNIQUESE; REGISTRESE; ARCHIVESE.
CORONEL DU GRATY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Juan Carlos Polini, Intendente

s/c. E:4/11 V:9/11/16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N° 181/16 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 403- 280808- 22404-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 180/16 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 403- 200415-27244-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, conforme lo normado por el Art. 60, Inc. b) de la Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 47/16 – ACUERDO SALA II
EXPTE. 402-240215-27091-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia –Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 53/16
EXPTE. 402240215-27092-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Lapachito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 54/16 – ACUERDO SALA II
EXPTE. N° 402-240215-27106

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 58/16 – ACUERDO SALA II
EXPTE. 402-240215-27085-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 56/16 – ACUERDO SALA II
EXPTE. 402-240215-27097-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2015.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gregorio Viter, a la Sra. Susana Beatriz Lezemezuk de Sánchez y al Sr. Raúl Zelaya, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón cincuenta y nueve mil trescientos pesos (\$ 1.059.300,00).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 42 e Informe N° 07/16 "A" de la Dirección de Control de Obras Públicas obrante a fs. 85 vta., 86 del Expte. N° 402-27907-E, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 4159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 59/16
EXPTE. 402240215-27101-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Margarita Belén – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belén, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 175/16 – ACUERDO SALA I
EXPTE. 401040215-26984-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – Ejercicio 2015".

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Isidro José Lorenzo (DNI N° 11.771.253), Presidente del IPRODICH, a/c. de la Director de Administración, a quien se le formula observaciones con alcance de Reparación con aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14; 2) Deficiencias Contables; 3) Desorden Administrativo; 4) Infracción al Código Civil y Comercial de la Nación Argentina – Artículo 1145 (referido a entrega de factura); 5) Infracción al Artículo 3° de la Resolución N° 879/10 del Ministerio de Economía, Industria y Empleo y 6) Infracción al Punto 6.1. del Régimen de Contrataciones que como Anexo I forma parte del Decreto N° 3566/77.

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Isidro José Lorenzo (DNI N° 11.771.253), Presidente del IPRODICH, a/c. de la Director de Administración; Dra. Carla Indiana Mitoire (DNI N° 20.267.397), Vicepresidente del IPRODICH y Sr. Nahuel Santiago Masachs (DNI N° 25.534.255), Vocal del IPRODICH, a quienes se les formula observación con alcance de Reparación con aplicación de multa, en forma solidaria, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Edgardo Coronel (DNI N° 23.900.591), de la Director de Administración a/c. del IPRODICH, a quien se le formula observaciones con alcance de Reparación con aplicación de multa, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas por la Resolución N° 30/14.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas al Lic. Isidro José Lorenzo (fs. 244/250 y 251/251 vta.); a la Dra. Carla Indiana Mitoire (fs. 251/251 vta.), al Sr. Nahuel Santiago Masachs (fs. 251/251 vta.) y al Cr. Edgardo Coronel (fs. 252/252 vta.), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican, emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 4159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 52/16 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402-240215-27076

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Corzuela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 57/16 EXPTE. 402240215-27118-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 29/16 EXPTE. N° 400191115-27592-E

Aplica a la Sra. Alba Azucena Franco D.N.I.N° 20.090.634, la medida segregativa de Cesantía prevista en el Art. 71° del Reglamento Interno Res. T.C. 95/69 por abandono de su puesto sin causa justificada superior a cinco días, conforme lo expuesto en el considerando, a partir del dictado de la presente.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. E:9/11 V:14/11/16

DISPOSICIONES

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Disposición General N° 032

RESISTENCIA, 04 de Noviembre de 2016.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 6723/10.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 6.723 en su artículo 5° el organismo es competente para ejercer la función

fiscalizadora para cada uno de los sujetos en particular. Dicha atribución se reafirma con el artículo 45° de la norma citada, facultando a esta Inspección General, a disponer de un reempadronamiento general de todas las sociedades comerciales constituidas en la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de darse de baja de los registros a aquellas que no cumplan con el mismo en los plazos y las formalidades establecidas;

Que, con el objetivo de ser garante de la ejecución de la política pública, no sólo desde el rol de mero fiscalizador, sino para lograr una mejor organización, contribuir a la seguridad jurídica y a la protección de derechos de los terceros y socios minoritarios, se impone la obligación de presentación de un formulario de actualización de datos;

Que a los efectos prácticos se considera aconsejable que dicho formulario sea presentado indicándose denominación social o razón social de la entidad según corresponda, la sede social efectiva, si se encuentra inscripta o no, último balance presentado según corresponda, si las autoridades vigentes si se encuentran inscriptas o no; la clave único de identificación tributaria (C.U.I.T.);

Que la presente disposición general se dicta conforme las facultades conferidas por los arts. 5, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 45, de la Ley 6723/10 y arts. 6, 12, 14 y 21 de la Ley 22.315 y 302, 305 de la Ley 19.550 y normas concordantes.

EL INSPECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE LO SIGUIENTE:

Artículo 1°: Disponer el Reempadronamiento de Sociedades Comerciales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, el mismo se realizará a través de un formulario de actualización de datos, que deberá ser presentado vía online a través de la página del organismo, el cual además será impreso y firmado por el presidente o gerente presentándose por mesa de entradas de este organismo conjuntamente con el pago de la tasa correspondiente a OT-PJ N° 36 Tasa Anual de Fiscalización \$150.

Artículo 2°: Disponer que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día 7 de noviembre de 2016 hasta el día 15 de marzo de 2017 inclusive; y que será de cumplimiento necesario a los efectos de concluir trámites registrales ante el organismo.

Artículo 3°: En el formulario se deberá detallar la denominación social o razón social de la entidad, la sede social expresando si la misma se encuentra inscripta y/o comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el presente formulario. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Artículo 4°: Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, o presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma.

Artículo 5°: En el caso de la omisión en la presentación del formulario solicitado en los plazos previstos en esta disposición, se aplicará las sanciones previstas en el Capítulo III y IV de la Ley 6723/10, Para aquellas entidades que se reempadronen fuera del plazo establecido en el Artículo 2°, deberán abonar dos tasas correspondientes a OT-PJ N° 36 Tasa Anual de Fiscalización \$150. Además, se informará a los organismos tributarios nacionales y municipales correspondientes.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dra. Ibis V. Monguet, Inspector General

s/c. E:9/11/16

EDICTOS

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE ,RESPECTO DE SEBASTIAN LUNA, argentino, soltero, DNI. N°

35.859.261, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido el 9 de abril del año 1992 en Miraflores, Chaco, domiciliado en Pje. Yapeyú, Miraflores, hijo de Domingo Faustino Luna y de Marta Plácida Resler; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente:.. FALLO: "...I) Declarando a SEBASTIAN LUNA de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 tercer párrafo en función del primer párrafo, del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de Siete años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas (art. 29 inc. 3° del C. Penal y art. 513 del C.P.P.CH), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26. inc. d) de la Ley 4.182 y sus modif. II)... III)... IV)... V)... VI)... Fdo.: Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 20 de octubre de 2016.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c E:31/10 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER, QUE RESPECTO DE HECTOR SEBASTIAN GARCIA, alias "PELADO", D.N.I. N° 17.697.335, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHAPISTA, domiciliado en PJE. ARBO Y BLANCO N° 3020, RESISTENCIA - CHACO, hijo de ROBERTO CARLOS GARCIA y de CAYETANA SANCHEZ, nacido en BARRANQUERAS - CHACO, el 2 de septiembre de 1965, Pront. Prov. N° 450428 AG y Pront. Nac. N° U3339004, en los autos caratulados: "**GARCIA, HECTOR SEBASTIAN S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 341/16, se ejecuta la Sentencia N° 61/5 de fecha 13-09-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a HÉCTOR SEBASTIÁN GARCÍA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" -Art. 119, 3° y 4° párrafos, Inc. b) del C.P.- a, la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN y las accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción.... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez -Juez-; Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Elda Cristina Torresagasti -Juez-; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo -Secretaria-. Resistencia, 21 de octubre de 2016.am.-

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 2, Dr. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER, QUE RESPECTO DE PATRICIO ANDRES MONTERO LIZANA, D.N.I. N° 8.366.996, de NACIONALIDAD CHILENA, CASADO, VEND. AMBULANTE, domiciliado en ACONQUIJA N° 4950, BARRIO "MARIA CRISTINA", BARRANQUERAS (CHACO), hijo de CARLOS ALBERTO MONTERO GOMEZ y de ELIANA LIZANA FERNANDEZ, nacido en VIÑA DEL MAR (CHILE), el 19 de octubre de 1960, Pront. Pol. Prov. 510584 AG y Pront. del R.N.R. N° U3142738, en los autos caratulados: "**MONTERO LIZANA, PATRICIO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 345/16, se ejecuta la Sentencia N° 67/6 de fecha 29-09-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a PATRICIO ANDRES MONTERO LIZANA como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO (Art. 119, 3° pá-

rrafo y 4° párrafo, inc. b) del CP), a la pena de Ocho (8) Años de Prisión de Ejecución Efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha y horario no determinado desde hace 10 años a la fecha, en Barranqueras... Fdo.: Dra. Elda Cristina TORRESAGASTI, Juez; Dra. Erika Melisa EMDE, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 20 de octubre de 2016: anl.-

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 POR SUBROGANCIA DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER, QUE RESPECTO DE CRISTIAN RODRIGO PEREYRA; alias "MOSCA", D.N.I. N° 31.630.573, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación EMPLEADO, domiciliado en MZ. 70, PC. 11 - BARRIO 244 VIVIENDAS, RESISTENCIA - CHACO, hijo de RAFAEL ADOLFO PEREYRA y de ELSAAURORA CABRAL, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 27 de junio de 1985, Pront. Prov. N° 0043743 CF y Pront. Nac. N° U3458433, en los autos caratulados: "**PEREYRA, CRISTIAN RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 348/16, se ejecuta la Sentencia N° 165 de fecha 23/9/2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a CRISTIAN RODRIGO PEREYRA, alias "MOSCA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTORES -Arts. 164, 42 y 45 todos del Código Penal, a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, y costas. Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia, Chaco, en fecha 21/02/2016, en perjuicio de Eugenio Morandino... Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi -Juez-; María Fernanda Sanz -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 18 de octubre de 2016. dlf

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTÓ DE JONATHAN ANTONIO ALVAREZ, alias "", D.N.I. N° 38.122.036, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación AYTE. ALBAÑIL, domiciliado en MZ.127, PC.13 - VILLA ORO, FONTANA - CHACO, hijo de JESUS ANTONIO ALVAREZ y de ALICIA AVALOS, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 25 de mayo de 1994, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, JONATHAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 292/16, se ejecuta la Sentencia N° 65/16 de fecha 25-04-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO al imputado JONATHAN ANTONIO ALVAREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO REAL, CON PARTICIPACION PRIMARIA EN HOMICIDIO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (arts. 89, 41 bis, 55 y 79 y 45 del C.P.) a sufrir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N°10809/2014-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego -en grado de autor-, en concurso real, arts. 79 en función con el 41 bis, art. 79 en función con el 41 bis, 42, 45 y 55, todos del C.P. Con

costas...Fdo.: Dr. Leonardo Storani -SECRETARIO- Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 17 de octubre de 2016. Fs.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:2/11 V:11/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A ARMANDO ARGENTINO SAUCEDO, alias "MONO", "MONITO" o "MONI", D.N.I. N° 29.440.871, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación AYTE. ALBAÑIL, domiciliado en MZ.06, PC.10, Casa 26 o 36 - BARRIO 28 DE NOVIEMBRE, RESISTENCIA -CHACO, hijo de RICARDO JOSE SAUCEDO y de OLGA LILIANA GOMEZ, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 17 de mayo de 1982, Pront. Prov. N° 0058921 SP y Pront. Nac. N° U1999485, que en los autos caratulados: "**SAUCEDO, ARMANDO ARGENTINO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO) (P/C EXPTE. N° 133/14 (INCIDENTE))**", Expte. N° 212/13, que en el día de la fecha se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ARMANDO ARGENTINO SAUCEDO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dr. JUAN JOSE CIMA -Juez-. LILIANA SOLEDAD PUPPO -Secretario-. Juzgado de Ejecución Penal N° 2.- Resistencia, 27 de septiembre de 2016. Fs.

Ante Mí

Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:2/11 V:11/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE CRISTIAN EDGARDO VALDEZ, D.N.I. N° 32.938.292, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL-PINTOR, domiciliado en MZ. "A", Casa 31, BARRIO NUEVO AMANECER, hijo de VICTOR EDGARDO, VALDEZ y de SARA QUINTANA, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 29 de marzo de 1986, Pront. Nac. N° U2399036, en los autos caratulados: "**VALDEZ, CRISTIAN EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA -PRESO- (UNIFICACION DE PENA EFECTIVA)**", Expte. N° 196/16, se ejecuta la Sentencia N° 90/16 de fecha 20-05-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENADO al imputado CRISTIAN EDGARDO VALDEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE (Art.164 del CP), a sufrir la pena de SEIS MESES DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO, y accesorias legales del art. 12 en esta causa N° 1-8682/04, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. II.-

UNIFICANDO la presente con la Sentencia N° 145 de fecha 28 de agosto de 2014 de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad (art. 58 del CP.) donde fuera condenado como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166, inc. 2°, en función del art. 42, ambos del CP) todo en Concurso Real (Art. 42, ambos del CP) todo en Concurso Real (Art. 55 del CP) en la PENA ÚNICA de CUATRO AÑOS de prisión efectiva. Con costas. ... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Dra. Martha Karina Paz, Secretaria". Resistencia, 23 de septiembre de 2016. SC.

Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:2/11 V:11/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A MARCELO DANIEL SOLIS (D.N.I. N° 47.789.818, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación AYTE. ALBAÑIL, domiciliado en MZ. 23, PC.15 - BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN, RESISTENCIA (CHACO), hijo de GUSTAVO DANIEL SOLIS y de SILVIA BEATRIZ FIGUEREDO, nacido en RESISTENCIA (CHACO), el 23 de mayo de 1993, Pront. Prov. N° 00511190 CF y Pront. Nac. N° U2590163), que en los autos caratulados: "**SOLIS, MARCELO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N° 37/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución 385 que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: "I) DECLARAR REBELDE a MARCELO DANIEL SOLIS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccodes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- Fdo.: Dr. JUAN JOSE CIMA -Juez-. Liliana Soledad Puppo -Secretaria- Juzgado de Ejecución Penal N° 2."

Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:2/11 V:11/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE MANUEL ANGEL FLORES, alias "MANOLO", D.N.I. N° 28.661.620, ARGENTINO, VIUDO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en MZ. 32, Casa 19 - BARRIO SANTA RITA I, RESISTENCIA - CHACO, hijo de CATALINO FLORES y de ERSILIA SOPLAN, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 2 de junio de 1981, Pront. Prov. N° 42556 RH y Pront. Nac. N° U3186421, en los autos caratulados: "**FLORES „MANUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 328/16, se ejecuta la Sentencia N° 166/16 de fecha 22/8/2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANGEL MANUEL FLORES, de filiación referida, como autor responsable del delito de Robo calificado de vehículo dejado en la vía pública en concurso real con resistencia contra la autoridad (art. 167 inc. 4° en función con el art. 163 inc. 6° art. 239 y art. 55 todos del C.P.), a sufrir la pena de CUATRO AÑOS de Prisión Efectiva, en esta causa N° 593/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado un arreglo conforme el art. 413 del C.P.P.. II.- DECLARAR

RANDO a Angel Manuel Flores Reicidente (art. 50 del C.P.P.)... Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas - Juez-; Martín Alonso Carabajal -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 14 de Octubre de 2016.- dlf

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 POR SUBROGANCIA DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER, QUE RESPECTO DE FELIX MAURICIO SANCHEZ, alias "MAURI", D.N.I. N° 33.878.972, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en ALICE LE SAIGE N° 1.050, RESISTENCIA - CHACO, hijo de FELIX SANCHEZ y de BLANCA RUFINA BARROS, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 5 de julio de 1988, Pront. Prov. N° 042881 CF y Pront. Nac. N° U31.85613, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, FELIX MAURICIO S/EJECUCIÓN DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 350/16, se ejecuta la Sentencia N° 95/5 de fecha 13/9/2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta ciudad en los autos caratulados: "**Sánchez, Félix Mauricio s/ Portación de arma de guerra agravado y robo calificado en grado de tentativa en concurso real**", Expte. N° 5039/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a FELIX MAURICIO SANCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de Portación de Armas de Guerra en concurso real con Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego en grado de tentativa (Art. 189 bis, inc. 2°, cuarto y último párrafo y Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función con el Art. 42, en función con el Art. 55 todos del C.P.), a la pena de Cuatro (04) Años y Seis (06) Meses de Prisión Efectiva, por el hecho ocurrido el 03 de marzo de 2015, en perjuicio de la Seguridad Pública y de Pablo Daniel Cáceres (Expte. N° 5039/2015 del registro de la Fiscalía de Investigación N° 5, Expediente Policial: 130/129-1254-E/2015 Sumario Policial: 308-CSPJ/2015). Con costas. II. DECLARANDO a FELIX MAURICIO SANCHEZ, REINCIDENTE por primera vez, de conformidad con el Art. 50 del Código Penal... Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti -Juez-; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 20 de Octubre de 2016.- dlf

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE JUAN VICTOR DIAZ, alias "JUANCHI", D.N.I. N° 37.707.007; (ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ESTUD-CHANGARIN, domiciliado en CALLE 15 y Pje. FORTIN LOS POZOS N° 2300 - B° SAN VALENTIN, RESISTENCIA - CHACO, hijo de VICTOR RITO DIAZ y de SANTA VALLEJOS, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 24 de junio de .1994, Pront. Prov. N° 0056183 CF y Pront. Nac. N° U3555751, en los autos caratulados: "**DIAZ, JUAN VICTOR S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 282/16, se ejecuta la Sentencia N° 68/5 de fecha 14-07-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JUAN VICTOR

DIAZ, alias "Juanchi", ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA, ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD; ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; ENCUBRIMIENTO; LESIONES LEVES -DOS HECHOS-, AMENAZAS SIMPLES Y DAÑO, EN COCNURO REAL; TODOS ESTOS HECHOS EN CONCURSO REAL y EN CALIDAD DE AUTOR (art. 166, inc. 2°, 1° supuesto, en función con el Art. 42; Art. 164 en función con el Art. 41 quáter; Art. 164, 55 y 164 en función con el Art. 42; Art. 164 en función con el Art. 42, 277, inc., inc 1), ap. "c", Art. 89 55, 89, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 183, en función con el art. 55. Todos en función de los arts. 55 y 45 del C.P.) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más accesorias del art. 12 del CP por el mismo tiempo que el que dure la condena, orden al hecho cometido en fecha 25-06-2015, en esta ciudad, en perjuicio de la propiedad e integridad física de Norma Beatriz Ramírez y de Amalia Silva (Expte. N° 17194/2015-1 del registro del Equipo Fiscal N° 5; Expte. Policial N° 130/90-4515-E/15; Sumario N° 966-CSJP/15) requerido por el Equipo Fiscal N° 5; y sus agregados por cuerda... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez -Juez-, Dra. María Noel Benítez -Secretaria- Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de septiembre de 2016.Fs. Ante Mí

Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c E:2/11 V:11/11/16

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, a cargo del Sr. Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Polini y el Secretario de Gobierno a cargo del Sr. David Edgardo Díaz, CITA Y EMPLAZA por treinta días a Herederos y Acreedores de los Srs. LUJAMBIO EDMUNDO IRENEO; ERCILIA AMALIA SAMBARINO DE GAUNA; MARIA ELINA GAUNA; ERCILIA ELISA GAUNA Y ROBERTO JOSE GAUNA y/o a quien se crea con derechos sobre los inmuebles identificados como: Circ. II- Secc. B - Manz. 29 - Parcelas: 11 a 36; de la ciudad de Coronel Du Graty; Chaco, a fin de REPUTARSE DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Publicación conforme a lo Ordenado en la Resolución Municipal N° 504/2016, artículo 1° en los términos de la Ley 24320/94. El presente deberá publicarse por (03) tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación Provincial, Coronel Du Graty, Chaco 29 de Septiembre de 2016.

Juan Carlos Polini, Intendente

s/c. E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, a cargo del Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Polini y el Secretario de Gobierno a cargo del Sr. David Edgardo Díaz, CITA Y EMPLAZA por treinta días a Herederos y Acreedores del Sr. FERNANDEZ MIGUEL, a quien se crea con derechos sobre el inmueble identificado como: Circ.II - Secc. B - QTA. 68; de la ciudad de Coronel Du Graty ; Chaco, a fin de REPUTARSE DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Publicación conforme a lo Ordenado en la Resolución Municipal N° 504/2016, artículo 1° en los términos de la Ley 24320/94. El presente deberá

publicarse por (03) tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación Provincial, Coronel Du Graty, Chaco 29 de Septiembre de 2016.

Juan Carlos Polini
Intendente

s/c. E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- La Dra. ANA MARÍA O. FERNÁNDEZ - JUEZ - Juzgado Laboral N° 1, sito en calle Obligado N° 229 - Planta Baja, de ésta Ciudad: "Resistencia, 08 de Septiembre de 2015.... II.- CITESE por EDICTOS a los Derechos Habientes del Sr. USATORRE, JAIME, DNI. N° 7.521.314, fallecido el día 07 de Febrero del Año 2014, en la ciudad de Resistencia - Chaco, por el término de TRES (3) DIAS, para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda; los mismos se publicarán en un diario local y en el boletín oficial... III.- Notif. Fdo. Dra. ANA MARÍA O. FERNÁNDEZ - JUEZ". En los autos caratulados: "**PUJOL, SONIA ELIZABETH NARVÁEZ, JORGELINA RAFAELA C/USATORRE, JAIME y OTROS y/o QUIEN RESULTE RESPON-SABLE S/ DESPIDO, ETC**", Expte. N° 1057, Año 2012. Resistencia, De de septiembre de 2016. ASIMISMO, SE DEJA DEBIDA CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE RÉCAUDO, GOZA DE GRATUIDAD, ENCONTRÁNDOSE EL MISMO EXCEPTUADO DE ABONAR; IMPUESTOS, TASAS Y/ SELLADOS DE ACTUACIÓN, ETC. SEGÚN LO PREVISTO POR EL ART. 84 - LEY 7434. Art. 84 - Ley 7434: "Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales".

Dra. María Silvia Merola
Secretaria

s/c. E:4/9 V:9/11/16

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS ALFREDO ROMERO, DNI N° 31.749.179, argentino, soltero, jornalero, instruido, domiciliado en Barrio San Pedro calle Chacabuco s/n, nacido en Pampa del Indio el 22/2/1986, hijo de Carlos Alfredo Romero (v) y Graciela Mercedes Reinoso, Pront. RH48057 y RNR N° U3286100; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO CARLOS ALFREDO S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 218/16, se ejecuta la Sentencia N° 158/16, de fecha 18 de Agosto de 2016, dictada por la Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...I) CONDENANDO A CARLOS ALFREDO ROMERO, como autor penalmente responsable de los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR, EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE; LESIONES LEVES Y DAÑO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION DOLOSA, (Arts. 119 tercer párrafo inc."d" segundo supuesto; 164; 89, 183, 41 quater en función con el art. 55 y art. 277 inc.1 apartado "c" del C.P) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; mas las accesorias legales del art. 12 del C.P, por el mismo tiempo que el de la condena.- Fdo. Dr. HILDA A. CACERES DE PASCULLO, Juez Sala Unipersonal - Cámara Pri-

mera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de octubre de 2016.

Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario

s/c. E:4/11 V:14/11/16

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS Y TRANSICIÓN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GUSTAVO ARIEL GOMEZ, alias "Quitú", D.N.I. N° 38.766.603, de nacionalidad Argentina, con 21 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Calle Publica s/n -B° San Martín- de la localidad de San Bernardo, nacido en San Bernardo, Chaco, en fecha 15 de Abril del año 1995, que es hijo de Rosa Margarita Franco y de Alberto Alcides Gomez; en la causa caratulada: "**MIÑO, MIGUEL ALEJANDRO Y GOMEZ GUSTAVO ARIEL S/LESIONES**" - Expte. N° 1079/14, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 97 de fecha 12-09-2016, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados MIGUEL ALEJANDRO MIÑO y GOMEZ GUSTAVO ARIEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES" - Art. 89 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 346 y 348 inc. 4° del Código Procesal Penal y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías y Transición-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 26 de octubre de 2016.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario

s/c. E:4/11 V:14/11/16

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Pcia. del Chaco, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 5to Piso, Casa de Gobierno, Resistencia, NOTIFICA a herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto a la sucesión del Sr. Rolando Atilio CORIA, DNI N° 7.524.809, que dentro del término de sesenta (60) días a contar desde la última publicación, deberán acreditar ante el Instituto de Colonización y en expediente N°600-0204/99 y el fallecimiento del adjudicatario, Sr. Rolando Atilio CORIA, e informar inicio de juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de rescindirse la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones en los términos del art. 35, 32, ss. y cc. de la Ley de Tierras Fiscales. El presente Edicto debe publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Prov. del Chaco. Resistencia,... de Octubre de 2016.

Ana María Foussal

a/c. Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c. E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- El Señor WALTER HUGO FERREYRA, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICAR al Sr. LORENZO ALEGRE, el Artículo 1° de la Resolución N° 2108 de fecha 07.10.2015 dictada en el Expediente N° 600-105.367/65, que dice ARTÍCULO 1°: RESCINDASE la Adjudicación en Venta perfeccionada por Disposición N° 1803 en su art. 2, de fecha 16 de noviembre de 1959, por lo cual se adjunta en venta a favor Sr. Lorenzo Alegre L.E. N° 7.442.518, del predio denominado anteriormente Fracción Este del Lote 109 de la Colonia J. B. Alberdi, Dpto. San Lorenzo, actualmente (Parc. 4, Chacra 109 de la Circ. II, Dpto. San Lorenzo), conforme lo establece los Art. 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 2913 (tv), y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A), B) y E), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Firmado Walter Hugo FERREYRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia,

Ana María Foussal

a/c. Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c. E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Fontana- Chaco, notifica y emplaza por 5 (CINCO) días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor VALDEZ HECTOR PABLO, D.N.I. N° 27.324.871, domiciliado en Mz 44 Casa 20 Barrio 444 viviendas, de la ciudad de Fontana- Chaco, de lo dispuesto por la autoridad sumariante en los autos caratulados: "**VALDEZ HECTOR PABLO S/SU-MARIO ADMINISTRATIVO**" Expte. N° 2589/16, que tramita por ante la Dirección de Personal de la Municipalidad de Fontana - Chaco sita en calle 9 de Julio N° 520, 1° piso; que en su parte pertinente dice: "Fontana, 27 de octubre de 2016. CAPITULO DE CARGOS. VISTO: La Resolución de Intendencia N° 2770/2016 y CONSIDERANDO:... Por ello la autoridad sumarial DISPONE: ARTICULO 1°: FORMULAR el presente Capítulo de Cargos y encuadre legal de la conducta del agente Sr. VALDEZ HECTOR PABLO DNI N° 27.324.871 Leg. N° 506, encuadrándola en violación de los artículos 21 inc. a), 21 inc. m) y 22 inc. h) con aplicación, en principio de lo previsto en el artículo 70° inc. 1 del Régimen Disciplinario, todos de la Ordenanza Municipal N° 215/87 "Estatuto de Estabilidad para el Personal de la Municipalidad de Fontana", configurando la figura de ABANDONO DE SERVICIO. ARTICULO 2°: NOTIFICAR al agente sumariado a efectos que dentro del término de (5) cinco días hábiles formule descargo y/o ofrezca toda la prueba que haga a su derecho, conforme lo previsto por el artículo 41 del Decreto 1311/99, el que deberá transcribirse en el instrumento de notificación. ARTICULO 3°: ESTABLECER que para la notificación mencionada se procederá mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, atento lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, atendiendo la imposibilidad de notificación en el domicilio denunciado en el legajo del agente sumariado y su incomparencia conforme las constancias obrantes en los presentes." Fdo. Ramírez Lorena Roxana - Instructora Sumariante. Artículo 41.- Al notificar los cargos, se hará saber al sumariado el derecho que le asiste de nombrar abogado defensor, y que cuenta con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer toda la prueba de que intente valer-se. La documental o instrumental que no opere en su poder, deberá individualizarse, como también el lugar, oficina o repartición donde la misma se encuentre.

Lorena Roxana Ramírez
Instructora Sumariante

s/c. E:4/11 V:14/11/16

>*<

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco notifica a quienes se consideren presuntos herederos del Sr. Estanislado González M.I. N° 7.450.921 acorde a lo establecido en la Resolución N° 732/13 del registro de dicho organismo que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación del presente deberán iniciar el juicio sucesorio del nombrado y acreditarlo en el marco del expediente administrativo que tramita bajo N° 176.489/1956 a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32 y 33 de la Ley N°2913 Régimen de Tierras Fiscales. El presente Edicto debe publicarse por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia,.....de.....de 2016.

Ana María Foussal
a/c. Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c. E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- SILVIA C. ZALAZAR, JUZGADO DE PAZ LETRADO, 2 de esta ciudad - Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. NILDA GLADYS FRETES, en los autos caratulados: "**GALARZA IRMA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 5091/16, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA GALARZA D.N.I. N° 6.541.103, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 13 de octubre de 2016.

Nilda Gladys Fretes
Secretaría Provisoria

s/c. E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- La Dra. Claudia Torassa Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, sito en 9 de Julio 372, CITA POR TRES DIAS (3) y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL HORDADYN D.N.I. N° 16.151.616, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**HORDADYN MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 891/2016.- Publíquese por TRES (3) Días.- Secretaría de la Dra. Erica Slanac. 13 de Septiembre de 2016.

Dra. Erica A. Slanac, Abogada/Secretaria
R.N° 165.796 E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- La Dra. Claudia Torassa Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, sito en 9 de Julio 372, CITA POR TRES DIAS (3) y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIA MAGDALENA RUIZ D.N.I. N° 17.185.675, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**RUIZ ELVIA MAGDALENA S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 891/2016. Publíquese por UN (3) Días.- Secretaría de la Dra. Erica Slanac. 03 de octubre de 2016.

Dra. Erica A. Slanac, Abogada/Secretaria
R.N° 165.797 E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nomina-ción, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, piso 1°, ciudad, en autos caratulados: "**RIELLA JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 8985/16 cita por tres días y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, en el último domicilio conocido del causante sito en Virrey del Pino, Prov. de Buenos Aires, a los herederos y acreedores del causante Sr. RIELLA JUAN CARLOS M.I. N° 7.784.376 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 octubre de 2016.

Dra. Alejandra Piedrabuena, Secretaria
R.N° 165.800 E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- La Dra. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre I - Tercer Piso: "Resistencia, 09 de Septiembre de 2016. ... Publíquense Edictos por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, citando a herederos y acreedores del Causante Sr. ADOLFO RAÚL MOLODEZKY, D.N.I. 5.520.011, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.... NOT. Fdo. Dra. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16. En los autos caratulados: "**MOLODEZKY, ADOLFO RAUL S/SUCESION AB - INTESTATO**", Expte. N° 10773, Año 2016. Resistencia, 22 Septiembre de 2016.

Andrea Alonso, Abogada/Secretaria
R.N° 165.803 E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- Dra. DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen N° 265, CITA por tres (3) días y EMPLAZA por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña JUANA BAK DE HERNANDEZ, M.I. N° 278.070, en los autos caratulados "**BAK DE HERNANDEZ JUANA S/SUCESORIO**", Expte. N° 206/16, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 31 de octubre de 2016.

Yilda Pasotti, Abogada/Secretaria
R.N° 165.802 E:4/11 V:9/11/16

>*<

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. S. Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante MARCELINA GOMEZ

DE NUÑEZ, M.I. N° 4.771.071, fallecida en esta ciudad, el día 09 de Septiembre de 1995, bajo apercibimiento de Ley.- Ordenado en Autos: "GOMEZ DE NUÑEZ MARCELINA S/SUCESORIO", Expte. N° 785/15- Sec. N° 1, del Juzgado de Paz Letrado de esta Ciudad. SECRETARIA, N° de 2015.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario
R.N° 165.804 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- "La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Resistencia, Chaco, Secretaría 16, cita por TRES días y emplaza por TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de Juan Carlos Cochía, DNI. N° 22.131.511, en los autos: "COCHIA, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 9.931/16". Secretaría, 12 de septiembre de 2016.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 165.805 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, JUEZ del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635 - 1° Piso, cita por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. SANABRIA, AGUSTIN ROQUE, M.I. N° 3.559.991 y CANESINI, TERESA ALISIA, M.I. N° 6.578.000, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: "SANABRIA, AGUSTIN ROQUE Y CANESINI, TERESA ALICIA S/SUCESION" Expte. N° 151/16 C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 05 de Septiembre de 2016.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 165.807 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- El Dr. José Luis Pontón, juez titular del Juzgado de Paz de Segunda Categoría, cito en calle 17 de Agosto N° 50 de la Localidad de Margarita Belén-Chaco. Cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán, por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en la pizarra del tribunal; emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, de Osmildo Ifigenio Pawlizki, con M.I. N° 7.434.006: Autos Caratulados: "PAWLIZKI, OSMILDO IFIGENIO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 102/16, Secretaria Unica a cargo del suscripto. Bajo apercibimiento de Ley. Margarita Belén, 18 de octubre del 2016.-

Dr. Jorge Gabriel Acuña
Secretario Provisorio

R.N° 165.823 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- La Dra. TERESITA BEATRIZ HAIQUEL, Juez Titular del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de MIGUEL DE JESUS INSAURRALDE, DNI N° 12.261.875, para que hagan valer sus derechos en autos: "INSAURRALDE MIGUEL DE JESUS S/JUICIO SUCESORIO" - Expte. N° 560 - Año 2016, bajo apercibimiento de Ley". TRES ISLETAS, CHACO, 17 de octubre de 2016.

Dra. Natalia J. Langer
Secretaria Titular

R.N° 165.809 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Corzuela, a cargo de la Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ -Juez de Paz- en los autos caratulados: "SAMARDICH MARILIN DANY S/SUCESORIO", Expte. N° 886/16, Secretaria Unica, en trámite por ante el Juzgado de Paz, de la ciudad de Corzuela, citase por edictos que se publicarán por tres (3) días en el

Boletín Oficial y diarios de de amplia circulación y/o difusión provincial, a herederos acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Dany Marilin SAMARDICH, MI N° 14.032.478, cuyo deceso ocurriera en fecha 26 de Junio de 2014, posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ -Juez de Paz.- Dra. Prunelo Silvina Gabriela -Secretaria- Corzuela, 03 de octubre de 2016.

Dra. Prunelo Silvina Gabriela
Secretaria Provisoria

R.N° 165.812 E:4/11 V:9/11/16

EDICTO.- Estrail Floroff, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Villa Rural El Palmar, departamento de Quitilipi, Provincia del Chaco, cita por TRES (3) y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos y acreedores que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. AUDON MAXIMO SANCHEZ, M.I. N° 7.523.170, fallecido el 27.10.2014, en los autos caratulados: "SANCHEZ AUDON MAXIMO S/SUCESORIO" EXPTE N° 151 - FOLIO 82/83 - LIBRO 5° - AÑO 2016, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Rural El Palmar, Quitilipi, Chaco, 17 de octubre de 2016.

Sonia Lurdes Radovancic
Juez de Paz Suplente

R.N° 165.846 E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- En sumario administrativo caratulado "4 de Junio-DR. CARRILLO -P.C.S. PEÑA -SUMARIO AGTE ORTIZ MAFFEI VANESA CAROLINA Expte N° E 6 -2013-12952 que se tramita en la Dirección de Sumarios de la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145- 1° piso de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, se ordenó notificar //... DISPONE: ARTICULO 1°: OTORGAR, el plazo de TRES (3) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, para que la agente Vanesa Carolina ORTIZ MAFFEI, DNI N° 23.742.816, ALEGUE SOBRE LOS HECHOS Y EL MERITO DE LAS PRUEBAS ARTICULO 2° NOTIFICAR a través del Boletín Oficial, por dos (2) días, ordenándose oficiar. Resistencia, 27 de Octubre de 2016.

Dra. Nirma Lilian Carballo
Instructora

s/c. E:7/11 V:9/11/16

EDICTO.- En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber al señor GUSTAVO ALEJANDRO MOZER D.N.I. N° 24.798.976, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada "E6-2015-5513-E SUBSECRETARÍA DE SALUD E/COPIA DE DISP. N° 293 SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGTE. GUSTAVO ALEJANDRO MOZER DEL HOSP. 4 DE JUNIO"; que dice: "///sistencia 28 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: Que es procedente la notificación por edictos al agente sumariado debido a que se desconoce el domicilio del señor Gustavo Alejandro Mozer D.N.I. N° 24.798.976, siendo necesario comunicarle fehacientemente y conforme a derecho que ha sido citado a prestar Declaración de Imputado en la presente causa; Por todo ello, esta Instrucción DISPONE ARTICULO 1°: CITAR POR EDICTOS que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, al señor Gustavo Alejandro Mozer D.N.I. N° 24.798.976 a fin de que el agente preste declaración de imputado ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 9-Asesoría General de Gobierno. El citado deberá presentarse a las 9:00 horas para declarar en la presente causa administrativa luego del tercer día hábil posterior a la publicación y podrá ser acompañado en ese mismo acto por abogado defensor a su costa si lo creyere necesario. ARTICULO 2°: NOTIFICAR POR EDICTOS a partir de la fecha al señor Gustavo Alejandro Mozer, como así también de todas las providencias y/o resoluciones que deban ser notificadas en su domicilio real o laboral, salvo que el mismo se presente y constituya domicilio real y/o legal. ARTICULO

3°: LIBRAR a estos efectos los recaudos pertinentes. Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO. Fdo. Juan Manuel Coronel González Instructores Sumariante Asesoría General de Gobierno.

Juan Manuel Coronel González
Instructor Sumariante

s/c. E:7/11 V:11/11/16
EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ESTIGARRIBIA, SALVADOR ENRIQUE DNI N° 12.323.420, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**ESTIGARRIBIA, SALVADOR ENRIQUE S/SUCESORIO**" EXPTE. N° 237/16C bajo apercibirr lento de ley.- Gral. José de San Martín, Secretaría, 14 octubre 2016.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 165.834 E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo Juzgado en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2 de la Dra. Andrea Silvana Cáceres, sito en Avda. Laprida 33 2° P, Torre N° 1 ciudad, en en los autos caratulados: "**CHAVEZ SIMEON S/SUCESORIO**" Expte. N° 6078/96; cita por dos (2) días y emplaza por el término de cinco (5) días, a herederos y acreedores de la Sra. VLADIMIRA CHAVEZ M.I. N° 0.321.855, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 26 de octubre de 2016.-

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 165.843 E:7/11 V:9/11/16

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, sito en Güemes N° 609 de Resistencia, en autos "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ GUTIERREZ, FRANCISCO RAMON Y TORRES, MARIA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 8583/09 notifica que se ha dictado sentencia monitoria que dice: Resistencia, 06/10/2009. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- RECHAZAR la acción ejecutiva promovida en contra de la Señora MARIA E. TORRES, por los fundamentos expuestos en los considerandos. II.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FRANCISCO RAMON GUTIERREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.444,56) en concepto de capital reclamado. Respecto a los intereses, desde la creación del título y hasta la fecha de la mora, sin que se haya acreditado ni denunciado la fecha de su presentación al cobro, corresponde determinar que la mora se producirá en la fecha de diligenciamiento de la cédula que notifica la presente, el capital condenado devengará los intereses compensatorios pactados (22.50% anual), y desde ese momento y hasta su efectivo pago los intereses moratorios (11,25% anual) establecidos en el título (art. 5 Dcto. Ley 5965/63). III.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES \$1.033,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° párrafo primero, de la citada Ley. V.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). VI.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DARIO RUBEN RIOS Y ANALIA VERONICA LEYES, en las sumas de PESOS QUINIEN-TOS SETENTA Y SEIS (\$576,00) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la

limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... Fdo. Beatriz Esther Cáceres. Juez". Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de octubre de 2016.

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 165.844 E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- La Dra. ANA MARIELA KASSOR, juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 2° Piso, cita por DOS (2) días y emplaza por CINCO (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, a sucesores de DE LA VEGA, BLAS BENJAMIN DNI N° L.E. 1.601.742, a fin de que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RECHE CESAR ALBERTO C/DE LA VEGA BLAS BENJAMIN Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte 8130/15, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 31 de octubre de 2016.

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 165.840 E:7/11 V:9/11/16

EDICTO.- OMAR A. MARTINEZ- Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18 sito en López y Planes 26 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de conformidad al trámite previsto por el art. 145 del C.P.C.C. y art. 4 de la ley 6002 notifica por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el Juicio, al Sr. FERNÁNDEZ MARTINA, con ultimo domicilio conocido en Planta Urbana de la localidad de Lapachito, Chaco, la parte resolutive de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos caratulados: "**MUNICIPIO DE LAPACHITO C/FERNÁNDEZ MARTINA S/EJECUCION FISCAL**", EXPTE. N° 9392/11, que en su parte pertinente dice: "Resistencia, 24 de febrero de 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNÁNDEZ MARTINA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (6.445,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.578,00), sujeta a liquidación definitiva. II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002, con la intimación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432. III) Conforme art.°5 ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art.8-2° Párrafo de la ley citada. Asimismo en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.41 del C.P.C.C. IV) REGULAR los honorarios del profesional actuante de la siguiente forma, a los Dres. FERNANDO ANDRES GERARDI Y RICARDO RUBI MORO, como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00) a cada uno de ellos y como apoderados en la suma de PESOS QUINIEN-TOS SETENTA Y SEIS (\$ 576,00) a cada uno de ellos. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria Vía Internet, conforme lo dispuesto por acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (Punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V)... VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, Chaco, 22 de mayo del 2014.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c. E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- JUZGADO de PAZ 1^{era}. Categoría Especial, a cargo del Dr. Euclides Ramón Miño - Juez Suplente, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1.785, de la ciudad de Resistencia - Prov. Chaco, citase a herederos y acreedores del Sr. CARLOS SOLIX con DNI. N° 7.907.103 por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Especial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados: "**CARLOS SOLIX S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 969/16.- Fdo. Dr. Euclides Ramón Miño, Juez Suplente. Dra. María Julieta Manzur, Abogada - Secretaria Juzgado de Paz 1^{era}. Categoría Especial.-

María Julieta Manzur
Abogada/Secretaria

R.N° 165.836 E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- LA DRA. ALICIA SÚSANA RABINO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACIÓN, SECRETARIA N° 9, SITO EN AVDA. LAPRIDA N° 33 TORRE II, DE ESTA CIUDAD, CITA POR DOS (2) DIAS PARA QUE EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS SE PRESENTEN LOS SUCESORES PARTICULARES Y/O UNIVERSALES DE LA SRA. MARIANA FORTIN VENTURINI DE SERAFINI, M.I. N° 6.562.203, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN LOS PRESENTES AUTOS CARATULADOS: "FORTIN, HERNAN DARIO Y FORTIN, RUBEN CARLOS C/ SUCESORES DE MARIANA FORTIN VENTURINI DE SERAFINI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. N° 10590/14, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE. RESISTENCIA, 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

Pricila Grisel Lepreri
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 165.837 E:7/11 V:9/11/16

EDICTO.- La Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY, Juez Sub. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don DAVALOS BENITO DE JESUS, C.I. N° 236.930, para que hagan valer sus derechos en autos: "DAVALOS BENITO DE JESUS S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 478, año 16-JC, Sec. Unica, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 31 de octubre 2016.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 165.852 E:7/11 V:11/11/16

EDICTO.- Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, en autos caratulados: "GOMEZ, RAMONA S/ SUCESORIO", Expte. N° 1292/16 Sec. 2, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RAMONA GOMEZ, M.I. N° 5.790.156.- Fdo. Dra. Ana María Ferreyra -Juez de Paz Letrado suplente.-" Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de octubre de 2016.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 165.859 E:9/11/16

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Provincia del Chaco, a cargo de la suscripta, con asiento en Lavalle N° 171 de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDORCZUK, PABLO -M.I. N° 389.663 y/o INSAURRALDE, SARA AGUSTINA, M.I. N° 6.592.098 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en el Expediente N° 298/16 "INSAURRALDE, SARA AGUSTINA Y FEDORCZUK, PABLO S/JUICIO SUCESORIO". El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. VILLA ANGELA, CHACO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria

R.N° 165.860 E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- Dra. María Cristina Raquel Ramirez, jueza del Juzgado Civil y Com. N° 3, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 1- Tercer Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "Paon Corazón de Jesús y Sánchez Amalia Ramona S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 4384/16, hace saber públicamente edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores de Don CORAZON DE JESUS PAON, M.I. N° 7.457.123 y Doña AMALIA RAMONA SANCHEZ, M.I. N° 2.423.637 para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 25 de octubre de 2016. Fdo. Dra. María Cristina Raquel Ramirez, Juzgado Civil y Com. N° 3.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 165.864 E:9/11/16

EDICTO.- La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de Resistencia, Chaco, Secretaria de la Dra. Nancy E. Durán, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, 2° Piso, en autos: "DELLAMEA HECTOR RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 5335/16, cita por 1 (un) día a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos de DELLAMEA, HECTOR RAMON, M.I. N° 07.537.617. Rcia., 08 de septiembre de 2016.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 165.865 E:9/11/16

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4to. Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Señor PRUNELLO, ROLANDO CESAR, DNI N° 17.961.486, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "PRUNELLO ROLANDO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1068/16, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 12 de Octubre de 2016.-

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 165.867 E:9/11/16

EDICTO.- Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38, ciudad, cita a herederos de la Sra. DINA PALMIRA COCERES, M.I. N° F0.600.702, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de CINCO (5) DIAS en autos: "GOMEZ PEDRO PASCUAL S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 1857/16. SECRETARIA Dra. Rita A. Vittorello Longoni. RESISTENCIA, 24 de Octubre de 2016.

Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni
Abogada/Secretaria

R.N° 165.868 E:9/11/16

EDICTO.- Dra. María Alejandra Pelaye - JUEZ del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, sito en Calle 4 entre 9 y 11 de la ciudad de Gral. Pinedo - Chaco, en autos caratulados: "PORPORATO ELDA CAROLINA Y RIVERA ISIDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 684/16, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, Porporato Elda Carolina, DNI. N° 2.789.739 y Rivera Isidro, DNI. N° 7.416.149, Gral. Pinedo - Chaco. 06 de octubre de 2016.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 165.870 E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- La Dra. Laura V. Buyatti, Juez, del Juzgado de 1° Instancia del Menor y la Familia, Secretaria Civil, sito en Belgrano N° 80, de Villa Angela, Chaco, cita una vez por mes, en el lapso de dos meses, emplazando por quince días a los que se consideren con derecho de oponerse a la presente medida, "sobre pedido de conmutar apellido", en los autos: "**Fernández Cadaviz, Mayra Daiana y Fernández Cadaviz, Dalma Belén S/ Información Sumaria**", Expte. N° 720/16. Villa Angela, 11 de octubre de 2016.

Dr. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R.N° 165.872 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. José Teitelstun, Juez Juzgado de Paz de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos, acreedores de SALAZAR APARICIO ANTONIO MARIA, DU 07.158.189, fallecido 17.02.2013, bajo apercibimientos ordenado en autos: **Expediente 1338/16 SALAZAR APARICIO ANTONIO MARIA s/SUCESORIO** Secretaria N° 1, 20 Octubre de 2016.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 165.874 **E:9/11/16**

EDICTO.- DR. OSCAR R. LOTERO, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, SECRETARIA N° 2, DR. RAULALBERTO JUAREZ, SITO EN BROWN N° 249, 1ER. PISO CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. LUJAN PEDRO AGRICOLA, MI N° 1.656.719 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS: "**LUJAN PEDRO AGRICOLA S/SUCESION AB INTESATATO**", EXPTE. N° 3216/16, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 11 DE AGOSTO DE 2016 .

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R.N° 165.858 **E:9/11/16**

EDICTO.- MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° Piso, ciudad, CITA por dos (2) días a los HEREDEROS de: LIBORIO JOSE GARASA, DNI N° 5.220.168 y de LUIS ENRIQUE GUERRA, D.N.I. N° 14.496.598, para que en el término de CINCO (5) días posteriores a la publicación de la presente, COMPAREZCAN a estar a derecho en los autos: "**ROUX GRISELDA ESTELA C/ ARANDA MABEL BEATRIZ Y/U OTROS S/ Desalojo**", Expte. N° 12.264 del año 2010 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente que los represente en el juicio.- Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 4. //sistencia, 17 de octubre de 2016.

Dra. Selva L. Puchot
Secretaria

R.N° 165.879 **E:9/11 V:11/11/16**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR -JUEZ-, Secretaria N° 2 a cargo de Dra. ANDREA S. CACERES, sito en la Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, de Resistencia, Provincia de Chaco, en autos caratulados: "**CANELO, ARIEL ALEJANDRO c/ SUC. DE JUAN BAUTISTA BOSCO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 8546/08, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a ANA MARIA PARRA DE BOSCO (L.C. N° 01.546.208); a JUAN BAUTISTA BOSCO Y PARRA (L.E. N° 04.601.394) y a EUGENIO DOMINGO JORGE BOSCO Y PARRA (L.E. N° 08.558.675) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de los demandados, por dos días, para que dentro del término de cinco días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 26 de abril de 2016.

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 165.880 **E:9/11 V:11/11/16**

EDICTO.- La Doctora DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez del Juzgado de PAZ LETRADO de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen No 265, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. FAUSTINO ERNESTO ALVAREZ, MI N° 12.065.829, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: ":" ALVAREZ FAUSTINO ERNESTO S/SUCESORIO", EXPTE. N° 190/16 bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTINI, CHACO, 30 DE SEPTIEMBRE 2016.-

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 165.881 **E:9/11 V:14/11/16**

EDICTO.- El Dr. Jose Teitelbaum, Juez de Paz, en autos: "**VILLALBA YSABEL ARGENTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 1914, Año 2016, Sec. 2. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por VILLALBA YSABEL ARGENTINA, DNI: 16.298.821, para que dentro de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de octubre de 2016.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 165.883 **E:9/11/16**

EDICTO.- Por disposición del Dra. Ester Liliana Schmutzler, Juez Juzgado del Menor de Edad y la Familia, sito en calle Monseñor de Carlo N°: 645, 2do. Piso de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**RIOS MARISA YAQUELINA S/CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N°: 596/16, cita una (1) vez por mes durante dos (2) meses a quienes se crean con derecho a formular oposición pertinente dentro de los 15 días hábiles desde la ultima publicación respecto del cambio del nombre de JAQUELINA por YAQUELINA de la Sra. RIOS, MARISA YAQUELINA, D.N.I. N° 23.504.961. Charata, Chaco, 28 de Septiembre de 2016.

Cynthia Tamara Jaremczuk
Secretaria

R.N° 165.887 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez Titular del Juzgado de Paz, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en 9 de Julio N° 580, en los autos caratulados: "**CORREA EUSTAQUIO Y TARICO NILDA AURORA s/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 497/2.016, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sres. CORREA EUSTAQUIO, MI N° 3.556.105 y TARICO NILDA AURORA, M.I. N° 6.584.340, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco, 24 de octubre de 2016.

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

R.N° 165.889 **E:9/11 V:14/11/16**

EDICTO.- La Dra. SILVIA C. SALAZAR, JUEZA del Juzgado de Paz N°2, sito en Brown N° 249, Segundo Piso, Resistencia - Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, en autos: "**MARTINEZ, ANTONIO ALFREDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1078/15: Publíquese edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ, ANTONIO ALFREDO, DNI 7.433.786, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 21 de octubre de 2016.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 165.890 **E:9/11 V:14/11/16**

EDICTO.- La Dra. ELOISA ARACELI BARRETO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, sito en Av. Laprida 33 Torre 1 Planta Baja, de la Ciudad de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores por UN (1) día para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, sobre el haber hereditario del causante, quien en vida fuera la SRA. DIAZ MARIA ESTER DNI 2.420.085, fallecida en la Ciudad de Resistencia en fecha 22/06/05. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**DIAZ MARIA ESTER S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 5558/16.- Resistencia, 06 de septiembre de 2016. Secretaria N° 1 a cargo de ALBA GRACELA CORDON.

Dra. Alba Graciela Cordon
Abogada/Secretaria

R.N° 165.891 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don DARIO GERMAN FRITZ, por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCC) y por tres días en el diario local (702 inc. 2 CPCCh), bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**FRITZ, DARIO GERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1099/16. Secretaría: Dr. Claudio Federico Bernad. Charata, Chaco, 17 de Octubre de 2.016.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 165.892 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 con sede en Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, hace saber por dos (2) días al Sr. GRANDE JOSE y/o quien se considere con mejor derecho, sobre el inmueble que se identificado como: Quinta 1, Sección "B", Circunscripción III que consta de una superficie de CINCO hectareas, NUEVE Areas, SETENTA Y SIETE centiáreas - Inscripto al Tomo 256. Folio 162, Finca 30114 AÑO 1952 de Hermoso Campo - Provincia del Chaco; para que dentro de los quince días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Así se encuentra ordenado en autos caratulados: "**GANZ, HUMBERTO MATIAS C/ GRANDE JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 683/16. Secretaría: Dr. Alejandro D. Amarilla. Charata, Chaco, 25 de Octubre de 2.016.

Dr. Alejandro David Amarilla
Abogado/Secretario

R.N° 165.893 **E:9/11 V:11/11/16**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Sra. Alicia Susana Rabino-Juez Subrogante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3er. Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CHAMORRO VICTOR RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10.416/16, cita por un (01) día en el Boletín Oficial y por tres (03) días en un diario local y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. CHAMORRO VICTOR RAMON, M.I. N° 10.472.950 para que durante el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de octubre de 2016.

Adrián Fernando A. Farias
Abogado/Secretario

R.N° 165.894 **E:9/11/16**

EDICTO.- LA SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, DRA. ANA MARIELA KASSOR, SECRETARIA DE LA DRA. ANDREA SILVINA CACERES, SITO EN AVDA. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 2° PISO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR UNA (1) PUBLICACIONES y EMLPAZA POR EL TERMINO DE TREINTA(30) DÍAS, A HEREDEROS Y ACREE-

DORES DE DANIEL GODOY, M.I. N° 7.444.549 y de ANTONIA ELBA GOMEZ, DNI. F. N° 3.963.907, COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS SIN PERJUICO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 702 INC. 1 DEL C.P.C.C. "de facto". EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GODOY DANIEL y GOMEZ ANTONIA ELBA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 10.553/16, DEL REGISTRO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO. RESISTENCIA, 20 de octubre de 2016.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R.N° 165.895 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. Alejandro Juárez, Juez, "Se cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores de: VERBIK, JOSE CARLOS, D.N.I. N° 11.512.676, a estar a derecho en autos caratulados: "**VERBIK, JOSE CARLOS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2316/16, Secretaría N° 2, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Miguel A. Petricevic, Abogado Secretario Provisorio. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2016.

Dr. Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R.N° 165.896 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. Carlos E. Sánchez, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña PUENTES MERCEDES, M.I. 0598.779 y don MUÑOZ JOAQUIN, M.I. 7.439.851 a hacer valer sus derechos en autos: "**MUÑOZ JOAQUIN Y PUENTES MERCEDES S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1782/16 - Secretaria Dr. Jovan Velimir Yurovich. 28 de octubre de 2016.

Jovan Velimir Yurovich
Abogado/Secretario

R.N° 165.898 **E:9/11/16**

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoseptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II 1er. Piso, ciudad, en autos: "**Maidana José Daniel S/ Sucesión ab-intestato**", Expte. N° 4277/16 cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación a los herederos y acreedores del causante Sr. José Daniel Maidana, M.I. 7.524.732 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 12 de octubre de 2016.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 165.900 **E:9/11 V:14/11/16**

EDICTO.- La Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**LESCANO, RODOLFO ALBERTO S/ SUCESORIO AB - INTESTATO**", Expte. N° 1662/16, Sec. N° 4, que se tramitan por ante dicho Juzgado, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. LESCANO, Rodolfo Alberto, D.N.I. N° 11.512.413, bajo apercibimientos legales. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría, 1 de noviembre de 2016.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 165.902 **E:9/11 V:14/11/16**

EDICTO.- La Dra. Patricia N. Rocha, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, sito en 9 de Julio N°: 370 (altos) de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ÁNGEL DÍAZ, M.I. N° 16.232.250 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**DIAZ MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N°: 235/2015, bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, Chaco, 21 de Abril de 2015.

Dra. Rosana I. Di Pietro
Abogada/Secretaria

R.Nº 165.904 E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- La Dra. LAURA V. BUYATTI, Juez Civil y Comercial N° 2 subrogante de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, sito en la calle 9 de Julio 370 (altos) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALFREDO REICHERT, M.I. N° 7.919.873 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**REICHERT, CARLOS ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1413/15, bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela, Chaco, 29 de Marzo de 2016.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 165.905 E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- La Dra. Patricia N. Rocha, Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, sito en 9 de Julio 370 (altos) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. CRISOSTOMO DOMÍNGUEZ, M.I. N° 3.782.604, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**DOMÍNGUEZ, JUAN CRISOSTOMO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 869/16.- Villa Ángela, Chaco, 22 de septiembre de 2016.

Dra. Rosana I. Di Pietro

Abogada/Secretaria

R.Nº 165.906 E:9/11/16

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, hace saber a los agentes ALARCON GUSTAVO NESTOR FEDERICO DNI. 17.147.215; BERTUCCI MARISA DEL CARMEN DNI. 21.881.399; IFRAN EDUARDO WALTER DNI. 23.742.689, la siguiente providencia que reza fs. 120 "///sistencia 03 de Noviembre de 2016. VISTO y; CONSIDERANDO DISPONE:ARTICULO 1º: CLAUSURAR EL PERÍODO PROBATORIO, atento a que no obran pruebas pendientes de producción.- ARTICULO 2º: CORRER VISTA DE LAS AC-TUACIONES a los Sres. ALARCON GUSTAVO NESTOR FEDERICO, DNI. 17.147.215; BERTUCCI MARISA DEL CARMEN, DNI. 21.881.399; IFRAN EDUARDO WALTER, DNI. 23.742.689, por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial - Anexo al Decreto N° 1311/99 Reglamento de Sumarios para el Personal Administrativo y Docente de la Provincia, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa.-"

Dr. Leonardo M. Sabatinelli

Abogado - Asesoría General de Gobierno

s/c E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- El Juzgado del Trabajo de la 3º Nominación, a cargo de la Dra. SILVIA CRISTINA SUAREZ -JUEZ-, Secretaria N° 3 a cargo de Dra. Martha I. Rodríguez Cáceres, sito en Obligado 229, 2º Piso, de Resistencia, Provincia de Chaco, en autos caratulados: "**MARCOVICH JUAN JOSE c/ INGENIERIA y CONSTRUCCIONES SACICIA y/o MICCILLO JORGE ALBERTO y/o MICCILLO JULIO y/o QUIEN RES. RE s/DESPIDO, ETC.**", EXPTE. N° 11842/99, cita y emplaza a JORGE ALBERTO MICILLO, DNI: N° 11.406.286; por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres días, para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 15 de julio de 2016.

Martha Inés Rodríguez Cáceres

Abogada/Secretaria

s/c E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral, N° 3 a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez. Secretaria N° 3 de esta ciudad, sito en Obligado 229, 2do. Piso en los autos caratulados: "**Saucedo Elsa c/ Fantin Roberto Miguel y/o Forlín Celia y/o quien resulte responsable s/ despido indirecto**", EXPTE. 20595/02, cita por tres días a los derecho habientes del Sr. Roberto Miguel Fantin, DNI 7.806.744, para

que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar los autos según su estado. El presente debe publicarse por tres días. La resolución que así lo ordena dispone; Resistencia 29 de octubre de 2015: II) Asimismo, en orden a lo previsto por el art. 167 de la ley 7434 cítase a los derecho habientes de la Sra: ROBERTO MIGUEL FANTIN por tres veces, emplazándolos por diez días para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, el que deberá ajustarse a lo prescripto en el mentado art. 167. Aporte proyecto la interesada (art. 41 de la ley 7434) Fdo Dra Silvia Cristina Suarez-Juez.

ARTICULO 84 BENEFICIO DE GRATUIDAD: Los trabajadores o sus derecho habientes y las asociaciones profesionales legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita hallándose exceptuados de todo impuesto tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales o municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Resistencia, 5 de septiembre de 2016.

Natalia Vanesa Saltiva

Abogada/Secretaria

s/c E:9/11 V:14/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SEBASTIAN SANTIAGO MAIDANA, argentino, 26 años de edad, soltero, jornalero, D.N.I. N° 34.901.297, domiciliado en Ex Ruta 95 y J.M. Gutierrez de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco, nacido en fecha 05 de febrero de 1990, en la ciudad de Villa Ángela, Chaco, hijo de Oscar Santiago Maidana y de Norma Dora Alegre, en la causa caratulada: "**MAIDANA SEBASTIAN SANTIAGO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 48 -F° 233- Año 2016 (Reg. Fisc. N° 1, N° 150/16), se ejecuta la Sentencia N° 44 de fecha 25/08/2016 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a SEBASTIAN SANTIAGO MAIDANA, a prisión personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" (art. 119 tercer párrafo, del C.P.), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON LAS ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, art. 119 tercer párrafo, todos del C.P., arts. 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P., y Arts. 7º y 24º de la Ley 4182 y su modificatoria- ley 6473).- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Presidente de Trámite - Dr. Daniel Javier Ruíz -Vocal- Dra. María Alejandra Kuray -Vocal- Ante la Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria.- Villa Ángela, Chaco, 25 de octubre de 2016.kr Ante Mí:

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

s/c E:9/11 V:18/11/16

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: EDGARDO BERNARDINO GAUNA, argentino, 62 años de edad, soltero, pensionado, D.N.I. N° 11.014.117, domiciliado en Barrio Santa Teresita Mz. 02 Pc. 04 de Santa Sylvina, nacido en Makallé, Chaco, en fecha 20/05/1954, hijo de Cirilo Argentino Gauna (f) madre desconocida, en la causa caratulada: "**GAUNA, EDGARDO BERNARDINO S/ ABUSO SEXUAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRADA-VADA POR SER LA VICTIMA MENOR DE 13 AÑOS. TRES (3) HECHOS**", Expte. N°21, Folio 206, Año 2016 (Rep. Fisc. N° 1, N° 2923/15), se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 20/09/2016 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1)

CONDENAR a EDGARDO BERNARDINO GAUNA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR SER LA VICTIMA MENOR DE TRECE AÑOS DE EDAD", a la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 119 primer párrafo y art. 125, segundo párrafo, todos en función del art. 54, del Código Penal, arts. 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Presidente de Trámite- Dr. Daniel Javier Ruiz y Dr. Ricardo González Mehal -Vocales- Ante la Dra. Sandra Beatriz Ortiz -Secretaria-. Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2016.- vp. Ante Mí:

Dra. Natalia Yanina Vigistain, Secretaria

s/c E:9/11 V:18/11/16

>*<

EDICTO.- El Dr. HECTOR HUGO OSISKA - Juez Juzgado del Trabajo N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, FRANCO DAVID C/ J. V. MARTIN CEREALES S.R.L. S/SUMARIO**", Expte. N° 218/14, ha dispuesto lo siguiente: Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2014.- Téngase al DR. ORLANDO STEFANOFF por presentado, con domicilio legal constituido y real denunciado, por parte, en representación de SANCHEZ, FRANCO DAVID y a mérito CARTA PODER LABORAL que se acompaña y se incorpora a fs 2, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho le corresponde.- Por iniciada la presente demanda contra: J. V. MARTIN CEREALES S.R.L. Cuit N° 30-70780541-9, con domicilio real en: Don Orione y Av. Juan Manuel de Rosas - Ciudad-, tendiente al cobro de la suma de Pesos: TRES-CIENTOS SESENTAY UN MIL OCHENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$361.087,02) en concepto de: SAC PROPORCIONAL 2DO. SEMESTRE, VACACIONES NO GOZADAS 2014, S.A.C./VAC NO GOZADAS 2014, VAC. NO GOZADAS 2013, INDEMNIZACION SUST. FALTA PREAVISO, S.A.C. S/INDEMN. S/FALTA PREAVISO, INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD, MES DE INTEGRACIÓN, S.A.C. S/INTEGRACIÓN, INDEMN. AGRAVADA ART.52 LEY.23.551, ART.80 L.C.T., ART. 2 LEY 25.323.- Téngase presente las pruebas ofrecidas, por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaria. RESPECTIVA, las que previa foliatura en forma independiente a los presentes serán reservadas en Caja Fuerte de secretaria, las que quedan a disposición de las partes. Asimismo, como se pide, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 50 C.P.L.).- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 83 y 84 -de la ley 2383 "de facto", córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días.- Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 83 de la ley 3356 y 85 del C.P.L.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 25 ley 2383 "de facto").- Atento a lo informado por el actuario, intímase al profesional y/o profesionales que puedan en lo sucesivo intervenir por la demandada (quién/es deberán acreditar su categorización), en el término de tres días de notificados con fotocopia certificada su categorización ante el IVA, bajo apercibimiento de tenerlo/s como Responsable/s Inscripto/s, informará y acreditará su cambio, antes del llamamiento de autos para sentencia.- En el mismo sentido, informará y en su caso acreditará la condición de su poderdante, en igual plazo, y en su caso, los respectivos cambios que se produzcan antes del llamamiento de autos para sentencia, con la aclaración de que en el caso de la accionada, si no dieren cumplimiento a lo mismo, se la tendrá como responsables no Inscripta.- Téngase presente lo manifestado respecto a la condición ante el I.V.A. de la parte actora.- Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus

letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, excepto la sentencia, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula, al apelante la providencia que concede el recurso, para el caso de que no se haya notificado personalmente, y en caso, que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: -en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- (fdo.) Dr. HECTOR HUGO OSISKA - JUEZ DE TRABAJO N° 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2015.- Proveyendo el escrito de fs. 87/92, téngase al Dr. ORLANDO STEFANOFF, por acreditada personería en nombre del actor de autos para demandar a JORGE VICTOR MARTIN, NANCY GRACIELA GIMENEZ, NOELIA EVANGELINA MARTIN y DON BLAS SRL, a mérito de la Carta Poder Laboral obrante a fs. 86.- Atento a lo solicitado y motivos invocados, considera la suscripta que se dan en el caso los presupuestos necesarios para la procedencia de la integración de la litis reclamada, con las personas físicas y jurídicas citadas en el escrito que, antecede.- Ello así en tanto, la pretensión del actor ha sido incoada en término (art. 116 del CPL) y se funda en la necesidad de integrar debidamente la litis con los socios de la SRL demandada, ésto es: JORGE VICTOR MARTIN, NANCY GRACIELA GIMENEZ, NOELIA EVANGELINA MARTIN, como así también con la firma DON BLAS SRL, alegando identidad de explotación, domicilio, objeto social, y vinculaciones comerciales y familiares entre todas estas personas físicas y las dos personas jurídicas accionadas, a los fines de una eventual extensión de condena por aplicación de la teoría del abuso de la persona jurídica, y fraude laboral, conforme lo expone en el escrito que se provee.- Por ende, y dentro de las previsiones del art. 116 del CPL; RESUELVO: I) Hacer lugar a lo solicitado, y DISPONER la integración de la litis con JORGE VICTOR MARTIN, NANCY GRACIELA GIMENEZ, NOELIA EVANGELINA MARTIN, como así también con la firma DON BLAS SRL; a cuyos efectos, córrase traslado de la demanda, de la contestación a la misma, y demás actuaciones posteriores obrantes en autos, por el plazo de diez (10) días para que comparezcan y la contesten, opongan excepciones, ofrezcan pruebas, etc, debiendo el accionante adjuntar las copias pertinentes.- II) SUSPENDER el trámite de las presentes actuaciones -art. 129 del CPL-, hasta la comparencia de los citados o hasta el vencimiento del plazo otorgado para comparecer. III) Notifíquese personalmente o por cédula a las partes.- (fdo.) Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR - Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2 Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de julio de 2016 (...)- Atento a lo solicitado en el pto. I) dáse la autorización para la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin que de la demandada Sra. NANCY GRACIELA GIMENEZ, comparezca a estar a derecho.- (fdo.) Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DE TRABAJO. Art. 84: Beneficio de gratuidad.- Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio; defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Art. 111: Notificarán por edictos.- Además de los casos determinados por este Código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignorase. En este último caso, deberá justificarse previamente y, en forma sumaria, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la notificación de la parte que dijo ignorar el domicilio, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de 400 U.T. a 40.000 U.T. Respecto de la publicación y forma de los

edictos se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 968 y sus modificatorias -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia-, con la salvedad que serán sin cargo las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de septiembre de 2016.

Dra. Tatiana Lorena Abramczuk
Abogada/Secretaría

s/c E:9/11/16

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
Llámesse a la Licitación Pública N° INM - 4151, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación de sanitarios, office de la Sucursal y legales" en el edificio de la SUCURSAL RESISTENCIA (CH).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/11/16 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Resistencia (CH).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 2.649.324,72 MÁS IVA.

Roberto Horacio Hardy

Jefe Ppal. de Departamento - 2461

R.N° 165.784 E:2/11 V:9/11/16

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 17/16
EXPEDIENTE N° 133/16

Objeto: Servicio de limpieza por 12 (doce) meses.

Destino: Fuero Civil Torre II.

Monto estimativo: \$ 1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil).

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 2016.

Hora: 08,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 hs.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa de Dpto. de Compras y Suministros

s/c E:4/11 V:14/11/16

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobierno y Coordinación
LICITACION PUBLICA N° 69/2016

Objeto: Compra de oxígeno en estado líquido a granel, para un período de tres (03) meses, destinado a los hospitales del Bicentenario de Juan José Castelli, Pediatría Dr. Avelino Castelán, Julio C. Perrando, y 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Presupuesto oficial: Pesos Seis millones sesenta y dos mil quinientos (\$ 6.062.500,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 15 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15.11.2016, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 07.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.asp

C.P.N. Graciela Ma. Inés González

Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:4/11 V:9/11/16

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 206/2016:

Objeto: Servicio de vigilancia del edificio perteneciente al Instituto de Turismo del Chaco sito en Avenida Sarmiento 1502 - Resistencia. Detalles en Pliego de Condiciones particulares, Anexo I y II.

Apertura: Día 17 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia - Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1675, hasta la hora de la apertura.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos caurenta mil (\$ 240.000,00).

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 14:00 del día 16 de Noviembre 2016, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia - Chaco.

Patricia Toffanelli

Administración Instituto de Turismo del Chaco

s/c E:4/11 V:9/11/16

>*<
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

En el marco del Programa Fondo Rotatorio se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: E.E.P. N° 844 - LOS FRENTONES
"Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/16

Presupuesto Oficial: \$3.703.909,16.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 21/11/2016- 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$3.704,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación
Provincia del Chaco

Téc. Cesar Gabriel Lemos

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c. E:7/11 V:11/11/16

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PUBLICA N° 70/2016

OBJETO: locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un año más (1) de prórroga por igual término, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial del Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos noventa y dos mil (\$792.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 22 de Noviembre de 2016, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22.11.2016, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.licitaciones.asp

+++++

LICITACION PUBLICA N° 71/2016

OBJETO: Es la locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año más, el cual será destinado al funcionamiento de la Delegación de la Unidad de Empleo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente de la Secretaría de Empleo y Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22.11.2016, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.licitaciones.asp

+++++

LICITACION PUBLICA N° 72/2016

OBJETO: La adquisición de dos (2) vehículos, "O" kilometro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que serán destinadas al uso oficial del Jefe Ejecutivo y a tareas de inspecciones de obras en el ámbito de la Sub-unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 22 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22.11.2016, a

las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.licitaciones.asp

+++++

LICITACION PUBLICA N° 73/2016

OBJETO: LA Adquisición de un (1) vehículo, "O" kilometro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, que será destinada al uso oficial de la Fiscalía Estado.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos cuarenta y siete mil (\$947.000,00)

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 22 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22.11.2016, a las 12:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.licitaciones.asp

+++++

LICITACION PUBLICA N° 74/2016

OBJETO: Contratación del servicio de elaboración y distribución de raciones de comida destinadas a la alimentación de los pacientes internados, acompañantes y al personal autorizado de los Hospitales "Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli, Néstor Kirchner de la localidad de "Villa Rio Bermejito" y la contratación de Almuerzo y Cenas para personal autorizado del Hospital Julio C Perrando de la ciudad de "Resistencia" dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones quinientos mil (\$14.500.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 29 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29.11.2016, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 15.11.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.licitaciones.asp

C.P.N. Graciela Ma. Inés González

Dcción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:9/11 V:14/11/16

Ministerio de Educación y Deportes
 Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional

NOTA DGUFI N°

Buenos Aires,

PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2016

“Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial” - ZONA NEA

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 4.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:

1) Se corrige el cuadro anexo análisis técnico del punto 3) Evaluación técnica - de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación según el siguiente detalle:

a) CALIDAD EDILICIA ZONA BIOAMBIENTAL III y IV

Donde dice:

1.1.- AISLAMIENTO TÉRMICO-K (K = 0,5*K1+0,5*K2)						
	K=<0,34	K>=0,35=<0,45	K>0,45=<0,55	K>0,55=<0,65	K>0,65=<0,75	K>0,79
PUNTOS	1	0,85	0,7	0,55	0,4	0

Debe leerse:

1.1.- AISLAMIENTO TÉRMICO-K (K = 0,5*K1+0,5*K2)						
	K=<0,34	K>=0,35=<0,45	K>0,45=<0,55	K>0,55=<0,67	K>0,67=<0,79	K>0,79
PUNTOS	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

b) AISLAMIENTO ACÚSTICO URBANAS (TODAS LAS ZONAS BIOAMBIENTALES)

Donde dice:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Urbanas	A> 55db	55dB <A<52dB	51dB <A<48dB	47dB <A<44dB	43dB <A<41dB	A<40dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

Debe leerse:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Urbanas	A> 55dB	55dB >=A=>51dB	51dB >A=>47dB	47dB >A=>43dB	43dB>A=>40dB	A< 40dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

c) AISLAMIENTO ACÚSTICO RURALES (TODAS LAS ZONAS BIOAMBIENTALES)

Donde dice:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Rurales	A> 55db	55dB <A<51dB	50dB <A<46dB	45dB <A<42dB	41dB <A<36dB	A<35dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

Debe leerse:

1.2.- AISLAMIENTO Acústico – A (db)						
Rurales	A> 55dB	55dB >=A=>50dB	50dB >A=>45dB	45dB >A=>41dB	41dB>A=>35dB	A< 35dB
Puntos	1	0,8	0,6	0,4	0,2	0

NOTA DGUFI N°

Buenos Aires,

PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2016

“Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial” - NEA

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 5.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:

- 1) Se modifica la IAO 1.1 de la Sección II - Datos de la Licitación, dividiéndose cada Grupo en 2 grupos según el siguiente detalle:

Donde dice:

Número e identificación de los lotes incluidos en esta Licitación pública internacional:

GRUPO	LOTE	PROVINCIA	NOMBRE	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	PROTOTIPO
1	1	CHACO	JARDIN A CREAR EN PRESIDENCIA DE LA PLAZA	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	26°59'28.3"S 59°50'44.5"W	3SA
1	2	CHACO	JARDIN A CREAR EN PAMPA DEL INDI	LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN	PAMPA DEL INDI	26°02'30.2"S 59°57'02.4"W	3SA
1	3	CHACO	JARDIN N° 73-IDA REBOLI	MAYOR LUIS JORGE FONTANA	VILLA ANGELA	27°35'09.6"S 60°42'37.5"W	6SA
1	4	CHACO	JARDIN N° 96	12 DE OCTUBRE	GANCEDO	27°29'17.6"S 61°40'52.1"W	6SA
1	5	CHACO	JARDIN A CREAR EN PRESIDENCIA ROCA	LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN	PRESIDENCIA ROCA	26°08'12.4"S 59°35'41.2"W	3SA
1	6	CHACO	JARDIN N° 212	9 DE JULIO	LAS BREÑAS	27°04'53.9"S 61°05'21.8"W	3SA
1	7	CHACO	JARDIN A CREAR EN VILLA BERTHEL	SAN LORENZO	VILLA BERTHEL	27°17'00.6"S 60°24'51.1"W	3SA
1	8	FORMOSA	JIN N° 11	PILCOMAYO	LAGUNA BLANCA	25°08'00.2"S 58°14'45.9"W	6SA

GRUPO	LOTE	PROVINCIA	NOMBRE	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	PROTOTIPO
1	9	FORMOSA	EJI N° 14	PILCOMAYO	CLORINDA	25°16'59.1"S 57°44'21.2"W	6SA
1	10	FORMOSA	Jardín a Crear Anexo 3 Barrio Nueva Formosa	FORMOSA	FORMOSA	26°12'45.6"S 58°14'40.6"W	6SA
1	11	FORMOSA	Jardín a Crear Anexo 4 Barrio Nueva Formosa	FORMOSA	FORMOSA	26°10'52.7"S 58°13'52.3"W	6SA
1	12	SANTIAGO DEL ESTERO	JARDIN N° 186	ALBERDI	SACHAYOJ	26°40'27.3"S 61°48'51.4"W	6SC
2	13	CHACO	JARDIN A CREAR EN RESISTENCIA	SAN FERNANDO	RESISTENCIA	27°24'19.7"S 58°58'00.2"W	3SA
2	14	CHACO	JARDIN N°92 EN BARRANQUERAS	SAN FERNANDO	BARRANQUERAS	27°28'17.5"S 58°54'47.3"W	6SA
2	15	CORRIENTES	JIN N° 50	SANTO TOMÉ	GOBERNADOR VIRASORO	28°02'52.2"S 56°00'56.1"W	3SA
2	16	CORRIENTES	JIN N° 65	SANTO TOMÉ	GOBERNADOR VIRASORO	28°03'1.16"S 56°00'22.57"W	3SA
2	17	CORRIENTES	JIN N° 31	GENERAL PAZ	ITÁ IBATÉ	27°25'55.6"S 57°20'11.1"W	3SA
2	18	MISIONES	NENI N° 48 anexo ESC. N°453	GUARANI	SAN VICENTE	26°59'48"S 54°29'02"W	6SA
2	19	MISIONES	NENI N° 69 anexo ESC. N°74	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	27°19'28"S 55°32'17"W	6SA
2	20	MISIONES	NENI N° 18 anexo ESC. N° 86	APOSTOLES	APOSTOLES	27°54'00"S 55°44'32"W	3SA
2	21	MISIONES	Jardín en ESC N° 868	CAINGUAS	CAMPO GRANDE	27°11'53.6"S 54°58'58.0"W	3SA
2	22	MISIONES	NENI N°23 anexo ESC. N°200	IGUAZU	PTO IGUAZU	25°36'25"S 54°34'46"W	6SA
2	23	MISIONES	NENI N°52 anexo ESC. N°529	CAINGUAS	SALTO ENCANTADO	27°05'22.0"S 54°49'46.6"W	3SA

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los lotes de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego.

El plazo de obra para el prototipo 3SA es de 150 días corridos.

El plazo de obra para los prototipos 6SC/6SA es de 180 días corridos.

Debe leerse:

Número e identificación de los lotes incluidos en esta Licitación pública internacional:

GRUPO	LOTE	PROVINCIA	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTOTIPO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1	1	CHACO	JARDIN A CREAR EN PAMPA DEL INDIO	LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN	3 Salas Abierto	26°02'30.2"S 59°57'02.4"W
	2	CHACO	JARDIN A CREAR EN PRESIDENCIA ROCA	PRESIDENCIA ROCA	3 Salas Abierto	26°08'12.4"S 59°35'41.2"W
	3	FORMOSA	JIN N° 11	Laguna Blanca	6 Salas Abierto	25°08'00.2"S 58°14'45.9"W
	4	FORMOSA	EJI N° 14	Clorinda	6 Salas Abierto	25°16'59.1"S 57°44'21.2"W
	5	FORMOSA	Jardín a Crear Anexo 3 Barrio Nueva Formosa	Formosa	6 Salas Abierto	26°12'45.6"S 58°14'40.6"W
	6	FORMOSA	Jardín a Crear Anexo 4 Barrio Nueva Formosa	Formosa	6 Salas Abierto	26°10'52.7"S 58°13'52.3"W
2	7	CHACO	JARDIN A CREAR EN PRESIDENCIA DE LA PLAZA	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3 Salas Abierto	26°59'28.3"S 59°50'44.5"W
	8	CHACO	JARDIN N° 73- IDA REBOLI	VILLA ANGELA	6 Salas Abierto	27°35'09.6"S 60°42'37.5"W
	9	CHACO	JARDIN N° 96	GANCEDO	6 Salas Abierto	27°29'17.6"S 61°40'52.1"W
	10	CHACO	JARDIN N° 212	LAS BREÑAS	3 Salas Abierto	27°04'53.9"S 61°05'21.8"W
	11	CHACO	JARDIN A CREAR EN VILLA BERTHEL	VILLA BERTHEL	3 Salas Abierto	27°17'00.6"S 60°24'51.1"W
	12	SANTIAGO DEL ESTERO	JARDIN N° 186	Alberdi-Sachayoj	6 Salas Compacto	26°40'27.3"S 61°48'51.4"W
3	13	MISIONES	NENI N° 48 anexo ESC. N°453	San Vicente	6 Salas Abierto	26°59'48"S 54°29'02"W
	14	MISIONES	NENI N° 69 anexo ESC. N°74	San Ignacio	6 Salas Abierto	27°15'28"S 55°32'17"W
	15	MISIONES	NENI N° 18 anexo ESC. N° 86	Apostoles	3 Salas Abierto	27°54'00"S 55°44'32"W
	16	MISIONES	Jardín en ESC N° 868	Campo Grande	3 Salas Abierto	27°11'53.6"S 54°58'58.0"W
	17	MISIONES	NENI N°23 anexo ESC. N°200	Puerto Iguazu	6 Salas Abierto	25°36'25"S 54°34'46"W
	18	MISIONES	NENI N°52 anexo ESC. N°529	Villa Salto Encantado	3 Salas Abierto	27°05'22.0"S 54°49'46.6"W

GRUPO	LOTE	PROVINCIA	NOMBRE	LOCALIDAD	PROTOTIPO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
4	19	CHACO	JARDIN A CREAR EN RESISTENCIA	RESISTENCIA	3 Salas Abierto	27°24'19.7"S 58°58'00.2"W
	20	CHACO	JARDIN N°92 EN BARRANQUERAS	BARRANQUERAS	6 Salas Abierto	27°28'17.5"S 58°54'47.3"W
	21	CORRIENTES	JIN N° 50	Gobernador Virasoro	3 Salas Abierto	28°02'52.2"S 56°00'56.1"W
	22	CORRIENTES	JIN N° 65	Gobernador Virasoro	3 Salas Abierto	28°03'1.16"S 56°00'22.57"W
	23	CORRIENTES	JIN N° 31	Itá Ibaté	3 Salas Abierto	27°25'55.6"S 57°20'11.1"W

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los lotes de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que deseé, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego.

Al respecto se informa que si la oferta de una empresa o unión transitoria es evaluada como la más baja para un conjunto de grupos pero su capacidad económica y demás requisitos no le permiten ser adjudicatario de la totalidad del conjunto de grupos el Contratante determinará qué grupo/s se le adjudicará siguiendo el criterio que considere más beneficioso para los objetivos del programa.

El plazo de obra para el prototipo 3SA es de 150 días corridos.

El plazo de obra para los prototipos 6SC/6SA es de 180 días corridos.

2) Se modifica el siguiente párrafo de la IAO 19.1 de la Sección II - Datos de la Licitación:

Donde dice:

Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, deberá ser en Pesos de las República Argentina (AR\$) de:

Grupo	Monto de la garantía
Grupo 1	1.774.847
Grupo 2	1.450.204

Debe leerse:

Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, deberá ser en Pesos de las República Argentina (AR\$) de:

Grupo	Monto de la Garantía
Grupo 1	924.042

Grupo	Monto de la Garantía
Grupo 2	850.801
Grupo 3	850.879
Grupo 4	599.321

- 3) Se modifica el cuadro del apartado c) Capacidad de contratación, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Donde dice:

Grupo	Umbral VAD \$RA
Total Grupo 1	270.611.110
Total Grupo 2	223.668.563

Debe leerse:

Grupo	Umbral VAD \$RA
Grupo 1	140.360.178
Grupo 2	130.250.932
Grupo 3	130.262.649
Grupo 4	93.405.914

- 4) Apartado d) 5) Capacidad de Trabajo - Capacidad económico-financiera, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Para el cálculo de la Capacidad Trabajo se tomará el promedio entre el último estado contable y el anteúltimo o el antepenúltimo dependiendo de cuál sea el más favorable.

NOTA DGUF I N°

Buenos Aires,

PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2016

“Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial” - NEA

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 6.

Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación:

- 1) Se proroga el Plazo para presentación de Ofertas y Fecha de Apertura de Ofertas según el siguiente detalle:

Plazo para la presentación de Ofertas:

Fecha: 21 de noviembre de 2016

Hora: 12:00 hs

Apertura de Ofertas

Fecha: 21 de noviembre de 2016

Hora: 16:00 hs

- 2) Se modifica el apartado a) Capacidad empresaria, 2.3 Situación financiera y experiencia, del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Donde dice:

- a) Capacidad empresaria:

Conforme la declaración jurada de la IAO 11,1 h) CARPETA B a) haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a dos veces la superficie del/los grupo/s ofertado/s en obras de similares características a las de la presente Licitación

m2 ejecutados (últimos 5 años) / m2 del/los grupo/s ofertado/s > 2

A los efectos de evaluar la capacidad empresaria se tomará en cuenta además la experiencia general en materia de construcción; certificaciones de buen desempeño en obras en los últimos años, antecedentes en la ejecución de obras de naturaleza, características y complejidad técnica similares a las que se licitan, incluyendo construcción con métodos de los denominados de “montaje en seco” en implantaciones que demanden una logística de alta precisión requiriendo la planificación de las provisiones, el transporte, el almacenamiento, y la colocación de los competentes e insumos de obra.

Para las Asociaciones en participación, Consorcio o Asociación (APCA), este requisito debe ser cumplido por todas las partes combinadas.

Debe leerse:

a) Capacidad empresaria:

Conforme la declaración jurada de la IAO 11,1 h) CARPETA B a) haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a una vez la superficie del/los grupo/s ofertado/s en obras de similares características a las de la presente Licitación

m2 ejecutados (últimos 5 años) / m2 del/los grupo/s ofertado/s > 1

A los efectos de evaluar la capacidad empresaria se tomará en cuenta además la experiencia general en materia de construcción; certificaciones de buen desempeño en obras en los últimos años, antecedentes en la ejecución de obras de naturaleza, características y complejidad técnica similares a las que se licitan, incluyendo construcción con métodos de los denominados de "montaje en seco o mixto" en implantaciones que demanden una logística de alta precisión requiriendo la planificación de las provisiones, el transporte, el almacenamiento, y la colocación de los competentes e insumos de obra.

Para acreditar lo expresado en el párrafo anterior se requerirá que el oferente demuestre:

- Haber hecho al menos una obra con montaje en seco o mixto donde el montaje en seco sea el que se propone para esta licitación.
- Contar en el equipo clave con un profesional que acredite experiencia en montaje en seco o mixto. (ver punto 2 de la presente circular)
- Haber realizado al menos una obra, de cualquier tipo, con al menos cuatro frentes de trabajo dispersos o cuatro obras, de cualquier tipo, en forma simultánea y en diferentes emplazamientos.

Para las Asociaciones en participación, Consorcio o Asociación (APCA), este requisito debe ser cumplido por todas las partes combinadas.

3) Se modifica el apartado 2.4 Personal del punto 2 Calificación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación:

Donde dice:

Personal

El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

No.	Cargo	Años de Matriculado	Experiencia en obras
1	Representante Técnico (deber	10 años	5 años

No.	Cargo	Años de Matriculado	Experiencia en obras
	ser profesional de primera)		

El Oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios PER-1 y PER-2 incluidos en la Sección IV, Formularios de Licitación.

Debe leerse:

Personal

El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

No.	Cargo	Años de Matriculado	Experiencia en obras
1	Representante Técnico (deber ser profesional de primera)	10 años	5 años
2	Profesional de primera. Con experiencia en montaje en seco o mixto donde el montaje en seco sea el que se propone para esta licitación.	5 años	2 años

El Oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los formularios PER-1 y PER-2 incluidos en la Sección IV, Formularios de Licitación.

Téc. Cesar Gabriel Lemos
Subsecretario de Infraestructura Escolar

CONVOCATORIAS

CARSA S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas de Carsa S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2016, a las 11 hs en el domicilio legal sito en Avenida 25 de Mayo 1599, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
- 2º Modificación del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples de \$200.000.000, a fin de modificar su monto y moneda a la suma de U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas.
- 3º Prórroga de la delegación al Directorio para emitir las Obligaciones Negociables bajo el Programa.

José María Franchino, Presidente

R.Nº 165.799

E:4/11 V:14/11/16

>*<

HOTEL GALA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2016, a las 15:00 Hs. en el domicilio de la sociedad, sito en Juan D. Perón 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta respectiva.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución el patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias, y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2016.
- 3º) Aprobar la gestión del Directorio. Elección de los miembros del Directorio.
- 4º) Distribución del resultado del ejercicio, Asignación de dividendos a los accionistas y Honorarios a Directores.

Se hace saber a los señores accionistas que, a los efectos de la Asamblea cuya convocatoria se cumple en el presente, es de aplicación lo normado por el Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades. El Directorio.

Jorge G. Laffue, Presidente

R.Nº 165.855

E:7/11 V:16/11/16

>*<

CASINOS GALA S.A. CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Casinos Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 2016, a las 16:30 horas en el domicilio de la Sociedad sito en Juan Domingo Perón Nº 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta respectiva.
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias, Estado de Situación Patrimonial consolidado, Estado de Resultados consolidados y notas complementarias consolidadas con Hotel Gala S.A. y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2016.
- 3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos. Elección de Directores y Síndicos.
- 4º) Distribución del resultado del ejercicio, Asignación de dividendos a los accionistas y Honorarios a Directores y Síndicos.

Se hace saber a los señores accionistas que, a

los efectos de la Asamblea cuya convocatoria se cumple en el presente, es de aplicación lo normado por el Artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades. El Directorio.

Jorge Gastón Laffue, Presidente

R.Nº 165.856

E:7/11 V:16/11/16

>*<

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA Disposición Nº 1121/16

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley Nº 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 17/11/2016** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del «Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo» y su respectivo «Estudio de Impacto Ambiental», para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Lote 60 y Fracción Noreste Lote 70, Sección XXVI, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
2. Chacra 64, Circunscripción X, Departamento 12 de Octubre (Chaco);
3. Parcelas 720, 1015, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco);
4. Parcela 636, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
5. Parcela 1, Chacra 23, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo (Chaco);
6. Parcela 2, Chacra 23, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo (Chaco);
7. Fracción Ángulo Nordeste de la Parcela 34, Circunscripción V, Zona A (Sudeste del Lote 29), Departamento Independencia (Chaco);
8. Parcela 1, Chacra 124, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio (Chaco);
9. Parcela 2, Chacra 124, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio (Chaco);
10. Parcela 3, Chacra 77, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio (Chaco);

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 17/11/2016**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta Nº 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear Nº 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini Nº 445, 1º Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta Nº 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del

tramite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el **jueves 17/11/2016** a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

Ministerio de Producción

s/c. E:9/11 V:11/11/16

>*<

"A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 02-12-2016
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 2 de diciembre de 2016 a las 19 horas en la sede social sita en Avda. 25 de Mayo N° 2070 de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.
- 2º) AUMENTO DEL CAPITAL - MODIFICACION PARCIAL, ADECUACION Y CONFECCION DEL TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- 3º) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL AUMENTADO:
- 4º) AUTORIZACION A LA PRESIDENTE Y OTRO MIEMBRO DEL DIRECTORIO A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION Y ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL
- 5º) AUTORIZACION PARA GESTION DE INSCRIPCION DEL NUEVO ESTATUTO ANTE ORGANISMOS DE CONTRALOR DE LA SOCIEDAD

Loreta Navarro, Presidente

R.Nº 165.861 E:9/11 V:18/11/16

>*<

U.E.P. Nº 40 — BACHILLERATO AGROTECNICO

CORONEL DU GRATY - CHACO

CONVOCATORIA

Estimado Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Noviembre de 2016 a las 18.30 horas en el local escolar, sito en Avenida San Martín N° 639 de Coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo del llamado fuera de término de la Asamblea.
- 3) Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico N° 42, cerrado el 31 de Diciembre de 2015.
- 5) Fijación de la cuota societaria.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, y vocales suplentes 1º, 2º y 3º.
- 7) Elección de dos Síndicos por terminación de mandato.

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Sandra Bilan, Secretaria

José Ernesto Terjes, Presidente

R.Nº 165.863 E:9/11/16

SOCIEDAD RURAL "EL ZAPALLAR"

EL ZAPALLAR - CHACO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en nuestras instalaciones, sitas en Chacra 30, Sección E, de esta localidad, el día viernes 2 de diciembre de 2016, a las veinte (20) horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, e Informes de Auditoría y Sindicatura practicados al 30 de Septiembre de 2016.
- 3.- Elección de tres (3) socios para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 4.- Elección de autoridades:
 - a.- Elección de cinco (5) miembros titulares por dos (2) años en reemplazo de PRESIDENTE: Daniel H. FONTANA, SECRETARIO: Walter O. BADER, VOCAL TITULAR 1º: Héctor F. EBEL, VOCAL TITULAR 3º: Gustavo I. GUERRERO, VOCAL TITULAR 5º: Alejandro A. GARCIA; todos por terminación de mandato.
 - b.- Elección de cuatro (4) miembros suplentes por un (1) año en reemplazo de: VOCAL SUPLENTE 1º: Tomás MORENO, VOCAL SUPLENTE 2º: Faustino P. BERTI, VOCAL SUPLENTE 3º: Heraldo R. SCHULZ, VOCAL SUPLENTE 4º: Daniel A. EBEL, todos por terminación de mandato.
 - c.- Elección de dos (2) Síndicos por un (1) año, en reemplazo de: SINDICO TITULAR: Policarpo RODRIGO y SINDICO SUPLENTE: Pablo A. GARCIA, ambos por terminación de mandato.

NOTA: Si habiendo transcurrido una (1) hora de la fijada para la Asamblea no se hubiere formado el quórum requerido (50% más uno de los socios) la misma se realizará con los socios presentes cualquiera sea su número de acuerdo a lo establecido estatutariamente en el Art. 38. Asimismo se recuerda a los señores socios que de conformidad al Art. 7º no tendrá derecho a voz ni voto el socio que no esté al día con el pago de las cuotas sociales.

Walter Omar Bader, Secretario

Daniel Horacio Fontana, Presidente

R.Nº 165.866 E:9/11/16

>*<

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

"UNIÓN Y PROGRESO"

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Progreso" con sede social en la calle Mitre 575 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco se hace saber a sus asociados que en fecha Diez (10) de Diciembre de este año 2016 a las 20.30 horas, se llevará a cabo en la sede social de dicha mutual la Asamblea General Ordinaria cuyo orden del Día será el siguiente:

- 1) Consideraciones del estado actual de la Mutual Italiana de Socorros Mutuos Unión y Progreso y explicación de los motivos de demora de la realización de la asamblea general ordinaria.-
- 2) Tratamiento de impugnaciones de listas y candidatos;
- 3) Elección de miembros titulares y suplentes para el Consejo Directivo y de junta de fiscalización
- 4) Designación de 3 Socios para la mesa escrutadora de votos;
- 5) Proclamación de Nuevas Autoridades;
- 6) Lectura y Aprobación de los balances de los ejercicios sociales 1996 a 2016;
- 7) Consideración de Alta y Baja de Socios;

- 8) Reforma del Estatuto Social y adecuación del mismo a la ley 20.321 LEY ORGANICA PARA LAS ASOCIACIONES MUTUALES;
- 9) Aprobación de dos reglamentos de servicios mutuales;
- 10) Autorizaciones para realizar los trámites correspondientes ante el INAES reformar al estatuto en parte a propuesta expresa del INAES y demás adecuaciones necesarias ante otros organismos Nacionales o Provinciales.
- 11) Posibilidad de adecuación o modificación de la Cuota Social;
- 12) Aprobación de convenios de cooperación. Fdo. HECTOR PEGORARO — PRESIDENTE; ARMANDO LICINIO MADUSSI — SECRETARIO.

Armando Licinio Madussi, Secretario
Héctor Pegoraro, Presidente

R.Nº 165.869 E:9/11/16

>*<
ASOCIACION CIVIL CLUB PARQUE PATRICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21/11/2016, a las 19.00 horas, en la sede social sito en MZ. 80, CASA 753, B° SANTA INÉS, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º) Motivo del tratamiento fuera de término del ejercicio 2015 y 2016.
- 3º) Tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio 2015 y 2016.
- 4º) Elección de autoridades.

Gonzalez Luis A., Secretario
Sergio Oscar Caballero, Presidente

R.Nº 165.871 E:9/11/16

>*<
CONSORCIO CAMINERO Nº 79
"COLONIA LA RINCONADA"

TRES ISLETAS - CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, fijada para el día 11 de Noviembre a las 19:30 horas en el Kilómetro 1187, sobre Ruta 95 de la Localidad de Tres Isletas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Explicación de motivos de porqué la Asamblea se realiza fuera de fecha
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario;
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016;
- 4º) Considerar Altas y Bajas de socios;
- 5º) Nominación de tres asambleístas para conformar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos;
- 6º) Elección de autoridades: del Vice Presidente, Tesorero, Vocales Titulares 1º y 2º Vocal Suplente 4º, y Revisores de Cuentas Titular 2º y suplente 1º, por terminación de sus mandatos;
- 7º) Proclamación de Socio Consorcionista de Representación Necesaria.
- 8º) Proclamación de Autoridades electas
- 9º) Cierre de Asamblea

Nota: Artículo 28 del Estatuto Social: Para sesiones a la hora fijada en Convocatoria, la Asamblea deberá tener Quórum legal, formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en Convocatoria, el quórum será válido

cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea Convocada, de acuerdo a los prescripciones de la Ley N° 3565, su reglamentación y el presente Estatuto.

Carlos R. Delgado, Secretario
Andrés M. Sveda, Presidente

R.Nº 165.878 E:9/11/16

>*<
ASOCIACION CIVIL UNION SOLIDARIA GANCEDO

GANCEDO - CHACO
CONVOCATORIA

Estimados Socios: En cumplimiento a lo determinado en el TITULO OCTAVO (VIII) - Art. 29º del Estatuto Social de la Institución, el Concejo Directivo Convoca a los señores Asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 2016 a las 18,30 horas en Domicilio particular - Sección "D", Chacra 49 Manzana N° 1 s/t. Parcela N° 12 calle Puerto Rico s/N° - Planta Urbana de Gancedo (Chaco), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I)- DESIGNACION de 2 (Dos) asociados para firmar el acta respectiva en Representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- II)- Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea General Anual Ordinaria se realiza fuera de término
- III)- LECTURA Y CONSIDERACION DE Memoria; Balance General é Inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente Al Decimo Tercero (13º) Ejercicio Económico, Cerrado el 30 de Junio De 2.016.
- IV)- Altas y Bajas de Socios.
- V)- Cuota Societaria.
- VI)- Elección Total de Comisión Directiva y Elección Comisión Revisora de Cuentas

NOTA: De acuerdo al Art. 32º del Estatuto Social, la Asamblea para sesionar válidamente a la hora fijada, deberá completar la presencia de la mitad más uno de los Socios.- Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con los presente.

Susana Violeta Coronel, Secretaria
Horacio Nuñez, Presidente

R.Nº 165.884 E:9/11/16

>*<
CLUB JUVENTUD DE VILLA CENTENARIO

La Comisión Directiva del Club Juventud de Villa Centenario, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 21/11/2016 a las 20:00 hs., en la sede del mismo, sito en Av. San Martín N° 1045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos socios, para firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2)- Motivo de Convocatoria fuera de término.
- 3)- Aprobación de Memorias y Balances, Cuadros de Ingresos y Egresos e Informes de Revisores de Cuentas, por los ejercicios cerrados al 31/01/14, 31/01/15 y 31/01/16.
- 4)- Elecciones de autoridades por terminación de mandato.
- 5)- Designación de la mesa receptora de votos.

Rosso Juan Pablo, Presidente

R.Nº 165.885 E:9/11/16

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL
"CLUB CICLISTA CENTRO CHAQUEÑO"

SÁENZ PEÑA - CHACO
CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En virtud del Art. 22 inc. f) y Art. 29 del Estatuto de nuestra Institución, cumplimos en convocar a la masa societaria a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se ha programado para el día jueves 01 de diciembre de 2016 a las 18 hs. en las Instalaciones del Club, sito en Ruta Nac. N°16 Km.

177,5 de Pcia. R. S. Peña. Asimismo recordamos que por imperio de nuestro Estatuto Social, transcurrida una hora de la fijada para su comienzo, la misma sesionará con los socios con derecho a voto presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.
- 4°) Elección de un Vocal por reemplazo de funciones.
- 5°) Elección de un Revisor de Cuentas por renuncia del suplente.
- 6°) Palabras de Presidente y ponencias.

Héctor Alcaraz, Secretario

Ramón Eustaquio Suarez, Presidente

<u>COMISIÓN DIRECTIVA:</u>	<u>Nombre y apellido</u>
Presidente:	Ramón Eustaquio Suarez
Secretario:	Héctor Alcaraz
Tesorero:	Hugo Ballés
Vocal Suplente:	Ángel Meza
Revisor de Cuentas Titular:	Daniel Monzón

R.N° 165.886

E:9/11/16

>*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 12 CORZUELA
CONVOCATORIA**

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de Noviembre del año 2016, a las 20:00 horas, y que tendrá lugar en la Sede Social, sita en Avenida 25 de Mayo N° 660 de la localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación del Presidente, de las causas de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables y lectura del informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31/07/2016, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Informe del Estado de Cuentas al 31/07/2016.
- 5) Consideración de Altas y bajas de Socios.
- 6) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 7) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 8) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: a) Elección de cinco (5) Miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (Periodo 01/08/16 al 31/07/18) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente (SACCANI VEZZANI, LIVIO); Tesorero (SACCANI VEZZANI, ADOLFO); Vocal Titular 1° (MARTIN, ALBERTO); Vocal Titular 2° (MOSER, JORGE ALBERTO); Vocal Suplente 4° (VILLALVA, RAUL). b) Elección de dos (2) Miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (Periodo 01/08/16 al 31/07/18) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1° (HEMADI, RECAREDO HOSAIN) y Revisor de Cuentas Suplente 1° (OSTOICH, RAFAEL).
- 9) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.

Camnasio, Bruno, Secretario
Blas Miguel Radis, Presidente

LA ASAMBLEA SE INICIARA, CON LA PRESENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS SOCIOS; TRANSCURRIDA UNA HORA DE LA DESIGNADA PARA EL INICIO DE LA MISMA, EL QUORUM SERA VALIDO CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONVOCADA DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 3565, SU REGLAMENTACION Y EL PRESENTE ESTATUTO.

R.N° 165.903

E:9/11/16

REMATES

EDICTO.- Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ SUBROGANTE en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, HACE SABER POR TRES DIAS, en autos caratulados: "**SVEDA PEDRO HERMAN C/ GUILLE MARIA LUISA S/EJECUCION DE HONORARIOS**".- Expte. N°: 301/15 JC, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, sito en calle Holzer esquina Vázquez, que Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N° 20-20678219-7 rematará el día 18 de noviembre de 2016 a las 18,00 horas en calle Dr. Vázquez N° 424 de Juan José Castelli: Un (1) inmueble urbano individualizado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION I-SECCION C-QUINTA27-MANZANAN° 4 - PARCELA N° 9 - DEPARTAMENTO MAIPU, CHACO, Folio Real Matrícula N° 4.476, de propiedad del Sr. GUILLE MARIA LUISA, D.N.I. 14.534.788. El inmueble mide 11,25 metros de frente por 20,00 metros de fondo, haciendo una superficie 225 m² con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, en el cual se encuentra edificado dos (2) habitaciones, (una con destino a dormitorio y la otra a cocina comedor), baño exterior, agua corriente y red eléctrica, con piso de cerámica y sin revoque, sin ocupantes alguno según constatación del día 04/08/16. BASE: \$ 7.204,18 (2/3 de la Valuación Fiscal del inmueble). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. DEUDAS MUNICIPALES al 01/09/15: \$3.746,00; SAMEEP: \$2.696,43 al 28/09/15. SECHEEP al 01/10/15: \$86,94. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Eventual desalojo y los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. Comisión: 6% (seis por ciento) más IVA, en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli - Chaco. Tel. cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli - Chaco, 25 de octubre de 2016.

Dr. Adrián Edgardo Martina, Secretario

R.N° 165.901

E:9/11/16

>*<

EDICTO.- DRA. ELMIRAPATRCIA BUSTOS, Juez, Secretaria N°: 4, sito en calle Mitre N° 253, Ciudad, hace saber por DOS días en autos: "**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO C/ GARAVAGLIA LAURA SOLEDAD S/ EJECUCION DE MULTA Ley N° 2956/ 3190**", Expte. N°: 1488 /15 que la Martillera Mirta Susana Medina M.P. N° 698, rematará el día 17 de Noviembre del 2016, 17 horas en Calle Brasil N° 140 Villa Florida de la Localidad de Barranqueras, ciudad: "Una Exhibidora Vertical de 2 Puertas Marca INELRO "- Contado sin base y al mejor postor. Comisión 10% que conjuntamente con el precio, será abonado por el comprador en el acto.- Exhibición y visitas lugar de la subasta días hábiles de 18 a 19 horas. Resistencia, 28 de octubre del 2016.

Marcela S. Vañek
Abogada/Secretaria

s/c

E:9/11 V:11/11/16

CONTRATOS SOCIALES

ATACO NORTE S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos "**ATACO NORTE S.A. S/**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO y SINDICATURA Expte N° E-32016-4418-E, con domicilio en Avda. Avalos N° 66, Resistencia-Chaco, inscrita en el Registro Público bajo el N° 46, Folio 313/324 del Libro 9° (2° cuerpo) de S.A. Año 1.971, de duración 99 años, hace saber que: por Acta N° 61 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/04/2015, se designó nuevo DIRECTORIO (mandato desde 24/04/2015 al 22/04/2017) conformado por DIRECTORES TITULARES: OSCAR RAMON NAVARRO, LE 7.427.631, CUIT N° 20-07427631-9, LE N° 7.427.631, nacido el 6 de diciembre de 1930, viudo, argentino, domicilio real Formosa N° 440, Resistencia, Chaco y especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia Chaco; Presidente, LORETA GLADIS NAVARRO, DNI N° 22.711.162, CUIT N° 27-22711162-9, nacida el 2 de Julio de 1972, soltera, argentina, domicilio real Formosa N° 440, Resistencia, Chaco, especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco; MARIA LAURA NAVARRO, DNI N° 21.686.407, CUIT N° 27-21686407-2, nacida el 31 de julio de 1970, casada, argentina, domicilio real en Pueyrredón N° 446, Resistencia, Chaco, especial en Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco y CAROLINA RAQUEL NAVARRO, CUIL N° 27-23408549-8, DNI N° 23.408.549, nacida el 9 de junio 1973, casada, argentina, domicilio real Sarmiento y Libertad, Paso de la Patria, Corrientes, especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco y SINDICOS (mandato 23/04/2015 al 22/04/2016) TITULARES: C.P.ENRIQUE HUMBERTO CUBELLS, CUIT N° 20-07442325-7, DNI N° 7.442.325, nacido el 22 de agosto de 1933, casado, argentino, domicilio real y especial en José Hernández N° 112, Resistencia, Chaco; Dra. SANDRA LILIANA MORALES, CUIT N° 27-18531099-5, DNI N° 18531099, nacida 24 de noviembre de 1967, soltera, argentina, domicilio real Juan B. Justo N° 1576, Depto. 4, Resistencia, Chaco y especial en Avda. Laprida N° 76, Planta Alta, Resistencia Chaco y Dr. GUILLERMO ALEJANDRO BUYATTI, CUIT N° 20-18589414-3, DNI N° 18.589.414, nacido el 25 de noviembre de 1967, casado, argentino, domicilio real Mz 28 Pc 7 Barrio 90 Viviendas, Villa Angela, Chaco y especial Avda. Laprida N° 76 Planta Alta, Resistencia, Chaco y SINDICOS SUPLENTE: C.P. ENZO DANIEL BUYATTI, CUIT N° 20-29418849-6, DNI N° 29.418.849, nacido el 30 de octubre de 1982, soltero, argentino, domicilio real y especial Avenida Italia N° 1688, Resistencia, Chaco y Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, CUIT N° 20-27586133-3, DNI N° 27.586133, nacido el 15 de octubre de 1979, casado, argentino, domicilio real López y Planes N° 2001, Resistencia, Chaco y especial Avda. Laprida N° 76, Planta Alta, Resistencia-Chaco. Y QUE en fecha 23/05/2016 se modificó parcialmente, debido al fallecimiento del Sr. OSCAR RAMON NAVARRO, ocurrido el 11/05/2016, quedando conformado el siguiente DIRECTORIO (mandato 23/05/2016 al 22/04/2017) TITULARES: LORETA GLADIS NAVARRO, Directora PRESIDENTE; DNI N° 22.711.162, CUIT N° 27-22711162-9, nacida el 2 de Julio de 1972, soltera, argentina, domicilio real Formosa N° 440, Resistencia, Chaco, especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco, MARIA LAURA NAVARRO, Directora, DNI N° 21.686.407, CUIT N° 27-21686407-2, nacida el 31 de julio de 1970, casada, argentina, domicilio real en Pueyrredón N° 446, Resistencia, Chaco, especial en Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco; CAROLINA RAQUEL NAVARRO, Directora, CUIL N° 27-23408549-8, DNI N° 23.408.549, nacida el 9 de junio 1973, casada, argentina, domicilio real Sarmiento y Libertad, Paso de la Patria, Corrientes, especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco y MABEL INES GAUNA, DNI N° 7.437.879, CUIT N° 20.7437879-0, nacida el 30 de noviembre de 1935, viuda, argentina, domicilio real Concepción del Bermejo N° 1.332, Resistencia, Chaco, especial Avda. 25 de Mayo N° 2070, Resistencia Chaco y SINDICOS (mandato 23/05/2016 al 22/05/2017) TITULARES: C.P.ENRIQUE HUMBERTO CUBELLS, CUIT N° 20-07442325-7, DNI N°

7.442.325, nacido el 22 de agosto de 1933, casado, argentino, domicilio real y especial en José Hernández N° 112, Resistencia, Chaco; Dra. SANDRA LILIANA MORALES, CUIT N° 27-18531099-5, DNI N° 18531099, nacida 24 de noviembre de 1967, soltera, argentina, domicilio real Juan B. Justo N° 1576, Depto. 4, Resistencia, Chaco y especial en Avda. Laprida N° 76, Planta Alta, Resistencia Chaco y Dr. GUILLERMO ALEJANDRO BUYATTI, CUIT N° 20-18589414-3, DNI N° 18.589.414, nacido el 25 de noviembre de 1967, casado, argentino, domicilio real Mz 28 Pc 7 Barrio 90 Viviendas, Villa Angela, Chaco y especial Avda. Laprida N° 76 Planta Alta, Resistencia, Chaco y SINDICOS SUPLENTE: Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, CUIT N° 20-27586133-3, DNI N° 27.586133, nacido el 15 de octubre de 1979, casado, argentino, domicilio real López y Planes N° 2001, Resistencia, Chaco y especial Avda. Laprida N° 76, Planta Alta, Resistencia-Chaco y C.P. ENZO DANIEL BUYATTI, CUIT N° 20-29418849-6, DNI N° 29.418.849, nacido el 30 de octubre de 1982, soltero, argentino, domicilio real y especial Avenida Italia N° 1688, Resistencia, Chaco. RESISTENCIA, ... de de 2016.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 165.862

E:9/11/16

CONSTRUCCIONES Y FERROVIAS SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Construcciones y Ferrovias SRL s/Cesión de Cuotas y Aumento de Capital Social**", Expte. N° E-3-2016-1225-E se hace saber por un día que: según contrato de cesión onerosa de fecha 5 de enero de 2016 y rectificación de la cláusula séptima de fecha 30 de septiembre de 2016, Acta N° 11 de fecha 09/12/2015 la socia Enriqueta Alcira Varela, DNI 4.535.970 cede la totalidad de sus cuotas (20) al Sr. Salvador Vega, DNI. 26.984.679; y según Acta N° 12 de fecha 11/12/2015 los socios Sr. Gustavo Pedro María Le Brech y el socio Sr. Salvador Vega deciden un Aumento de Capital vía Capitalización de aportes irrevocables y resultados no asignados, modificando de ésta manera la cláusula cuarta del Contrato Social quedando redactado de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) representado por tres mil quinientos (3500) cuotas de capital de valor Pesos Cien (\$100) cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Gustavo Pedro María Le Brech, su, cuota capital se establece en la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000) lo que representa un total de Dos Mil ochocientas (2800) cuotas de capital, equivalente al ochenta por ciento (80%) del Capital Social, y el señor Salvador Vega, su cuota de capital se establece en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), lo que representa un total de setecientas (700) cuotas de capital, equivalente al veinte por ciento (20%) del Capital Social. Se integra vía capitalización de Aportes . irrevocables y de resultados no asignados el cien por ciento (100%) del capital suscripto. Resistencia, 03/11/2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 165.857

E:9/11/16

CARLOS CATORCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**CARLOS CATORCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ Inscripción de De-**

signación de Gerente; Modificación del Contrato Social Cláusula 5°; Expte.: "E-3-2016-2984-E", de la sociedad "CARLOS CATORCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en calle Gendarmería Nacional S/N - La Leonesa (Chaco), hace saber por un día: que Por Acta N° 89 del día 29/08/ 2016 que ratifica y rectifica el Acta N° 88 del día 31/05/2016: los socios señores: COCHANCOD Carlos Edgar, CUIT N° 20-17986174-8 con domicilio en calle Santa Fe N° 904 de la ciudad de Resistencia, Chaco; COCHANCOD Cristina, CUIT N° 27-23607309-8, con domicilio en Suipacha S/N - y LOPEZ Cirila, CUIT N° 27-02426545-0 con domicilio en Suipacha S/N, ambas de la localidad de La Leonesa (Chaco), han resuelto designar gerente al Socio COCHANCOD Carlos Edgar por tiempo indeterminado y modificar la Cláusulas 5° y 6° del Contrato Social referida a la Administración y Representación de la Sociedad y duración; las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **QUINTA** "La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del Socio CARLOS EDGAR COCHANCOD, bajo el cargo de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal con las facultades para actuar en los negocios Sociales. Pueden asimismo otorgar poder general amplio a favor de terceras personas, para que estas actúen como Gerentes, los que serán rentado. Los gerentes rentados, actuarán teniendo representación de la sociedad frente a terceros, sean persona físicas o jurídicas, disponiendo de las más amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre de la sociedad en cualquier clase de actos y operaciones que la marcha social exija, inclusive las previstas en el artículo noveno del decreto 5965/63. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá a través de sus Gerentes entre otros actos: efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos con particulares Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Sociedades, Asociaciones, Banco Privados o Públicos en operaciones financieras, bancarias, de Comercio exterior; y todo otro acto u actos necesarios para llevar a cabo y dar cumplimiento al Objeto Social determinado. El uso de la firma, deberá efectuarse con aclaración de nombres y cargos. El Socio Gerente prestará una garantía de Pesos Diez Mil (\$10000), según lo establecido por el artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. **SEXTA:** La Asamblea de Socios, será la autoridad máxima de la Sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado para su duración, asimismo el cargo del Socio GERENTE será por tiempo indeterminado. La Asamblea de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido por la ley de Sociedades y, una vez al año, para tratar la aprobación de los Estados Contables pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital y, dejándose constancia en el libro de Acta que se habilitara a tal efecto, a excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.873

E:9/11/16

TECH TOOLS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **TECH TOOLS S.R.L., S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**, Expte. N° E-3-2016-5570-E, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios del 01/09/2016, y contrato de cesión de cuotas del 07/09/2016, Rafael Eduardo Hernández, D.N.I. N° 20.192.859, CUIT 20-20192859-2, Argentino, nacido el 06 de Marzo de 1968, con domicilio en calle Remedios de Escalada 185, Resistencia, Divorciado de Alina Elizabet Marano, Empresario; Carola Nelida Hernandez, DNI 21.686.383, CUIT 27-21686383-1, Argentina, nacida el 13 de Julio de 1970,

Domiciliada en Belgrano 464, B° Camba Cuá, Corrientes Capital, Abogada, Viuda de Jorge Gustavo Liotta; y Cerrudo Martín María Fernanda, D.N.I. 22.711.381, CUIT 27-22711381-8, Argentina, Nacida el 09 Julio 1972, domiciliada en San Buenaventura del Monte Alto 398, Resistencia, Divorciada de Guillermo Santiago Frank, Abogada, los socios de TECH TOOLS S.R.L., han resuelto modificar la cláusula 6° del Contrato Social; la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA - CAPITAL SOCIAL- El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) estará dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (100) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Rafael Eduardo Hernández UN MIL NOVECIENTAS (1.900) cuotas sociales, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), que representan una participación del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en el capital Social y que se encuentra totalmente suscripto e integrado; b) Cerrudo Martín María Fernanda CIEN (100) cuotas sociales, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), que representan una participación del CINCO POR CIENTO (5%) en el capital Social y que se encuentra totalmente suscripto e integrado" Ratifican en su cargo de gerente de la sociedad al Sr. Rafael Eduardo Hernández. Resistencia, 03/11/2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.875

E:9/11/16

3W S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **3W S.A., S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**, Expte. E-3-2016-777-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 02/02/2016 y Actas de Directorio del 15/01/2016 y del 11/02/2016, el Directorio de 3W S.A. estará compuesto por Directora Titular y Presidente: Silvia Laura GENGHINI, DNI 14.820.829, Argentino, Casada con Santiago Fermín Wirsch, Empresaria, domiciliado en calle San Buenaventura del Monte Alto 47 - Resistencia - Chaco - y como Director Suplente: Santiago Fermín WIRSCH, DNI: 13.719.923, Argentino, Casado con Silvia Laura Genghini, Empresario, con domicilio legal en Olavo Bitac 1390 - Londrina - Brasil y domicilio especial en calle San Buenaventura del Monte Alto 47 - Resistencia, Chaco. El Directorio estará vigente desde el 11/02/2016 hasta el 10/02/2019. Resistencia, 3 de noviembre de 2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.876

E:9/11/16

GUARDERIA PINAMAR S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**GUARDERIA PINAMAR S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**", Expte. E3-2016-773-E, se hace saber por un día que por Escritura N° 30 del 01/03/2016, y Escritura Complementaria - Rectificatoria número 144, de fecha 03/10/2016, Mauro Andres Melli, Argentino, divorciado, nacido el 25/09/1971, Ingeniero Industrial, DNI N° 22.192.837, domiciliado en calle Santa Fe 1245 de Resistencia, Chaco y Juan José Spinella, Argentino, soltero, nacido el 30/06/1978, Empresario, DNI N° 26.695.480, domiciliado en calle Sarmiento 3681 de Olavarría, Buenos Aires, han constituido una sociedad que se denominará GUARDERIA PINAMAR S.A., estará domiciliada en calle Pueyrredón 770 de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación

en otras empresas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: La explotación de guarderías náuticas para lanchas, motos de agua, jets Ski y embarcaciones de todo tipo, y guardería vehicular para cuatriciclos, motocicletas, areneros UTV, y vehículos en general como asimismo la reparación y cuidado de los mismos y venta de embarcaciones nuevas, usadas y accesorios referidos a embarcaciones y cuatriciclos, motocicletas, arenero UTV nuevos, usados y accesorios referidos a los mismos. El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 cada una. El primer Directorio será unipersonal y se conformará con Mauro Andrés Melli, Argentino, divorciado, nacido el 25/09/1971, Ingeniero Industrial, DNI N° 22.192.837, domiciliado en calle Santa Fe 1245 de Resistencia, Chaco, como Director Titular y Presidente y con Juan José Spinella, Argentino, soltero, nacido el 30/06/1978, Empresario, DNI N° 26.695.480, domiciliado en calle Sarmiento 3681 de Olavarría, Buenos Aires, como Director Suplente. La duración del mandato de 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 4 de noviembre de 2016.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.877

E:9/11/16

>*<

CHACO CONSTRUCCIONES S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2015-6725-E **CHACO CONSTRUCCIONES S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL (ART.14)**; se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria número ochocientos nueve del 30 de agosto dos mil quince, la sociedad Chaco Construcciones S.A., resuelve modificar el Artículo N° 14 del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Mientras el capital social sea inferior al establecido en el inc. 2°) del art. 299 de la LSC, la fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la L. S. C.. Cuando la sociedad, por cualquier motivo, se encuentre incluida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización societaria será ejercida por uno o más síndicos designados por la Asamblea General Ordinaria. Se designará síndicos suplentes en igual o menor número que los titulares. El síndico suplente reemplazará al titular previa notificación al Directorio, quien dejará constancia en actas. Los mandatos respectivos duran tres (3) años, y podrán ser reelegidos. La remuneración será determinada por asamblea con imputación a gastos o a ganancias líquidas y realizadas de ejercicio en que se devengue. Los accionistas que representen no menos del 2% del Capital social tendrán derecho a requerir al síndico información sobre los Estados Contables. Los síndicos podrán utilizar el libro de actas de directorio a los efectos de dejar constancias de las cuestiones que consideren necesarias". Resistencia, Chaco, 18 de octubre de 2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.882

E:9/11/16

>*<

SUDOESTE TELEVISORA COLOR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SUDOESTE TELEVISORA COLOR S.R.L. S/ INSC. DE GERENTE**", Expte. N° E3-2014-6049-E", se hace saber por un día que

por Acta 15 de fecha 31 de agosto de 2016, los socios Adrián Eduardo Melnyk, argentino, mayor de edad, soltero, DNI 31.776.004, CUIT 20-31776004-4, de profesión empresario, domiciliado en B° San Martín Mz18 Pc6 y Elida Araceli Vitti, argentina, viuda, mayor de edad, DNI 12.800.754, CUIT 27-12800754-2, de profesión empresaria, domiciliada en B° San Martín Mz 18 Pc6, ambos de la ciudad de Charata, provincia del Chaco. Representando el 100% (cien por ciento del capital social), de la Sociedad STC S.R.L., inscrita en el Registro Público en el año 2008, bajo el n°38 folio 237/239 del tomo x del libro de sociedades; han resuelto designar como gerente al Sr. Adrián Eduardo Melnyk, argentino, mayor de edad, soltero, DNI 31.776.004, CUIT 20-31776004-4, de profesión empresario, domiciliado en B° San Martín Mz 18 Pc6 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, revistiendo en adelante el carácter de socio gerente, por una duración de mandato de 2 años. Resistencia, 4 de noviembre de 2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.888

E:9/11/16

>*<

DROGUERIA NEA FARMA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**DROGUERIA NEA FARMA S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación Clausula 4° del Contrato Social**", Expte. N° E3-2016-5484-E, se hace saber por un día que: conforme a contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 02 de Enero de 2016 y Acta N° 3 de fecha 04 de Enero 2016 y Acta N° 5 de Fecha 26 de Septiembre de 2016 que ratifica lo establecido en el Acta N° 3, la Señora Fernández Mariana Soledad, Documento Nacional de Identidad N° 31.570.414, CUIT N° 27-31570414-1, de estado civil soltera, de profesión bioquímica, con domicilio en calle Toledo N°2065 de la Ciudad de Resistencia, ha cedido y transferido a título de oneroso la totalidad de sus cuotas de la sociedad DROGUERIA NEA FARMA S.R.L., inscrita en el registro Público de Comercio de la Provincia en el Protocolo de S.R.L. Acta N° 57, MATRICULA N° 362, Folios 822/836, Resolución N° 435, de fecha 18/07/2016, del Tomo I, Tercer cuerpo del año 2016, al Señor Videau Julián, Documento Nacional de Identidad N° 22.698.056, CUIT N° 20-22698056-4, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta N°2334 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Quedando en consecuencia Redactada la cláusula CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. De tal Capital, ASCHIERI MARIA SOLEDAD, suscribe 1.000 cuotas por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) y VIDEAU JULIAN, a su vez, suscribe 1000 cuotas por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000) e integra el veinticinco por ciento en efectivo, es decir la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 03 de noviembre de 2016.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 165.897

E:9/11/16

Boletín Oficial

ANEXO A LA

RESOLUCIÓN N° 1691 - 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 EDICION N° 10.006

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LOTERÍA CHAQUEÑA
ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1691
"REGLAMENTO DE APUESTAS POR INTERNET"
DE LOTERÍA CHAQUEÑA
INDICE

TITULO I:

"DISPOSICIONES GENERALES"

CAPITULO 1°:

"DECLARACIONES PRELIMINARES"

ARTÍCULO 1°: OBJETO:

ARTÍCULO 2°: ACLARACIONES PREVIAS:

ARTÍCULO 3°: ADVERTENCIAS:

CAPITULO 2°:

"AMBITO DE APLICACIÓN" y "AUTORIDAD DE APLICACIÓN"

ARTÍCULO 4°: JURISDICCIÓN:

ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

CAPITULO 3°:

"RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE"

ARTÍCULO 6°: DE LA NORMATIVA APLICABLE:

CAPITULO 4°:

"DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA REALIZAR APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 7°: ACCIONES PREVIAS DEL PARTICULAR:

CAPITULO 5°:

"DE LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA REALIZAR APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 8°: ACCIONES IMPRESCINDIBLES DEL PARTICULAR:

CAPITULO 6°:

"REQUISITOS y OBLIGACIONES DEL PARTICULAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA Y LA REALIZACIÓN DE APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 9°: CONDICIONES EXIGIDAS A LOS PARTICULARES:

ARTÍCULO 10°: DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTICULAR:

TITULO II:

"DISPOSICIONES PARTICULARES"

CAPITULO 1°:

"DE LOS MEDIOS Y USOS OFICIALES PARA REALIZAR APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 11°: LA PÁGINA WEB OFICIAL -

ARTÍCULO 12°: PUNTOS DE VENTAS - AUTORIZACIÓN:

ARTÍCULO 13°: DE LOS DISPOSITIVOS PERMITIDOS:

ARTÍCULO 14°: DE LAS CUENTAS:

ARTÍCULO 15°: DE LOS CREDITOS- SU CARGA Y UTILIZACIÓN: 2.2 Para la mayoría de los tipos de pago, los cobros y/o retiros de dinero deberán efectuarse haciendo clic en 'Cobrar' en la página Web de LOTERÍA CHAQUEÑA, siempre y cuando haya suficientes fondos en su cuenta. No hay una cantidad máxima establecida al día pero cuando se intenten retirar cantidades mayores a \$ 10.000 el apostador, deberá hacerlo en la sede de LOTERÍA CHAQUEÑA. 2.2 Para la mayoría de los tipos de pago, los cobros y/o retiros de dinero deberán efectuarse haciendo clic en 'Cobrar' en la página Web de LOTERÍA CHAQUEÑA, siempre y cuando haya suficientes fondos en su cuenta. No hay una cantidad máxima establecida al día pero cuando se intenten retirar cantidades mayores a \$ 10.000 el apostador, deberá hacerlo en la sede de LOTERÍA CHAQUEÑA.

CAPITULO 2°:

"DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 16°: DE LAS APUESTAS POR INTERNET.

CAPITULO 3°:

"DE LOS RESPONSABLES DEL SOFTWARE Y MESA DE AYUDA"

ARTÍCULO 17°: INDIVIDUALIZACIÓN:

ARTÍCULO 18° OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SOFTWARE:

TITULO III:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"

CAPITULO 1°:

"DE LAS REGLAS Y POLÍTICAS ADICIONALES"

ARTÍCULO 19°: REGLAS y POLÍTICAS:

CAPITULO 2°:

ARTÍCULO 20°: ANEXOS

ARTÍCULO 21°: VIGENCIA

ARTÍCULO 22°: FACULTAD DE MODIFICAR:

ARTÍCULO 23°: CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

ANEXO I

"JUEGOS DE QUINIELA POR INTERNET"

CAPITULO 1°:

"CONDICIONES GENERALES"

ARTÍCULO 24:

CAPITULO 2°:

"DEL JUEGO"

ARTÍCULO 25: DEFINICION DEL JUEGO

ARTÍCULO 26: COSTO DE LA APUESTA POR INTERNET

ARTÍCULO 27: EL SORTEO

ARTÍCULO 28: RESULTADOS OFICIALES

CAPITULO 3°:

"CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE APUESTAS"

ARTÍCULO 29: APUESTAS VALIDAS PARA QUINIELA TRADICIONAL

ARTÍCULO 30: APUESTAS VALIDAS QUINIELA INSTANTANEA

ARTÍCULO 31: APUESTAS INVALIDAS

ARTÍCULO 32: HORARIO DE CIERRE DE APUESTAS

ARTÍCULO 33: PROCESAMIENTO

ARTÍCULO 34: RECLAMOS

CAPITULO 4°:

"PREMIOS"

ARTÍCULO 35: DE LOS ACIERTOS

ARTÍCULO 36: PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 37: CIRCUITO DE PAGO PARA EL JUEGO DE QUINIELA POR INTERNET

ARTÍCULO 38: IMPUESTO A LOS PREMIOS

CAPITULO 5°:

"DE LA BANCA"

ARTÍCULO 39:

ARTÍCULO 40:

ARTÍCULO 41:

CAPITULO 6°:

"DEL APOSTADOR"

ARTÍCULO 42:

ARTÍCULO 43: DE SU CREDITO

CAPITULO 7:

"DE LAS COMISIONES"

ARTÍCULO 44:

ARTÍCULO 45:

ANEXO II

"JUEGOS DE CASINO POR INTERNET"

ARTÍCULO 46:

ARTÍCULO 47:

ARTÍCULO 48: DESCONEJION GENERAL Y PARTICULAR

ARTÍCULO 49: VALORES DE JACKPOT

ARTÍCULO 50: IDIOMA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 51:

ARTÍCULO 52: COMISIONES

ARTÍCULO 53: IMPUESTO A LOS PREMIOS

RESOLUCION N° 1691

Carlos Alberto Torres, Vocal
Edilberto Gabriel Nuñez, Vocal
C.P. Oscar R. Brugnoli, Presidente
C.P. Juan Carlos Totaro Escuder, Gerente General

"REGLAMENTO DE APUESTAS POR INTERNET" DE LOTERÍA CHAQUEÑA

TITULO I:

"DISPOSICIONES GENERALES"

CAPITULO 1°:

"DECLARACIONES PRELIMINARES"

ARTÍCULO 1°: OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto: a) Establecer las normas, condiciones y procedimientos que involucran la comercialización de apuestas online a través de un portal o página web oficial, a realizarse desde medios o dispositivos informáticos o electrónicos interactivos utilizados para la transmisión de

datos a distancia y b) Fijar las pautas básicas exigibles a la presente modalidad de captación de apuestas, con miras a la Protección de Menores y a la Prevención del Juego Compulsivo.

ARTÍCULO 2º: ACLARACIONES PREVIAS. A los efectos señalados precedentemente los interesados en realizar apuestas por internet en la provincia del Chaco, deberán tener en cuenta las siguientes declaraciones:

2.1. Que Lotería Chaqueña, oficializa y utilizará a los fines dispuestos por este reglamento la página: www.interbet.com.ar

2.2. Que para el manejo, la utilización de la página oficial y la realización de apuestas por internet, el apostador dispondrá de "usuario" y "contraseña" de su autoría, las que deberán ser definidas al ingresar por primera vez a la página.

La contraseña deberá contener un mínimo de seis (6) y hasta un máximo de dieciséis (16) caracteres alfanuméricos.

2.3. Que la modalidad de apuestas por Internet, que Lotería Chaqueña implementa, podrá formalizarse a través de computadoras y/u ordenadores personales y/o teléfonos celulares inteligentes y/u otro dispositivo y/o medio de comunicación a distancia, que pueda conectarse a Internet por medio de un browser compatible con el sistema.

2.4. Que para la realización de apuestas por internet a cualquier juego autorizado por Lotería Chaqueña en este reglamento o sus anexos, es necesario ser mayor de 18 años, registrarse en la página oficial, adquirir o poseer créditos suficientes en la cuenta que se habilite al efecto y no hallarse comprendido en las prohibiciones y/o inhibiciones de este reglamento. Los juegos en sus diversas variantes se encuentran en idioma castellano y en moneda de curso legal en la República Argentina.

2.5. Que los juegos autorizados por Lotería Chaqueña, para la realización de apuestas por Internet son aquellos a que se refieren en este Reglamento o sus anexos. Ej. "juego de quiniela tradicional", "juego de quiniela instantánea", "juegos de casinos por Internet" y los que en el futuro la Lotería Chaqueña autorice e incorpore a la página oficial.

2.6. Que la adquisición de créditos, puede realizarse únicamente en Agencias, Sub-agencias o puntos de ventas Oficiales que Lotería Chaqueña habilite o autorice en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

2.7. Que respecto a los premios el apostador podrá optar por cobrar los montos a que refieran o utilizarlos en la realización de nuevas apuestas.

2.8. Que a fin de poder realizar el cobro de los premios, el apostador deberá designar (elegir) Agencia, Sub-agencia o punto de venta oficial, de su preferencia.

2.9. Que en orden a la Prevención del Juego Compulsivo, el usuario y/o apostador contará en la página oficial, con formularios de auto-restricción y de autoexclusión de los cuales puede disponer voluntariamente en cualquier momento.

ARTÍCULO 3º: ADVERTENCIAS. Sin perjuicio de otras estipulaciones contenidas en este reglamento, los operadores, proveedores, puntos de ventas oficiales, usuarios y/o apostadores y/o terceros intervinientes o participantes deberán tener en cuenta:

3.1. Que al producirse el acceso y/o utilización de cualquier sección del sitio Web de www.interbet.com.ar o cualquier otro sitio Web o aplicaciones relacionadas a la página declarada oficial y/o al registrarse en la misma y/o realizar apuestas, es obligatorio y sin excepción, cumplir esta Reglamentación, incluidas: las Políticas de privacidad, de cookies, de prevención del juego responsable y las Reglas aplicables a los productos de juego.

Las Condiciones establecidas por esta Reglamentación, la Política de privacidad, las Reglas y cualquier documento expresamente mencionado en las mismas y cualquier guía o norma expuesta en el sitio Web, constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes interesadas y representa entre ellas un contrato de adhesión que sustituye cualquier acuerdo anterior.

3.2. Que la intervención, la participación en esta modalidad o el acceso y la consecuente utilización y/o registración en la página oficial, implica para quienes realicen dichos actos, la comprensión, aceptación y adhesión a todas las condiciones y obligaciones, exigidas o exigibles para la realización de apuestas por Internet fijadas en este reglamento sus anexos y en las reglas de juegos; asumiendo los usuarios y/o apostadores las eventualidades y/o consecuencias de cualquier índole que

podieran surgir de la mala, irregular o antirreglamentaria utilización del sistema o modalidad de apuestas.

Para el supuesto de no aceptar en su totalidad o alguna de las cláusulas contenidas en esta Reglamentación y/o reglas y políticas complementarias o anexos, deberá abstenerse de utilizar la página Web y de conceder su información personal.

3.3. Que el Usuario y/o Apostador, es el único responsable de la custodia, cuidado y privacidad de sus respectivos datos y claves (usuario y contraseña) de acceso a la página oficial y su cuenta, estando prohibido divulgarlas o permitir el acceso y uso a menores y/o terceros.

3.4. Que Lotería Chaqueña ni el proveedor de software, no se responsabilizan por el mal funcionamiento de los medios de comunicación, ni de los dispositivos informáticos o electrónicos (computadoras, teléfonos celulares, etc); ni garantizan el perfecto e ininterrumpido funcionamiento del sistema, de la página o del software utilizado para la captación y realización de apuestas por internet. Ni por el extravío, robo, deterioro o destrucción de comprobantes o tickets de adquisición de créditos.

LOTería CHAQUENA quedará exenta de responsabilidad por posibles daños, pérdidas, o responsabilidad presuntamente causados por o en relación con la página Web o su contenido (incluyendo retrasos o interrupciones de operaciones o transmisiones, pérdidas o daño de datos, errores de comunicación o de líneas, uso indebido del sitio Web o de su contenido por parte de cualquier persona y errores u omisiones relacionadas al contenido).

3.5. Que las sumas a que correspondan los créditos adquiridos y/o a premios obtenidos, -su carga o permanencia en la cuenta del usuario-apostador, no genera interés alguno a favor de su titular, menos a cargo o cuenta de la administración o proveedor del software.

3.6. El Usuario y/o Apostador que como tal resultan considerados adherentes a esta reglamentación, reconocen y aceptan que al participar en las Condiciones reglamentariamente establecidas, Política de privacidad, anexos y cualquier documento expresamente mencionado en las mismas y cualquier guía o norma expuesta en el sitio Web, no depende y no tendrán ningún recurso en relación con cualquier declaración, representación, garantía, acuerdo, promesa o seguridad, (ya sea, por negligencia o inconsciencia) por parte de cualquier persona (ya sea una parte comprometida en la modalidad de apuesta o no), que no sea expresamente establecido en los instrumentos arriba mencionados. Nada fuera de esta reglamentación podrá excluir o limitar cualquier responsabilidad del Usuario y/o Apostador (Adherente), por fraude o declaraciones antirreglamentarias.

3.7. Si Judicial o administrativamente alguna disposición contenida en esta reglamentación o sus anexos fuera declarada o reconocida como no válida o no aplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes.

3.8. Nada en esta Reglamentación o sus anexos creará o se considerará con posibilidades de crear una asociación, una empresa en conjunto o una relación titular/agente entre las partes y ninguna parte tendrá autoridad para vincular a las otras partes de ninguna manera a menos de que expresamente se especifique lo contrario en esta reglamentación.

3.9. Al adherir a esta reglamentación de la manera descrita al numeral 3.2 del presente Artículo, el Adherente acepta irrevocablemente que cualquier reclamación o conflicto relacionado con estas condiciones y las derivadas de este Reglamento, será sometido a la competencia y jurisdicción de los órganos administrativos y/o tribunales de la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, renunciando el Adherente, a cualquier otra jurisdicción.

3.10. LOTería CHAQUENA no garantiza la exactitud o integridad del material en la página Web. El sitio Web podría contener errores tipográficos u otras inexactitudes, o bien, información fuera de fecha. LOTería CHAQUENA no tiene la obligación de actualizar dicha información. El material en la página Web se proporciona 'tal cual', sin ninguna condición, garantía o términos de cualquier tipo. Por lo tanto, y en conformidad con lo establecido por la ley, LOTería CHAQUENA ofrece el sitio Web excluyendo cualquier representación, garantía explícita o implícita, término o condición que, sin estas condiciones generales, podría tener efecto en relación con la página Web.

3.11. La responsabilidad de LOTería CHAQUENA relacionada con el Adherente, Usuario y/o Apostador o en conexión con esta reglamentación no excede:

(a) el valor de las apuestas realizadas a través de la cuenta y página Web Oficial, cuando surjan errores de cualquier naturaleza en el sistema o las apuestas sean anuladas.

(b) la cantidad de dinero aplicable, cuando dicha cantidad haya sido colocada erróneamente.

3.12. LOTERÍA CHAQUEÑA queda exento de responsabilidad contractual y extracontractual (incluyendo negligencia) cuando se infrinjan los deberes reglamentarios o en cualquier otra forma cuando se produzca directa o indirectamente:

(a) pérdida de beneficios;

(b) pérdida de negocios;

(c) pérdida de ingresos;

(d) pérdida de oportunidades;

(e) pérdida de información;

(f) pérdida de buena voluntad o reputación; o

(g) cualquier pérdida especial, indirecta o consecuyente, Lo aquí establecido aun cuando dichas pérdidas fueran cubiertas por las partes.

3.13. El pago de los premios o ganancias u otras sumas perteneciente a los adherentes (usuarios y/o apostadores), siempre estará sujeto a las condiciones expuestas en este reglamento y sus anexos y a las ganancias máximas fijados en los productos de juegos.

LOTería CHAQUEÑA, en caso de corresponder, podrá deducir y/o repetir lo pagado de la empresa proveedora de software.

3.14. LOTería CHAQUEÑA no será responsable en la demora de la aplicación, o falta de aplicación de cualquiera de sus obligaciones cuando, dicha demora o incumplimiento se deban a casos y circunstancias fuera de su control incluyendo cualquier fallo de red de telecomunicaciones, fallo de corriente, fallos en el hardware o software de ordenadores de terceros, incendios, relámpagos, explosiones, inundaciones, tiempo meteorológico severo, disputas industriales o cierres, actividad terrorista y actos del gobierno o cualquier otra autoridad competente.

En dichas circunstancias, el tiempo de desempeño será extendido por un periodo equivalente al periodo en el que el desempeño de dicha obligación haya sido demorado o haya fallado en efectuarse.

CAPÍTULO 2°:

"ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN"

ARTÍCULO 4°: JURISDICCIÓN. La modalidad o sistema de apuestas objeto del presente reglamento, sólo podrá comercializarse desde el territorio de la provincia del Chaco y desde aquellas Jurisdicciones territoriales que mediante convenio pudieran adherir a la presente implementación.

ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se ratifica el carácter de Autoridad de Aplicación de Lotería Chaqueña, respecto al sistema o modalidad de apuestas que se implementa y en todo lo que concierne a la aplicación, interpretación y modificación del presente Reglamento y los reglamentos de los respectivos juegos que se autoricen para esta modalidad.

CAPÍTULO 3°:

"RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE"

ARTÍCULO 6°: DE LA NORMATIVA APLICABLE. Lotería Chaqueña implementa el sistema de apuestas por Internet a que refiere el Capítulo 1° del presente Título, estableciendo que dicha implementación, organización, desarrollo y modalidad de comercialización en sus distintas etapas y relaciones se regirá por el presente Reglamento, sus Anexos y en forma subsidiaria por las normas que se detallan a continuación:

6.1. NORMAS SUBSIDIARIAS:

a.- La legislación vigente aplicable al juego de azar en el territorio de la Provincia del Chaco (Ley N° 500 t.v., Ley N° 4930 y concordantes) y las que expresamente se mencionan en el presente artículo.

b.- Los Reglamentos de Juegos.

c.- La Reglamentación vigente aplicable a los Permisarios Categorizados: Agentes; sub-agentes o Mayoristas.

d.- La Contratación suscripta entre Lotería Chaqueña y la Firma interviniente para la Provisión de la Tecnología, Plataforma y Sistema aplicable a la captación de apuestas por Internet.

e.- Las disposiciones de carácter especial o complementario que sean dictadas por Lotería Chaqueña para optimizar el desarrollo del sistema de apuesta que se implementa o de los juegos de azar que se autoricen.

f.- La legislación referente a los impuestos y gravámenes derivados de la Ley N° 20.630, y las normas aplicables en materia de prevención al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, y aquellas que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen.

6.2. ALCANCE: El régimen jurídico descrito precedentemente es aplicable:

6.2.a.- En materia de obligaciones y responsabilidades, en general y sin distinción o excepciones, respecto a toda persona, que acceda a la página web oficial y cualquiera sea el carácter de la intervención mantenida o el medio o herramienta utilizada a tal efecto.

6.2.b.- En materia de derechos, respecto de los particulares o terceros, su alcance dependerá del carácter adquirido conforme la intervención mantenida con relación a la página y al sistema o modalidad aludida, siempre en proporción y según corresponda a alguna de las formas que expresamente se estipulan en este Reglamento.

6.3. Los acontecimientos objeto de las apuestas, las modalidades de participación y juego propiamente dichas, las formas de resolución del juego, los resultados, los programas o categorías de premios se regirán expresamente por la reglamentación particular de los respectivos juegos –disponibles en el apartado AYUDA de la sección aplicable de la Página Web-. (Salvo aquellos aspectos que resulten expresamente regulados en la presente o sus anexos y que por tal motivo resultará de exclusiva y excluyente aplicación).

6.4. En materia de datos personales, relacionados al presente sistema y/o medio de apuestas, resulta aplicable esta reglamentación y el régimen de protección de datos personales –Ley Nacional N° 25.326 y su Decreto Reglamentario, o la normativa que en el futuro lo reemplace o complemente.

6.5. Las previsiones que conforman este reglamento o sus anexos se aplicarán por igual a todas las apuestas realizadas por Internet, cualquiera sea el medio y/o dispositivo utilizado, incluidas las aplicaciones descargables para dispositivos móviles y sin distinción del juego a que tales apuestas refieran, entendiéndose que las referencias al uso de la página Web lo son también al uso de las apuestas por Internet y/o por medio de las aplicaciones de apuesta por dispositivos móviles.

6.6. La descripción desarrollada en el presente artículo, no constituye un orden de prelación, en caso de controversia o contradicción normativa, será aplicable la norma más favorable a la administración y a sus objetivos en virtud de su carácter y razón social y/o del orden público de la finalidad que su actividad importa o representa.

CAPÍTULO 4°:

"DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA REALIZAR APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 7°: ACCIONES PREVIAS DEL PARTICULAR.

El interesado en realizar apuestas por Internet, tiene la obligación especial de observar las conductas descritas a continuación:

7.1. Informarse respecto a las normas y al funcionamiento del "sistema de apuestas por internet" y del "sistema de prevención del juego compulsivo", debiendo respetar y dar cumplimiento por igual a las normas de este "Reglamento de Apuestas por Internet", a "La Política de Privacidad", a la "Política de Cookies", a las "Reglas particulares de los Juegos y/o productos de apuestas", como así a las decisiones de la autoridad de aplicación e instrucciones e indicaciones que emanen del "proveedor del software".

7.2. Realizar las consultas que entienda pertinentes o necesarias a la mesa de ayuda disponible, ante cualquier duda y previo a la realización de apuesta.

7.3. Abstenerse de realizar actos, cualquiera sea su naturaleza, ante dudas esenciales o sospechas fundadas, sobre cuales resultarían las consecuencias e implicancias de dicho acto.

7.4. Al utilizar la página oficial para apuestas por Internet de Lotería Chaqueña, el apostador, asume voluntariamente los riesgos propios de la participación en apuestas a juegos de azar y de la utilización del sistema, conociendo que se hallan a su disposición mesa de ayuda y sistema de prevención del juego compulsivo.

CAPÍTULO 5°:

"DE LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA REALIZAR APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 8°: ACCIONES IMPRESCINDIBLES DEL PARTICULAR. Son actos indispensables para realizar apuestas por Internet las que a continuación se detallan:

8.1. Registrarse y mantener actualizados todos y cada uno de los datos personales que se le requieran a los fines de su correcta individualización, utilizando la página: www.interbet.com.ar.

8.2. Definir "Usuario" y "Contraseña" personal para su acceso al sistema y la formalización de apuestas. La contraseña deberá contener como mínimo seis (6) y hasta un máximo de dieciséis (16) caracteres alfanuméricos.

8.3. Adquirir créditos a los fines del modo "carga virtual", en agencias o sub-agencias o puntos de ventas oficiales.

8.4. Realizada la registración, accederá a su cuenta personal ingresando solamente con su contraseña que deberá contemplar las condiciones establecidas en el punto 8.2, lo que le permitirá efectivizar el modo carga virtual de crédito y/o apostar y/o jugar utilizando el medio de preferencia. (Computadora personal – teléfono celular inteligente – u otro dispositivo que se pueda conectar a Internet por medio de un browser compatible con el sistema-).

8.5. Habilitada la cuenta, únicamente la existencia de créditos permitirá la realización de apuestas válidas.

8.6. La adquisición de créditos; al igual que el eventual cobro de premios cuando corresponda, se efectuará exclusivamente en Agencias y/o Sub-agencias oficialmente habilitadas del territorio de la Provincia del Chaco; o en aquellos puntos de ventas de los territorios que mediante convenios pudieran adherirse al presente sistema de captación o comercialización de apuestas.

8.7. El Usuario y/o Apostador, una vez registrado, en cualquier momento podrá acceder a la carga de créditos, apostar y/o acreditar sus ganancias, pudiendo asimismo en horario comercial cobrar los premios en la agencia elegida para tal fin.

8.8. El crédito que el Usuario y/o Apostador ingrese a su cuenta personal, al igual que sus pérdidas y/o ganancias se expresarán siempre en moneda de curso legal para el territorio de la República Argentina.

CAPITULO 6°:

"REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICULAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA Y LA REALIZACIÓN DE APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 9°: CONDICIONES EXIGIDAS A LOS PARTICULARES. Se requiere, para la permanencia en la página Web, para la utilización del sistema y específicamente para la realización de apuestas, que el USUARIO y/o APOSTADOR, cumpla en todo momento con la totalidad de las condiciones que a continuación se detalla, a saber:

- a.- No ser menor de dieciocho (18) años.
- b.- No haber intentado o incurrido en conductas, actos o acciones dolosas en contra del Estado –sea Municipal, Provincial, Nacional o Extranjero-
- c.- No haber sido condenado como participe, actor o cómplice de fraude, estafa o conductas típicas semejantes en el país o en el extranjero.
- d.- No ser responsables, ni haber participado o intentado, actos de corrupción, de terrorismo o lavado de activos.
- e.- No estar relacionado a los delitos de narcotráfico, trata de personas o contrabando.
- f.- No haber utilizado o introducido al sistema, lenguaje o publicidad o comentario agresivo, discriminatorio o contrario a la moral y buenas costumbres.
- g.- No haber incurrido en actos dolosos, culposos, negligentes o de impericia o descuido con el uso del presente sistema, que a criterio de los proveedores o de la autoridad de aplicación, lo inhabilite para el uso del sistema o la realización de apuestas.
- h.- No haber incurrido en actos de cualquier tipo y naturaleza que ocasionen peligro de daño o perjuicio a terceros; proveedores; Autoridad de Aplicación; a los juegos; a la banca, a las apuestas; o al sistema, plataforma o página web o servicios en general.
- i.- No estar alcanzado por exclusión judicial y/o autoexclusión y/o autorrestricción, con relación a las apuestas a juegos de azar, hasta su rehabilitación judicial, informe profesional de rehabilitación o cumplimiento del plazo de restricción según corresponda.
- j.- No estar comprendido en ninguna cláusula prohibitiva del presente reglamento y/o normas que la complementan.

ARTÍCULO 10°: DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTICULAR. De manera enunciativa no taxativa, se declara que resulta obligación general del particular:

- 1.- Cumplir en todo momento esta Reglamentación y las Reglas que la complementan.

2.- Manejarse y comunicarse en el sistema en idioma castellano.

3.- Aportar sus datos personales al sistema, con total fidelidad y veracidad, la información proporcionada deberá ser precisa, verdadera y completa.

4.- Mantener en todo momento, actualizados sus datos personales en el sistema.

5.- Proteger, resguardar y mantener bajo estricta confidencialidad sus datos de usuario y contraseña.

6.- No permitir ni autorizar a terceros, cualquiera sea su vínculo o relación, la utilización de su cuenta personal, usuario ni contraseña, menos realizar apuestas en su nombre.

7.- Informar sobre sus ganancias a las autoridades tributarias o afines de corresponder.

8.- Evitar toda conducta o acto de mala fe, nocivo, daño, perjudicial, ilegal o antirreglamentario.

9.- Respetar las limitaciones y restricciones establecidas en este reglamento, especialmente las del Art. 11° Numeral 11.2.5 apartado B) – (a).

10.- Solicitar ayuda ante síntomas de ludopatía o utilizar los medios de autorrestricción o autoexclusión según entienda corresponda.-

TITULO II:

"DISPOSICIONES PARTICULARES"

CAPITULO 1°:

"DE LOS MEDIOS Y USOS OFICIALES"

ARTÍCULO 11°: LA PÁGINA WEB OFICIAL. La página www.interbet.com.ar, provista a través de la Firma ECOM CHACO S.A. para esta modalidad, es la única vía oficial habilitada para la implementación del sistema de apuestas por Internet aquí regulado.

11.1. Lotería Chaqueña se reserva el derecho de suspender o reemplazar de oficio y en cualquier momento la página oficial precedentemente indicada, cuando así lo ameriten circunstancias de hecho o de derechos suficientes, imposibles de reparar, sanear o adecuar; o a requerimiento de autoridad competente; en su caso y cualquiera sea la causa, comunicará tal decisión a los usuarios y terceros interesados mediante circulares remitidas a las Agencias, Sub-agencias y/o puntos de ventas oficiales y/o por algún otro medio que el organismo disponga a tal efecto.

11.2. DEL USO DE LA PÁGINA WEB

11.2.1. Sobre Información y contenido

La información a la que podrá acceder en esta página Web (incluidos resultados, estadísticas, datos y tipos de apuestas), es exclusivamente para uso personal; está estrictamente prohibida su reproducción, distribución y/o comercialización. No se concede garantía alguna sobre la disposición ininterrumpida de dicha información, su precisión o los resultados a ser obtenidos por su uso. La información no es proporcionada con fines de consejo u orientación de apuestas, sino por razones comunicacionales. Las apuestas, serán efectuadas a entera discreción y riesgo del cliente con total prescindencia de la referida información y adecuándose a la reglamentación que resulta aplicable o vigente.

11.2.2. Sobre Equipos

Podría darse el caso de que el equipo informático o dispositivo móvil y conexión de Internet de un cliente afecte el desempeño de la página Web. No se garantiza el funcionamiento sin ninguna falla o error de dicha página, ni de los servicios que por ella se prestan resulten sin interrupción.

11.2.3. LOTERIA CHAQUEÑA no será ni se hará responsable de ninguna falla o problema que surja debido al equipo informático de un cliente, su conexión de Internet o por la provisión del servicio de telecomunicaciones, incluido los que impidan al cliente realizar apuestas, o ver o recibir cierta información en relación a eventos en particular.

11.2.4. Sobre Uso razonable

11.2.4. a) La página Web solo se podrá utilizar para realizar apuestas y/o participar en los productos de juego.

11.2.4. b) No se deberá hacer uso de la página Web con fines considerados ilegales o contrarios a la ética o buenas costumbres, (en forma no taxativa: fraudulentos, deshonestos, difamatorios, discriminatorios, obscenos, ofensivos o simplemente inapropiados).

11.2.4. c) LOTERIA CHAQUEÑA –a su criterio y cuando así lo entienda pertinente- podrá solicitar sanciones civiles y comerciales o penales contra cualquier cliente involucrado en la producción de daños y perjuicios o actos fraudulentos, deshonestos o criminales o que de

cualquier manera atente contra el sitio Web o los productos de LOTERIA CHAQUENA, el organismo, los proveedores, terceros u otros apostadores.

11.2.4. d) En caso de sospecha fundada o denuncia de faltas o actos delictivos o antirreglamentarios, LOTERIA CHAQUENA retendrá todos los pagos a la cuenta del cliente sospechado o involucrado.

11.2.4. e) El cliente será responsable de indemnizar y abonar a LOTERIA CHAQUENA, por los daños y perjuicios que surjan por causa directa o indirecta del acto antirreglamentario o prohibido o ilegal.

11.2.5. Sobre software – Problemas técnicos y Restricciones.

11.2.5. A)- Solo queda permitido utilizar cualquier parte o todo el software disponible a través de la página Web oficial para apuestas por Internet, con el fin de utilizar los productos ofrecidos en la misma y realizar apuestas, dentro del ámbito permitido por esta reglamentación, quedando prohibido cualquier otra utilización, motivo o fin que no resulte expresamente autorizado.

11.2.5. B) – Por la presente, se le concede al Usuario y/o Apostador el derecho personal, intransferible y no exclusivo, de utilizar el Software en cuestión con el fin único de disfrutar de los productos de la página Web, conforme a las siguientes disposiciones.

(a) RESTRICCIONES: Ninguna persona, (Usuario, Apostador o Tercero) tiene autorización para: (I) instalar o cargar el software en un servidor de otro dispositivo conectado a la red o tomar otras medidas para disponer del software a través de algún "tablón de anuncios", servicio vía Internet o acceso remoto telefónico, o transmitirlo a cualquier otra persona; (II) sub-conceder, ceder, alquilar, arrendar, prestar, transferir o copiar (salvo que se estipule expresamente en este acuerdo) su licencia para utilizar el software o realizar o distribuir copias del mismo; (III) entrar, acceder o intentar entrar o acceder o, de otro modo, infringir el sistema de seguridad de LOTERIA CHAQUENA, o bien, interferir de algún modo con los productos relevantes o la página Web, ni tratar de realizar cambios en el software y/o cualquier función o componente del mismo, incluida en esta restricción pero no limitada a ella el uso de robots y/o dispositivos semejantes y/o similares; (IV) copiar o traducir algún documento del usuario proporcionado 'en línea' o en formato electrónico. Además, y salvo en la medida mínima permitida por la ley en cuestión referente a los programas de ordenador, no tienen autorización para: (a) traducir, utilizar técnicas de ingeniería inversa, descomponer, desmontar, modificar, crear trabajos derivados total o parcialmente del Software o modificar el mismo de cualquier forma; o (b) utilizar técnicas de ingeniería inversa, descomponer, desmontar, modificar, adaptar, traducir, intentar o descubrir el código fuente del Software o crear trabajos derivados total o parcialmente del Software.

(b) El cliente no posee el software en propiedad. El software es propiedad exclusiva de la "Empresa Proveedora de Software", (el "Proveedor de software" que la Empresa Ecom Chaco S. A., contrata -IVISA- o la que en el futuro la reemplace). El software y documentación anexa, cuya licencia ha sido otorgada en uso a LOTERIA CHAQUENA, son productos en propiedad del "Proveedor de software" y protegidos en todo el mundo por la ley de copyright. La utilización del software no le otorga ningún derecho de propiedad intelectual sobre el mismo.

(c) El software se proporciona a los usuarios y/o apostadores, "tal cual" sin garantía, condición, compromiso o manifestación, explícita o implícita, estatutaria u otra en cabeza del proveedor o de la Lotería. De igual modo por la presente Lotería Chaqueña excluye todas las condiciones y garantías implícitas, (en forma no taxativa de comerciabilidad, calidad satisfactoria e idoneidad para un fin concreto). LOTERIA CHAQUENA no garantiza que: (I) el software satisfaga los requisitos del cliente; (II) el software no infrinja los derechos intelectuales de propiedad de terceros; (III) el funcionamiento del mismo carezca de errores o no se interrumpa; (IV) se solucione cualquier defecto en el software; o (V) que el software o los servidores carezcan de virus.

(d) En el caso de que ocurran errores de comunicaciones o del sistema en relación a cualquier tipo de transacción efectuada en la cuenta, otras funciones o componentes del software, Lotería Chaqueña y el proveedor de dicho software quedarán exentos de responsabilidad para con el Usuario y/o Apostador o terceros con relación a dichos errores. En caso de que los mismos llegaran a ocurrir,

Lotería Chaqueña se reserva el derecho de eliminar los productos en cuestión de la página Web y tomar cualquier otra medida para corregir dichos errores.

(e) Por la presente, conoce, entiende y acepta, que no depende de Lotería Chaqueña, cómo se utiliza el software. Por consiguiente, el Usuario y/o Apostador y/o Tercero carga y utiliza el software bajo su propia responsabilidad. Lotería Chaqueña, de ningún modo, se hará responsable para con el cliente o terceros en cuanto a la recepción/utilización del software.

(f) El software podrá incluir información confidencial, que es secreta y valiosa para el proveedor de software y/o Lotería Chaqueña. El Usuario y/o Apostador y/o Tercero no tendrá derecho a utilizar o revelar dicha información confidencial.

11.2.6. LOTERIA CHAQUENA queda exenta de responsabilidad en el caso de que el sitio Web no se encuentre disponible en cualquier momento o durante cualquier período de tiempo. Se reserva el derecho a efectuar cambios o correcciones, alteraciones, suspender o discontinuar cualquier aspecto de la página Web y el contenido de los servicios o productos disponibles a través de la misma, incluyendo el acceso de los clientes.

11.2.7. LOTERIA CHAQUENA, no autoriza ni da permiso de utilizar la página Web de modo inapropiado, es decir, introduciendo virus, Troyanos, gusanos, bomba lógica u otro material malicioso o dañino desde el punto de vista técnico.

11.2.8. El usuario y/o apostador y/o tercero, no deberá, en particular, tratar de acceder sin la autorización debida, ni interferir, o dañar o interrumpir la página Web o cualquiera de sus componentes; cualquier equipo informático o red de Internet en que se guarde el sitio Web; cualquier software utilizado en conexión con las provisiones de dicha página Web; o cualquier equipo informático, software o sitio Web que sea propiedad de terceros. No deberá atentar contra la página Web oficial por medio de ataque DoS (denial-of-service, ataque de denegación de servicio), virus u otro material dañino desde el punto de vista técnico que pueda infectar el equipo informático del cliente, programas de ordenador, datos u otro material de propiedad debido a la utilización del sitio Web o debido a la descarga de cualquier material en dicha página Web, o en cualquier sitio Web vinculado a la misma.

11.2.9. LOTERIA CHAQUENA por medio del proveedor de software, controla el tráfico desde y hacia su página Web. Por lo tanto, LOTERIA CHAQUENA se reserva el derecho a su entera discreción de bloquear o autorizar el bloqueo del acceso a jugadores siempre que sea informada o encuentre evidencia que indique actividad de juego automatizado o efectuado mediante robots.

11.2.10. LOTERIA CHAQUENA se reserva el derecho de restringir el acceso de todas o ciertas partes de la página Web en relación a ciertas jurisdicciones.

11.2.11. LOTERIA CHAQUENA puede cambiar o modificar los productos ofrecidos a través de la página Web en cualquier momento y por cualquier motivo.

11.2.12. Puede que en ocasiones, la página Web en su totalidad o en parte, no se encuentre disponible debido a un servicio de mantenimiento del sitio Web y/o alteraciones o correcciones en cualquiera de los productos en oferta en la página Web.

11.3. Sobre Contenido de terceros

11.3.1. LOTERIA CHAQUENA recibe canales Web, comentarios y contenido de un cierto número de proveedores. Asimismo, algunos productos de terceros proveedores podrían solicitar que el Usuario y/o Apostador acepte las condiciones adicionales que rijan el uso de sus canales Web, comentarios y contenido. En caso de no aceptar dichas condiciones, el Usuario y/o Apostador deberá abstenerse de utilizar los canales Web, comentarios y contenido de terceros proveedores.

11.3.2. LOTERIA CHAQUENA queda exenta de responsabilidad en cuanto a comentarios, contenido y canales Web de terceros.

11.3.3. LOTERIA CHAQUENA prohíbe y no permite a ningún empleado o a cualquier persona en conexión con dicho empleado o cualquier servicio de terceros proveedores, apostar en cualquier mercado o evento para el cual dicho proveedor le proporcione un servicio al organismo. LOTERIA CHAQUENA se reservará el derecho de anular o hacer anular cualquier apuesta realizada si el proveedor de la página oficial de apuesta informa o considera que ha sido colocada dentro de las condiciones antes mencionadas.

11.3.4. En el caso de que la página Web contenga enlaces a sitios Web y recursos de terceros, estos mismos serán suministrados exclusivamente con fines informativos. LOTERÍA CHAQUEÑA no tiene ningún control sobre el contenido de dichas páginas Web y recursos, y no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño derivado de su uso.

11.3.5. La inclusión de un vínculo de terceros, no implica la aprobación del producto o de los servicios de la página Web de terceros (si procede).

11.4. Sobre Derechos de Propiedad Intelectual.

11.4.1. Los contenidos de la página Web que se encuentran bajo la protección de leyes de copyright (derechos de autor) y otros derechos de propiedad intelectual. El propietario de estos derechos es el proveedor de Software, sus afiliados u otros terceros partes que concedan licencias.

11.4.2. Todos los productos, nombres y logotipos de compañías mencionadas en la página Web son marcas registradas, marcas de servicio o nombres comerciales de sus respectivos propietarios.

11.4.3. Exceptuando la posibilidad de utilizar un producto con el fin de realizar apuestas, ninguna parte de la página Web podrá ser reproducida, modificada, copiada, publicada nuevamente, transferida, transmitida o distribuida, por cualquier medio o en cualquier modo, o incluida en cualquier otra página Web o cualquier otro sistema electrónico de recuperación público o privado o servicios como texto, gráficas, video, mensajes, códigos y/o software, sin previo consentimiento por escrito.

11.4.4. Queda estrictamente prohibido cualquier otro uso comercial o explotación de la página Web o su contenido que no sea al destinado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12º: PUNTOS DE VENTAS – AUTORIZACIÓN.

Todas las Agencias y Sub-agencias oficiales de la provincia del Chaco, podrán a criterio de Lotería Chaqueña ser autorizadas a intervenir en la venta de créditos y pago de premios al público que se relacione al sistema de apuestas por Internet implementado por el presente Reglamento.

12.1. Las Agencias y puntos de ventas oficiales serán fehacientemente informadas vía circular, de toda modificación que afecte el presente reglamento o la modalidad o sistema de apuestas por internet, resultando su obligación mantener informado al público al respecto.

12.2. La relación de estas con la autoridad de aplicación, sin exclusión de lo previsto en este reglamento, seguirá resolviéndose en lo pertinente con el Reglamento de permisionarios vigente.

12.3. LOTERÍA CHAQUEÑA, se reserva el derecho de designar fuera del ámbito provincial puntos de ventas conforme a convenios que pudiera suscribir en otras jurisdicciones comerciales.

ARTÍCULO 13º: DE LOS DISPOSITIVOS PERMITIDOS.

Quedan permitidos para la formalización de apuestas por Internet, las computadoras y/u ordenadores personales y/o teléfonos celulares inteligentes y/u otro dispositivo y/o medio de comunicación a distancia, que pueda conectarse a Internet por medio de un browser compatible con el sistema.

13.1. La tecnología de tales dispositivos, deberán permitir, además de la realización de apuestas y seguimiento del juego, la registración e identificación del usuario y/o apostador y el correspondiente control de estadísticas, cuentas, movimientos, operaciones y/o transacciones de quien los utilice.

13.2. LOTERÍA CHAQUEÑA, no se responsabiliza por las limitaciones, errores o fallas de los dispositivos elegidos por el usuario y/o apostador, cualquiera sea su titular o propietario.

13.3. LOTERÍA CHAQUEÑA, se reserva el derecho de autorizar a sus Agencias y Sub-agencias oficiales de la provincia del Chaco o a sus similares de otras jurisdicciones, la instalación de dispositivos que faciliten al usuario y/o apostador el acceso a la página Web oficial para la realización de apuestas por Internet, previo estudio de mercado y zonificación en el marco de la política de comercialización que al efecto implemente.

ARTÍCULO 14º: DE LAS CUENTAS: CREACIÓN, REGISTRACIÓN Y MANEJO. La creación de la cuenta se produce solo a solicitud de parte interesada, el hecho de la adquisición de créditos no importa solicitud alguna ni produce la creación automática de la cuenta.

14.1. Solicitud

14.1.1. Los solicitantes deberán ser mayores de 18 años para poder registrarse y apostar en la página de Juegos por Internet de LOTERÍA CHAQUEÑA.

LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de solicitar documentación que pruebe la edad, así como a suspender la cuenta hasta que se facilite dicha información.

14.1.2. Toda información proporcionada al registrarse en la página Web, deberá ser precisa, verdadera y completa.

14.1.3. LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de confirmar el domicilio real del Adherente, Usuario y/o Apostador, de manera confidencial si así lo entiende necesario. Una vez iniciada dicha correspondencia, todas las ofertas y solicitudes de retirada permanecerán pendientes hasta que la dirección haya sido confirmada como correcta.

14.1.4. Al aceptar las condiciones generales y/o registrarse para utilizar la página Web, el Usuario y/o Apostador, acepta que Lotería Chaqueña por sí o por quien ella indique, tendrá derecho a conducir toda y cualquier identificación, acreditación u otros controles de verificación que sean necesarios y/o sean exigidas por leyes vigentes, o requeridas por las autoridades judiciales y/o administrativas. El Usuario y/o Apostador acepta proporcionar toda la información que se requieran en conexión o relación con dichos controles de verificación. Lotería Chaqueña tendrá derecho de suspender o restringir la cuenta de cualquier manera que considere pertinente a su entera discreción, hasta el momento en que se completen los controles de verificación a satisfacción del organismo.

14.1.5. El Usuario y/o Apostador deberá mantener los datos de su solicitud actualizados. Podrá modificar sus datos personales en la sección de 'Datos personales' en la página Web. Si requiere de ayuda al respecto, podrán ponerse en contacto con "la mesa de ayuda".

14.2. Datos de cuenta

14.2.1. LOTERÍA CHAQUEÑA permite a todos los Usuarios y/o Apostadores a elegir su nombre de usuario y contraseña. El Usuario y/o Apostador deberá mantener dicha información en la más estricta confidencialidad, puesto que son responsables de todas las apuestas efectuadas en su cuenta y cualquier otra actividad realizada en la misma.

14.2.2. Las apuestas se considerarán 'efectuadas' una vez que el nombre de usuario y la contraseña hayan sido introducidos correctamente (independientemente de si lo ha autorizado el cliente o no), siempre y cuando existan fondos suficientes en dicha cuenta.

14.2.3. Si, en cualquier momento, el Usuario y/o Apostador piensa que un tercero conoce su nombre de usuario y/o contraseña, deberá cambiarlos inmediatamente a través de la página Web. En caso de olvidar parte o toda su combinación, deberán ponerse en contacto con la mesa de ayuda.

14.2.4. En lo referente a apuestas realizadas por teléfonos inteligentes, los Usuarios y/o Apostadores son responsables de todas las transacciones en las que introduzca correctamente su usuario y contraseña (independientemente de si lo han autorizado o no). Si los Adherentes, Usuarios y/o Apostadores autorizan a otra persona para utilizar su cuenta, los mismos serán responsables por todas las transacciones que esa persona realice utilizando el nombre de usuario y contraseña en cuestión. En caso de que un Usuario y/o Apostador pierda los datos de su cuenta o considere que otra persona conoce sus datos, deberá en forma inmediata ponerse en contacto con la mesa de ayuda.

14.2.5. El Usuario y/o Apostador deberá tener en cuenta que nunca deberá enviar datos o información confidencial mediante mensaje de correo electrónico no cifrado.

14.2.6. El saldo actual y el historial de transacciones de la cuenta del Adherente, Usuario y/o Apostador, podrán ser consultados en cualquier momento una vez que inicie sesión en su cuenta en la página Web.

14.3. Suspensión y cierre

14.3.1. LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de cerrar o suspender la cuenta de un Usuario y/o Apostador en cualquier momento y por cualquier motivo.

LOTERÍA CHAQUEÑA tendrá derecho a cerrar o suspender la cuenta de un Adherente, Usuario y/o Apostador si: (a) LOTERÍA CHAQUEÑA considera que el Adherente, Usuario y/o Apostador en cuestión utiliza la página Web de forma fraudulenta o con fines ilegales y/o inadecuados;

(b) LOTERIA CHAQUEÑA considera que el Adherente, Usuario y/o Apostador en cuestión utilizó la página Web de forma injusta o ha hecho trampas deliberadamente o se han aprovechado de alguna vulnerabilidad del sistema;

(c) Autoridad Judicial, Policial, o cualquier otra autoridad o entidad Pública o Privada interesada así lo requieran a LOTERIA CHAQUEÑA;

(d) LOTERIA CHAQUEÑA considera que cualquiera de los elementos mencionados en los puntos de la (a) a la (c) anteriormente hayan ocurrido o puedan acaecer.

(e) Ante sospecha de intento de fraude.

(f) Ante autoexclusión o exclusión judicial o sospecha de ludopatía. A criterio de Lotería.

14.3.2. En el caso de que LOTERIA CHAQUEÑA cierre o suspenda la cuenta de un Adherente, Usuario y/o Apostador debido a los motivos mencionados previamente en los puntos de la (a) a la (e), los mismos serán responsables de cualquier reclamación, pérdida, responsabilidades, costos y gastos incurridos o sufridos por LOTERIA CHAQUEÑA (en una palabra, las "Reclamaciones"), por los que deberá indemnizar a LOTERIA CHAQUEÑA por dichas reivindicaciones, por cualquier daño y/o perjuicios ocasionados.

En relación a las circunstancias destacadas anteriormente en los puntos de la (a) a la (e), LOTERIA CHAQUEÑA también tendrá derecho a retener en forma parcial o total la cantidad que en concepto de crédito cargado, ganancias y/o pago le corresponda a dicho Usuario y/o Apostador (incluyendo el crédito existente, cualquier ganancia o pago en bonificación), extendiéndose la responsabilidad por el pago de las indemnizaciones a la que alude el párrafo precedente sobre los bienes que posea el deudor.

14.4. Cuentas inactivas

14.4.1. LOTERIA CHAQUEÑA cerrará unilateralmente todas las cuentas inactivas tras un periodo mínimo de 6 meses conforme al siguiente procedimiento: se considerará inactiva una cuenta en la que no se realizan al menos una de las siguientes acciones respecto a la misma: (I) un ingreso satisfactorio y la realización de una apuesta a cualquier juego por internet; (II) La carga o recarga de crédito válida dentro del plazo antes mencionado.

(a) Si, en caso de considerarse una cuenta inactiva el saldo o crédito en esa cuenta es igual a Cero (00), LOTERIA CHAQUEÑA cerrará la cuenta sin necesidad de notificación alguna al cliente.

(b) Si, en caso de considerarse una cuenta inactiva, ésta dispone de saldo y/o crédito, LOTERIA CHAQUEÑA notificará previamente al Usuario y/o Apostador por vía e-mail a la dirección de correo que los mismos tengan validada mediante los datos que proporcionaron cuando registraron dicha cuenta (o los datos que haya actualizado él mismo). Será tenida por fehaciente notificación la realizada al correo electrónico del cliente cuando exista aviso de recepción. Ante la inexistencia de aviso Lotería podrá citar al interesado al domicilio real o mediante edicto.

(c) Si la cuenta permanece inactiva treinta (30) días después de enviada la comunicación a que alude el apartado anterior, Lotería Chaqueña procederá al cierre de la cuenta de pleno derecho quedando a cargo del titular la posibilidad de tramitar el reintegro del saldo y/o crédito sin perjuicio del cobro de los gastos administrativos, impuestos o demás tributos que se devenguen en su consecuencia.

14.4.2. Cerrada la cuenta; el Usuario y/o Apostador puede volver a abrir una nueva cuenta siguiendo el procedimiento para la misma.

ARTÍCULO 15º: DE LOS CREDITOS- SU CARGA y UTILIZACIÓN.

15.1. Es posible realizar apuestas sólo con los créditos que deriven de ingresos en la cuenta del Usuario y/o Apostador. En consecuencia, si el Adherente, Usuario y/o Apostador desea realizar apuestas o participar en juegos, deberá ingresar dinero a su cuenta a través de la compra de crédito o del cobro de los premios de sus jugadas ganadoras en el mismo sistema.

15.2. Al ingresar créditos en su cuenta, el Usuario y/o Apostador se halla autorizado a mantenerlos, junto con cualquier ganancia, con el único fin de utilizarlos para realizar sus apuestas.

LOTERIA CHAQUEÑA se reserva el derecho de suspender o cerrar la cuenta del Usuario y/o Apostador en caso de considerar o disponer de razones para creer que los mismos ingresan dinero en su cuenta, con intenciones

distintas a las de realizar apuestas. De ser necesario en tales circunstancias, se podrá a criterio de Lotería Chaqueña, requerir investigación o informar a las autoridades que resulten competentes.

15.3. Todos los créditos que el Usuario y/o Apostador ingrese, se encuentran en cuentas individuales configuradas con el uso exclusivo de realizar apuestas en la página web. En caso de no utilizar estos créditos para hacer apuestas, estos estarán disponibles para su retiro por parte del titular.

15.4. Ningún empleado de LOTERIA CHAQUEÑA ofrecerá y/o tramitará la carga y/o recarga de créditos.

15.5. Todas las apuestas deberán ser respaldadas por créditos suficientes en las cuentas del Usuario y/o Apostador.

15.6. LOTERIA CHAQUEÑA se reserva el derecho de anular cualquier apuesta involuntariamente aceptada en el momento en que la cuenta del Adherente, Usuario y/o Apostador no disponía de créditos suficientes para respaldar la apuesta. En el caso de acreditar fondos a la cuenta de un cliente por error, será responsabilidad del cliente informar a LOTERIA CHAQUEÑA sin demora. LOTERIA CHAQUEÑA recuperará dichos fondos mediante ajustes realizados en la cuenta.

15.7. Todos los juegos publicados en la página web serán en moneda de curso legal y en idioma castellano.

15.8. LOTERIA CHAQUEÑA se reserva el derecho de retener cualquier y todas las cantidades que gane o reciba el Usuario y/o Apostador en cuestión, como resultado o en conexión de una utilización o fin "no autorizado" de este servicio.

15.9. EXTRACCIONES –Retiro de créditos-

15.9.1. Los Usuarios y/o Apostadores, a los fines del retiro de créditos y cobro de premios deberán designar Agencia, Sub-agencia o puntos de venta, donde realizarán las operaciones señaladas, sin perjuicio del lugar donde adquieran sus créditos para realizar apuestas.

15.9.2. Todos los retiros de dinero de la cuenta del Usuario y/o Apostador serán realizados en la cuenta desde la que se efectuaron los ingresos.

15.9.3. Los cobros sólo se efectuarán a nombre del titular de la cuenta registrada en la agencia elegida para tal fin y en forma personal.

15.9.4. Para la mayoría de los tipos de pago, cobros y/o retiros de dinero deberá efectuarse haciendo clic en 'Cobrar' en la página Web Oficial.

15.9.5. Cuando se intenten retirar cantidades mayores a \$10.000,00 el Adherente, Usuario y/o Apostador, deberá realizar el cobro en la sede de LOTERIA CHAQUEÑA.

15.9.6. Cuando los montos a ser retirados, por acumulación de premios u otros asciendan a la suma de \$50.000,00, es obligación cumplir con informes y/o formularios exigidos por AFIP y/o la UIF.

El proveedor del software deberá cumplir en un todo con las leyes y normativas vigentes en materia de prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación de terrorismo, dentro del marco regulatorio que establece la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

En igual sentido, y en el marco de lo previsto en el Manual de Procedimientos contra la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución N° 1534/13 del Directorio de Lotería Chaqueña, el sistema de apuestas por internet deberá arbitrar los mecanismos necesarios para detallar adecuadamente los conceptos que originan créditos en la cuenta del Usuario y/o Apostador a fin de identificar la procedencia de los fondos (carga de créditos, cobro de premios, reintegros, etc.). Entonces, cuando el apostador y/o usuario intente cobrar premios mayores a \$50.000,00, se deberá identificar al cliente de acuerdo a lo previsto en el Manual de Procedimientos de Lotería Chaqueña, completándose los formularios correspondientes y adjuntando la documentación prevista en los mismos, los cuales deberán encontrarse disponibles para su acceso en la página web. El pago del premio quedará pendiente hasta tanto se cumpla con lo requerido.

CAPITULO 2º:

"DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE APUESTAS POR INTERNET"

ARTÍCULO 16º: DE LAS APUESTAS POR INTERNET.

Los Usuarios y/o Apostadores, solo podrán realizar apuestas por Internet mediante los dispositivos permitidos y a los juegos autorizados, debiendo utilizar al efecto, solo la página oficializada por este reglamento o por la

que en el futuro Lotería Chaqueña designe en su remplazo. Considerándose autorizados los juegos ofrecidos en la página oficial.

16.1. De las apuestas.

16.1.1. Todas las apuestas son realizadas a entera discreción y riesgo del Adherente, Usuario y/o Apostador. LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de denegar, total o parcialmente, cualquier apuesta solicitada a su entera discreción.

16.1.2. Solo serán aceptadas las apuestas realizadas a través de Internet.

No se aceptarán apuestas realizadas de ninguna otra forma (correo postal, correo electrónico, fax, etc.) y en caso de ser presentadas, remitidas o recibidas, no se considerarán válidas, independientemente del resultado (que ganen o pierdan).

16.1.3. Es responsabilidad del Usuario y/o Apostador comprobar que los datos de sus apuestas sean correctos. Una vez realizadas las apuestas, no podrán ser canceladas ni modificadas por los mismos.

LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de cancelar una apuesta en cualquier momento.

16.1.4. Los créditos existentes en las cuentas de los Usuarios y/o Apostadores, serán asignados a las respectivas apuestas, respetando el orden en que las mismas han sido realizadas y no estarán disponibles para ningún otro uso ni generarán intereses a favor de su titular.

Si el Usuario y/o Apostador no dispone de créditos suficientes en su cuenta, las apuestas no serán válidas.

LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho de anular y/o revertir cualquier transacción realizada sobre créditos ya asignados a una apuesta, ya sea en ese momento o retroactivamente.

16.2. Confirmación de apuesta

16.2.1. Una apuesta solicitada por el Usuario y/o Apostador solo será válida una vez que los servidores del operador del software la acepten; salvo caso de error o confirmación de la inexistencia de créditos que la respalden.

16.2.2. Cada apuesta válida recibirá un código único de transacción.

LOTERÍA CHAQUEÑA no se hace responsable de la determinación de cualquier apuesta que no se realice con un código único de transacción.

En caso de duda acerca de la validez de una apuesta, se recomienda a los Usuarios y/o Apostadores verificar su historial de apuestas, o bien ponerse en contacto con la mesa de ayuda.

16.2.3. En caso de desacuerdo, tanto del Usuario y/o Apostador como LOTERÍA CHAQUEÑA convienen en aceptar como definitivo el registro de transacciones que surja de la base de datos del sistema.

16.3. Determinación y Ganancia

16.3.1. Todas las ganancias obtenidas se abonarán a la cuenta de apuestas del Usuario y/o Apostador.

No podrán utilizarse aquellos créditos/ganancias acreditados erróneamente a una cuenta.

LOTERÍA CHAQUEÑA se reserva el derecho a anular cualquier transacción relacionada con dichos créditos y/o de revertir la transacción, en ese momento o con posterioridad y/o a no permitir el retiro de la suma en cuestión de la cuenta hasta tanto se resuelva la contingencia suscitada.

16.4. De los Errores

16.4.1. Se anularán todas las apuestas si el resultado ya se hubiera determinado antes de realizar la apuesta.

16.4.2. Apuestas cerradas con cantidades incorrectas: antes del comienzo de un Evento, durante o después del mismo, cualquier apuesta cerrada por el cliente con una cantidad incorrecta (debido a un error en el valor de denominación que ha llevado a dicha cifra) prevalecerá y será restablecida con la cantidad correcta, a menos que el resultado ya se conozca, en cuyo caso las apuestas se anularán.

CAPITULO 3°:

"DE LOS RESPONSABLES DEL SOFTWARE Y MESA DE AYUDA"

ARTÍCULO 17°: INDIVIDUALIZACIÓN. Se establece como responsable del desarrollo, seguimiento, mantenimiento, (control y ayuda al usuario), y control del sistema, tecnología y plataforma aplicada al servicio informático de captación, concentración y transmisión de apuestas por Internet, a la firma "ECOM CHACO S. A." y su proveedora de Software "IVISA S.A.I. y C.", cuyos domicilios legales

y/o comerciales figuran en la página web oficial; incluida en esta la Mesa de Ayuda al Usuario y/o Apostador.

17.1. Lotería Chaqueña y las firmas mencionadas quedan expresamente desvinculadas de responsabilidad respecto a inconvenientes, problemas o daños derivados –según se detalla:

17.1.a) del mal uso o fallas de los elementos, dispositivos y/o herramientas utilizadas para la navegación en la página web.

17.1.b) de errores en la registración, la carga de créditos o la realización de apuestas.

17.1.c) de las demoras, interrupciones, saturaciones o caídas del sistema de comunicación telefónica.

17.2. En tal caso se deslinda responsabilidad en quienes intervinieren en los actos señalados precedentemente o en quienes resulten ser titulares, usuarios o proveedores de los elementos, dispositivos y/o herramientas o de la prestación del servicios de comunicación telefónica utilizadas según corresponda.

ARTÍCULO 18°: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SOFTWARE. Será obligación de quién tenga a su cargo la provisión del Software para la captación de apuestas por Internet:

18.1. Mantener indemne a Lotería Chaqueña, de reclamaciones administrativas o judiciales de índoles impositivas, laborales, civiles, comerciales, incluidas las que pudieran corresponder a errores o mal funcionamiento de la página oficial y del servicio de captación de apuestas por Internet.

18.2. Asegurar un servicio permanente de mantenimiento, actualización y seguridad del sistema y página oficial de apuestas.

18.3. Proporcionar y facilitar la disponibilidad en la página oficial, en forma clara, completa, veraz, actualizada y en castellano, de toda información necesaria respecto:

18.3.1. Al Reglamento de apuestas por Internet.

18.3.2. Al sistema utilizado para realizar apuestas por Internet.

18.3.3. A los Reglamentos particulares de los juegos ofertados y sobre las formas de participación en los mismos; importes mínimos y máximos de las partidas, descripción de las combinaciones ganadoras y premios asignados a tales combinaciones, cuando así correspondiere en relación al juego de que se trate.

18.4. Mantener disponible, en forma permanente, fácil y gratuita para los usuarios y/o apostadores:

18.4.1. La Mesa de Ayuda.

18.4.2. Un sistema electrónico de reclamaciones y denuncias de fácil acceso.

18.4.3. La utilización de los medios dispuestos con relación a las políticas de juego responsable fijadas en este reglamento.

18.5. Permitir respecto al flujo de apuestas, movimientos de cuentas, registro de usuarios y/o apostadores, funcionamiento en general de la página oficial y del software, las auditorías que requiera la autoridad de aplicación y sin perjuicio de ello presentar respecto a los temas señalados, informes de auditores independientes en forma mensual, pudiendo las partes (Lotería Chaqueña y proveedor de software) acordar y variar la frecuencia aquí dispuesta.

Lotería Chaqueña, se reserva el derecho de señalar otros puntos de interés a ser contempladas en las auditorías e informes aquí previstos.

18.6. Crear y mantener accesible para Lotería Chaqueña, un sistema integrado de consulta y gestión que contenga toda la información relacionada al sistema de apuestas en cuanto al movimiento de créditos y detalle de cada juego; incluidos registros de ventas de créditos; detalle de apostadores y movimientos de cuentas, apuestas, premios, reclamos, auditorías, informes y utilización de los medios de autorestricción y autoexclusión, tanto por agencias como por usuarios.

El contenido del referido sistema de consulta y gestión deberá ser resguardado y estar disponible, por el término no menor a cinco (5) años, salvo puntual y expresa indicación de plazo distinto que señale la autoridad de aplicación.

TÍTULO III:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"

CAPITULO 1°

"DE LAS REGLAS Y POLÍTICAS ADICIONALES"

ARTÍCULO 19°: REGLAS y POLITICAS. Las reglas y políticas descritas o desarrolladas en el presente Título, como adicionales o complementarias de las disposicio-

nes generales y particulares, resultan establecidas con la misma exigibilidad, obligatoriedad, temporalidad y territorialidad que el resto de las disposiciones fijadas por este reglamento y sus anexos.

19.1. Reglas aplicables:

La contraseña deberá tener un mínimo de 6 caracteres y un máximo de 16 caracteres alfanuméricos.

19.2. Políticas aplicables:

19.2.1. Política de Privacidad: Esta política describe la manera en que LOTERÍA CHAQUEÑA por intermedio del Proveedor de Software, trata la información y datos que los Adherentes, (Usuario y/o Apostador) proporcionan para gestionar su relación con la plataforma INTERBET.

19.2.2. Será procesada cualquier información personal proporcionada (bien a través de la página Web, "el sitio", o la solicitud de registro del Adherente, -Usuario y/o Apostador-, o de cualquier otra manera) o bien, información relacionada con el Adherente, (Usuario y/o Apostador) de la forma indicada en esta política de privacidad. Al enviar su información y al utilizar la página Web, el Adherente, (Usuario y/o Apostador) da su consentimiento para la utilización de su información personal, como se indica en esta Política de privacidad.

19.2.3. Información registrada y su uso

La información y datos del Adherente, Usuario y/o Apostador que LOTERÍA CHAQUEÑA pueda recopilar, utilizar y procesar incluye lo siguiente:

19.2.4. Información ofrecida por el Adherente, Usuario y/o Apostador al completar el formulario en la página Web o cualquier otro tipo de información que nos envíe a través del sitio Web o por correo electrónico;

19.2.5. Registros de correspondencia, ya sea a través de la página Web, por correo electrónico, por teléfono u otros medios;

19.2.6. Las respuestas a encuestas o investigaciones de mercados llevados a cabo por el proveedor de software;

19.2.7. Datos de las transacciones efectuadas por el Adherente, Usuario y/o Apostador.

19.2.8. Datos de las visitas a la página Web, incluyendo, pero sin limitarse a, datos de tráfico, datos de localización, registros (web logs) y otra información de comunicación.

19.2.9. LOTERÍA CHAQUEÑA podrá utilizar la información y datos personales del Adherente, Usuario y/o Apostador junto con otro tipo de información para lo siguiente:

1. Procesar las apuestas;
2. Crear, operar y gestionar su cuenta;
3. Cumplir con los deberes legales y reguladores;
4. Crear perfiles personales;
5. Llevar a cabo investigaciones, encuestas y análisis;
6. Transmitirle información acerca de ofertas promocionales y/o productos y/o servicios, de acuerdo a lo autorizado por el Adherente, Usuario y/o Apostador;
7. Monitorizar transacciones con el objetivo de evitar fraude, apuestas irregulares, blanqueo de dinero.
8. Brindar informe a requerimiento de cualquier Poder del Estado sea Ejecutivo, Legislativo o Judicial u órganos internos o externos centralizados, descentralizados, autárquicos u autónomos, de aquellos, de competencia Provincial y/o Nacional y/o Internacional.
9. Utilizar los datos en caso de que LOTERÍA CHAQUEÑA deba realizar acciones judiciales, trámites y/o reclamaciones de derechos.

19.2.10. Almacenamiento de información

(a) Se tomarán todas las medidas necesarias para confirmar la seguridad y la protección de los datos.

(b) Solo podrán transmitirse los datos a entidades, tales como compañías asociadas o subsidiarias, o socios comerciales, sucesores del comercio y proveedores contratados por nuestra parte para tramitar estos datos.

(c) Al abrir una cuenta relacionada a la página oficial y dentro de las obligaciones de prevención contra el fraude, la verificación de edad e identidad y la lucha contra el blanqueo de dinero, el proveedor de software podrá contratar a terceras partes, tales como entidades de control de crédito, que registrarán cualquier búsqueda realizada en sus archivos.

(d) Lotería Chaqueña, se reserva el derecho de solicitar por intermedio del proveedor de software, y divulgar información con respecto a la actividad de su cuenta a las agencias, organizaciones de seguridad y cualquier otra tercera parte relevante a cargo de la lucha contra el fraude y el blanqueo de dinero.

19.3. Llamadas telefónicas

Todas las llamadas telefónicas hechas a o desde el servicio de atención al Usuario y/o Apostador y/o terceros, podrán ser grabadas por razones de seguridad y para formación del personal, así como para resolver cualquier problema en cuanto al servicio recibido.

19.4. Uso de cookies

El proveedor de software, podrá utilizar cookies como un medio de recogida de información de un servidor de Internet para los propósitos descritos anteriormente después de la utilización de la página Web por parte del Adherente, (Usuario y/o Apostador). Al abrir una cuenta en la página oficial, o utilizar la referida página Web, resulta obligatorio utilizar tales cookies.

Las cookies contienen información que se transfiere al disco duro de su ordenador. Las cookies ayudarán a mejorar la página Web y a ofrecer un mejor y más personalizado servicio. Algunas de las cookies son esenciales para el funcionamiento de la página Web.

Si el Adherente, Usuario y/o Apostador desea borrar algunas de las cookies ya almacenadas en su ordenador o detener a las cookies que se almacenan en sus patrones de navegación en el sitio Web, podrá hacerlo borrando sus cookies existentes y/o cambiando su configuración de privacidad de su navegador para bloquear cookies (el proceso a seguir variará según el navegador utilizado). Si necesita información adicional acerca de cómo hacer esto, vaya a: www.allaboutcookies.org. El Adherente, Usuario y/o Apostador deberá tener en cuenta que al borrar o desactivar nuestras cookies, puede que no consiga acceder a determinadas secciones o funcionalidades de la página Web.

19.5. Transferencias a través del Internet

Debido a la naturaleza global de Internet, su uso para obtener y tramitar datos personales implica la transferencia de datos a una escala internacional. Por consiguiente, al utilizar la página Web oficial y/o comunicarse electrónicamente, el Adherente, Usuario y/o Apostador acepta que la plataforma de INTERBET (o proveedores o subcontratistas) procesen sus datos personales fuera de la República Argentina. Tomaremos todas las medidas razonables para garantizar que la información y datos sean tratados de forma segura y en conformidad con esta Política de privacidad.

19.6. Divulgación de datos

LOTERÍA CHAQUEÑA y EL PROVEEDOR DE SOFTWARE tienen derecho a compartir información del Adherente, (Usuario y/o Apostador), la cual incluye datos personales e historiales de apuestas, con los reguladores, organizaciones deportivas y de otra índole, como la policía, para la investigación de fraudes, blanqueo de dinero.

Para cumplir con los requisitos legales y de regulación a la que se ve sujeta la LOTERÍA CHAQUEÑA y con los procedimientos internos de gestión de riesgo de LOTERÍA CHAQUEÑA, se retendrá la información por un periodo de tiempo (no más de seis años) después de cerrar la cuenta del Adherente, Usuario y/o Apostador. Dicha información será retenida según esta Política de privacidad.

19.7. Cambios en la Política de Privacidad

Cualquier cambio que se realice en la Política de Privacidad, se anunciará y notificará mediante la página Web y, dichas alteraciones tendrán efecto mediante el anuncio de la Política de privacidad. Si se efectuaren cambios materiales o significativos a esta Política de privacidad, se informará a los Adherentes, Usuarios y/o Apostadores mediante un mensaje de correo electrónico, un aviso en la página Web u otros medios de comunicación acordados.

19.8. Política de Prevención del Juego Compulsivo:

Lotería Chaqueña, declara de interés institucional el desarrollo del juego en forma responsable y la obligatoriedad de su política de prevención del juego compulsivo, en tal sentido se establece.

19.8.1. Con relación a la página oficial

Al ingresar a la página oficial de apuestas por internet el Usuario y/o Apostador deberá visualizar:

a.- La leyenda "El juego compulsivo es perjudicial para la salud y produce adicción" Ley 6169. Y

b.- Una solapa o similar bajo el rotulo "JUEGO RESPONSABLE", desde la cual el usuario y/o apostador tenga disponible las funciones autorrestricción y/o autoexclusión y/o predeterminación voluntaria en cuanto a las horas de permanencia en el juego.

19.8.2. Respecto a las apuestas a Juegos de Casino por Internet en particular:

c.- Para los casos de autorrestricción, que es una especie de auto limitación a realizar apuestas (periodos o juegos en los que el apostador no desearía apostar), la misma podrá referir:

a Turnos: "M" (mañana), "T" (tarde), "N" (noche).

A Horas: 24, 48, 72 hs., de reflexión

a Días: de L (lunes) a V (viernes), S (sábados), D (domingos).

a Semanal: 1ra, 2da, 3ra, 4ta, semana del mes

a Quincena: "1Q" (primera quincena) o "2Q" (segunda quincena)

a Juegos: Simuladores de Póker, Ruletas, Tragamonedas a Criterio Personal: Personalizado.

19.8.3. Para el caso de autoexclusión (especie de autolimitación temporal o definitiva), en la Temporal podrá optar por auto exclusión desde los 30 días, y hasta 365 días a voluntad y elección del usuario y/o apostador.

19.8.4. Otras Acciones preventivas:

(a) Es obligación (del proveedor de software) disponer de medios en el sistema para poner en conocimiento del jugador el tiempo transcurrido en cada sesión de juego y la hora oficial, (preferentemente mediante un aviso a través de la interfaz del juego) u otro medio más práctico que sugiera el proveedor.

(b) El apostador deberá tener la posibilidad de configurar la frecuencia de dicho aviso de tiempo transcurrido.

(c) El apostador deberá tener la posibilidad de configurar previo al inicio de la sesión de juegos o en cualquier momento el tiempo de duración de su participación o partida de juego.

Cumplida o agotada la misma la sesión deberá finalizar automáticamente.

(d) El apostador, tendrá de fácil acceso y en cualquier momento, disponible el historial de resultados, apuestas, ganancias y pérdidas.

Lotería Chaqueña, podrá solicitar al proveedor de software informe técnico sobre duración de partidas y de cantidad de partidas en modo automático.

Lotería Chaqueña, se reserva el derecho de limitar toda tendencia al automatismo o excesiva rapidez en la generación de partidas.

CAPITULO 2°

ARTICULO 20°: ANEXOS. Se consideran anexos y como tal parte integrante de la presente Reglamentación, a los Reglamentos de Juegos que Lotería Chaqueña apruebe, así como a los Manuales, Instructivos y/o Formularios que Lotería Chaqueña implemente o incorpore a los fines de regular las apuestas por internet.

Tales anexos es obligación, deberán estar disponibles y de fácil y gratuito acceso al Usuario y/o apostador en la página oficial de apuestas por Internet.

Lotería Chaqueña, se reserva el derecho de establecer como anexo al presente Reglamento, un sistema especial para la atención, tratamiento y solución de reclamos originados a raíz de apuestas por Internet, interin los reclamos para su interposición y tramite se seguirán conforme las previsiones de la Ley N° 1140 y dentro de los plazos de caducidad de los respectivos juegos. Al efecto todo reclamante deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Resistencia bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en lo pertinente en las oficinas del organismo.

ARTICULO 21°: VIGENCIA. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución de Directorio de Lotería Chaqueña que lo apruebe.

ARTICULO 22°: FACULTAD DE MODIFICAR. El Directorio de Lotería Chaqueña tiene la facultad legal de modificar en cualquier momento la presente Reglamentación cuando así las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 23°: CONTROVERSIA. Ante cualquier divergencia las partes intervinientes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia – Capital de la Provincia del Chaco, renunciando al fuero federal y a cualquier otro que les pudiere corresponder.

ANEXO I

"REGLAS PARA EL JUEGO DE QUINIELA POR INTERNET"

CAPITULO 1°:

"CONDICIONES GENERALES"

ARTICULO 24°: Se denomina quiniela al tipo de apuestas sujeto a un programa de sorteos que se registrará por la presente Reglamentación. Consiste en la realización de jugadas en las distintas modalidades existentes: Tradicional, en adelante, "Quiniela" e Instantánea, en adelante, "Quiniela Instantánea". Los apostadores al momento de jugar a la Quiniela por Internet, a través de sus

computadoras, o a través de sus teléfonos celulares inteligentes, por el solo hecho de participar, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las condiciones previstas en el presente Reglamento. Lotería Chaqueña se reserva el derecho de modificar o reformar éste Reglamento total o parcialmente, cuando considere conveniente. En tal caso publicará a través de los medios de comunicación oficial y con la suficiente anticipación.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, Lotería Chaqueña, estará obligada por cualquier daño o pérdida sin restricción, que haya sido resultado o causado por éste sistema de apuestas por internet, incluyendo sin restricción retrasos o interrupciones en la operación o transmisión, fallos en las líneas de comunicación, el uso o mal empleo por parte de cualquier apostador de éste sistema de apuestas, o cualquier error u omisión en el contenido de las propagandas que publicite.

CAPITULO 2°:

"DEL JUEGO"

ARTICULO 25°: DEFINICION DEL JUEGO. Las apuestas capturadas por Internet, a través de computadoras y teléfonos celulares inteligentes, representan una nueva modalidad de captar apuestas de quiniela que se agregan a las ya existentes hasta la fecha. El apostador, para jugar, deberá comprar un ticket de crédito prepago en las agencias oficiales de Lotería Chaqueña y en los lugares habilitados por Lotería para tal fin.

El apostador deberá registrarse por única vez en www.interbet.com.ar, ingresando como mínimo, desde su computadora, los datos obligatorios, usuario, contraseña, Agencia para cobro de premios y número de DNI. Una vez registrado el usuario podrá consultar su saldo. Accediendo a la opción "Jugar", el cliente estará habilitado para realizar su apuesta, eligiendo el número, monto y alcance de la misma.

Una vez confirmada la apuesta y verificando que la misma esté validada en el Centro de Computos estará habilitada para el sorteo.

El cliente deberá leer cuidadosamente todas las instrucciones antes de jugar, éstas le servirán para un mayor entendimiento del juego y por ende mejorar sus posibilidades de ganar.

ARTICULO 26°: COSTO DE LA APUESTA POR INTERNET. El monto de apuesta mínima será de \$1,00.- (Pesos uno). El monto máximo para una apuesta es de \$100,00.- (Pesos cien) por cliente.

ARTICULO 27°: EL SORTEO. Las jugadas o apuestas capturadas por Internet participan de los mismos sorteos que implemente la Lotería Chaqueña (mediante sorteos propios o de otras quinielas); en los mismos días y horarios.

ARTICULO 28°: RESULTADOS OFICIALES. Son los que Lotería Chaqueña envía a las Agencias Oficiales de la Provincia de Chaco, a través de los Extractos Oficiales del Juego firmados por el Jefe, Operador y Supervisor de Sorteos. Los resultados publicados a través de medios electrónicos y/o diarios constituyen un servicio y no están ajenos a eventuales fallas técnicas y/o de información. En caso de discordancia entre lo publicado y el acta de sorteo, prevalecerá lo establecido en el segundo instrumento.

CAPITULO 3°:

"CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE APUESTAS POR INTERNET"

ARTICULO 29°: APUESTAS VALIDAS POR INTERNET

PARA QUINIELA TRADICIONAL. Se considerarán válidas todas aquellas apuestas que se realicen de acuerdo al presente reglamento, respetando las instrucciones para jugar y dándose por concluida con la confirmación de la misma, no pudiendo ser cancelada ni devuelta, y que hayan ingresado al proceso antes del horario de cierre del sorteo al que las mismas pertenecen.

Tipos de Apuestas. El apostador podrá formalizar su apuesta eligiendo números dentro del marco de las siguientes alternativas:

Una cifra (la última)

Dos cifras (las dos últimas)

Tres cifras (las tres últimas)

Cuatro cifras (las cuatro últimas)

Redoblonas

Alcance: Únicamente se aceptaran jugadas al 1°, 3°, 5°, 10°, 15° y 20° premios.

El juego de Quiniela se recibirá dentro de las siguientes condiciones:

a) Apuestas Directas: A uno o varios premios determinados, a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres

últimas cifras y a las cuatro cifras, del extracto oficial de la Quiniela de la Lotería Chaqueña.

b) Redoblonas: Jugada combinada por la cual se apuesta a dos (2) números distintos o a un mismo número repetido, de dos (2) cifras, en ambos casos y de distinta ubicación en el extracto de números premiados.

Las redoblonas se aceptarán de dos (2) últimas cifras, a dos (2) últimas cifras.

Definición de apuestas redoblonas:

a) Si la primera apuesta es al primer premio, la segunda puede ser solo a los cinco primeros, a los diez premios, a los quince premios, o a los veinte premios.

b) Si la primera apuesta es a los tres premios, la segunda puede ser solo a los cinco, a los diez premios, a los quince premios o a los veinte premios.

c) Si la primera apuesta es a los cinco primeros premios, la segunda apuesta puede ser a los cinco, a los diez premios, a los quince premios o a los veinte premios.

d) Si la primera apuesta es a los diez premios, la segunda apuesta puede ser a los diez premios, a los quince premios o a los veinte premios.

e) Si la primera apuesta es a los quince premios, la segunda apuesta puede ser solo a los quince premios o a los veinte premios.

f) Si la primera apuesta es a los veinte premios, la segunda apuesta puede ser solo a los veinte premios.

g) Únicamente aquellas redoblonas en que la apuesta primera sea hecha al premio mayor y la segunda a determinado premio, se entenderán hechas a los siguientes con exclusión del primero, es decir que las anotadas hasta los cinco (5) primeros premios, en la segunda apuesta deberá tomarse hasta los seis (6) primeros, considerándose a los diecinueve (19) primeros en caso de registrarse a los veinte (20).

h) A los efectos de la liquidación de los aciertos en las redoblonas a un mismo número, dicho número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el programa de premios.

ARTÍCULO 30°: APUESTAS VALIDAS PARA QUINIELA INSTANTANEA. Se considerarán válidas todas aquellas apuestas que se realicen de acuerdo al presente reglamento, respetando las instrucciones para jugar y dándose por concluida con la confirmación de la misma.

Tipos de Apuestas. El apostador podrá formalizar su apuesta eligiendo números dentro del marco de las siguientes alternativas;

Una cifra (la última)

Dos cifras (las dos últimas)

Tres cifras (las tres últimas)

Alcance: Únicamente se aceptaran jugadas al 1º, 3º, 5º, 10º, 15º y 20º premios.

El juego de Quiniela Instantánea se recibirá dentro de las siguientes condiciones:

a) Apuestas Directas: A uno o varios premios determinados, a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres últimas cifras, del extracto realizado en forma dinámica por el sistema en el momento de registrar la apuesta.

En el caso de Quiniela Instantánea, el resultado de los sorteos se resolverá por la ejecución, en el Sistema de Procesamiento, de una rutina random que proporciona el correspondiente extracto en forma azarosa. A tal fin, el sistema computarizado efectuará, al momento de la realización de las apuestas, un sorteo por cada apuesta realizada para determinar si las apuestas tienen o no aciertos. Los datos de la apuesta y el extracto, estarán identificados con un mismo número que establecerá la relación única entre ambos, y serán mostrados por el sistema en forma conjunta, informando para cada apuesta realizada si la misma tiene premio y el importe determinado de dicho premio.

ARTÍCULO 31°: APUESTAS INVÁLIDAS. Lotería Chaqueña se reserva el derecho de aceptar, limitar y/o rechazar cualquier apuesta o parte de una apuesta en cualquier momento.

Se entenderá bajo el término "Inválida", cuando se cancele y reintegre la apuesta al apostador.

En caso que el error fuese producto de una falla, omisión, comisión o error al momento de la captación se devolverá el monto apostado, si correspondiere.

Lotería Chaqueña solo se obliga, en este caso, a devolver el valor de la apuesta, sin importar si ésta pudiere o no haber tenido premio.

Apuestas hechas sobre una línea incorrecta/equivocada debido a un error humano y/o técnico serán consideradas nulas. En caso de que esto ocurra, Lotería Chaqueña se reserva el derecho de invalidar las apuestas efectuadas o corregir el error y colocar dichas apuestas sobre la línea correcta.

ARTÍCULO 32°: HORARIO DE CIERRE DE APUESTAS. La captura de apuestas de quiniela tradicional para el sorteo vigente cerrará al mismo horario que cierran los otros sistemas de captura para ese mismo juego de Quiniela. En la opción "Jugar" del menú indica el sorteo vigente para la captura de apuestas.

ARTÍCULO 33°: PROCEDIMIENTO. Las apuestas de quiniela por internet, tendrán como soporte comprobante de la operación la grabación del archivo de transacción en soporte digital, registrando de esta manera los datos pertinentes a la apuesta tal cual los pasos que hubiera seleccionado el cliente.

El jugador autoriza a Lotería Chaqueña a hacer una grabación de la transacción digital para protección del jugador y de la Lotería. Tanto el jugador como el Instituto son conscientes de que ocasionalmente pueden producirse desacuerdos sobre determinados aspectos de la apuesta y ambos acuerdan estar obligados por la grabación en formato digital de la transacción.

La grabación en formato digital de la transacción, es el arbitraje del siniestro.

ARTÍCULO 34°: RECLAMOS. Todos los reclamos deben hacerse dentro de un periodo máximo de 15 (quince) días corridos desde el momento en que se hace la apuesta. No se reconocerán reclamos hechos después de este periodo.

Los reclamos deberán presentarse por escrito dirigido a Lotería Chaqueña, en días hábiles de 8hs a 12hs pudiendo enviarse por intermedio de Agencias Oficiales en el caso de que el apostador resida a más de 20 kilómetros del área o zona del gran Resistencia. El agente tiene la obligación de comunicar inmediatamente a Lotería Chaqueña de la recepción del reclamo y remitir al organismo el mismo en un plazo que no puede superar las 24 horas a contar desde su recepción. En este último caso, a los fines de la determinación de la fecha del reclamo se tendrá por válido el impuesto por el Agente o Subagente de que se trate con la correspondiente firma del mismo.

Todos los reclamos serán evaluados y recibirán respuesta, sin perjuicio de que apele la decisión ante las autoridades de Lotería Chaqueña. En caso de que el reclamo sea correcto se reembolsará el premio, o la apuesta de acuerdo en cada caso. Se deja expresa constancia que se resolverá todo tipo de reclamos bajo la jurisdicción legal de la Provincia de Chaco.

CAPITULO 4°:

"PREMIOS"

ARTÍCULO 35°: DE LOS ACIERTOS. Los aciertos se abonarán de la siguiente forma, incluido el monto de las sumas apostadas:

A la última cifra, cinco veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.

A las dos últimas cifras, setenta veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.

A las tres últimas cifras, quinientas veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.

A las cuatro cifras, tres mil quinientas veces lo apostado, dividido el alcance de premios al que se realice la apuesta.

Las ganancias correspondientes a las apuestas a una cifra, a dos cifras, a tres cifras y de las apuestas redoblonas, se acumularán en caso de repetición del número o números acertados, hasta el máximo de mil (1000) veces la cantidad inicial apostada al premio. Se entenderá como cantidad inicial apostada al premio, al cociente que resulte de la división de la cantidad apostada por el número de premios al que se extiende la apuesta, o la primera apuesta en caso de redoblona. Sean cuales fueren las repeticiones que se produjera, al máximo establecido se liquidarán por una sola vez.

ARTÍCULO 36°: PAGO DE PREMIOS. Los apostadores beneficiados podrán acceder al cobro de los premios en la Agencia que hubiese elegido al momento de registrarse. Dentro del menú en la opción "Premios" el apostador podrá conocer el monto del premio, pudiendo elegir entre cuanto desea acreditar en su cuenta de juego y que monto hacer efectivo el cobro en la Agencia.

El cobro del premio supone la intervención del Agenciero quien deberá acceder a un sitio preestablecido introduciendo una clave propia del Agenciero para verificar la existencia del mismo y para darlo de baja el apostador deberá informar la clave asociada a dicho premio al agenciero, quien validará y hará efectivo el pago.

ARTÍCULO 37°: CIRCUITO DE PAGO PARA EL JUEGO DE QUINIELA POR INTERNET. A partir del momento en que el apostador se hace acreedor del premio, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos a partir del día siguiente al del sorteo, inclusive, para elegir cobrar el mismo en la agencia suscripta al momento de la registración o la opción de acreditarlo en su cuenta.

En el caso de elegir la opción "Cobrar" el premio en la agencia, el sistema le entregará una clave alfanumérica o numérica, única e irrepetible la que el agenciero ingresará en su terminal, dándose así por validada la operación de pago.

En cualquier caso de reclamo en cuanto a premios y sus pagos se resolverá en un todo de acuerdo a lo que estipula el reglamento vigente para el juego quiniela aprobado por Resolución N° 771/99.

ARTÍCULO 38°: IMPUESTO A LOS PREMIOS. Los premios de Quiniela están exentos de la retención del impuesto a los premios Ley N° 20.630, la Quiniela tradicional y la Instantánea por Internet, por tratarse de un modo de captura diferente se ajusta en un todo a leyes de la Quiniela tradicional.

CAPITULO 5°: "DE LA BANCA"

ARTÍCULO 39°: Fijase como "tope de banca" por sorteo a la suma equivalente a dos (2) veces la recaudación por apuestas en la respectiva jugada.

ARTÍCULO 40°: Cuando los premios superen el "tope de banca", se efectuará el pago a prorrata del total de los premios de la jugada. Lotería Chaqueña podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos si se considera conveniente tal procedimiento.

ARTÍCULO 41°: En caso de "saltar la banca" (es decir cuando se produjeran aciertos que superen el tope de banca) se postergará el pago de los aciertos hasta tanto se determine el monto a pagar.

CAPITULO 6°: "DEL APOSTADOR"

ARTÍCULO 42°: Será considerado apostador toda aquella persona mayor de 18 años de edad que juegue a la quiniela por computadora o teléfono celular y aquel que acepte sujetarse a estas condiciones y que complete la registración al sistema correspondiente. El apostador para hacer uso de las "APUESTAS DE QUINIELA POR INTERNET", deberá completar la solicitud correspondiente y se exige a cumplir en todos sus términos este reglamento y será motivo suficiente para excluirlo del sistema en caso que contrarie los mismos.

ARTÍCULO 43°: DE SU CREDITO. Es responsabilidad del CLIENTE mantener fondos suficientes en su cuenta y hacer sus apuestas en consecuencia. Lotería Chaqueña, se reserva el derecho a anular cualquier apuesta que haya sido aceptada por error cuando la cuenta del cliente no tuviera fondos suficientes para cubrir la totalidad de la apuesta.

En caso que un Cliente haya realizado un depósito, Lotería Chaqueña se reserva el derecho de adjudicar el monto en la cuenta del sistema APUESTAS DE QUINIELA POR INTERNET, previo a la acreditación efectiva del mismo. En caso que el Cliente desee retirar fondos de su cuenta, previamente deben haber estado acreditados los fondos del depósito.

CAPITULO 7°: "DE LAS COMISIONES"

ARTÍCULO 44°: Lotería Chaqueña cobrará a los Agentes el total de crédito vendido, les abonará una comisión equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto de las apuestas realizadas por el Apostador en Internet, el Agente a su vez abonará al Sub-Agente una comisión del quince por ciento (15%) de su recaudación. Lotería Chaqueña cobrará a los Agentes y Sub-agentes el uno con sesenta y siete por ciento (1,67%) o el tres con cincuenta y uno (3,51%) según corresponda, sobre la recaudación total, por la captación de apuestas con el sistema.

Para el caso de la Quiniela Instantánea, las comisiones a abonar serán determinadas por Lotería Chaqueña sobre el margen bruto de ganancias de todas las apuestas de juegos por internet realizadas bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 45°: El desarrollo del Juego de Quiniela por Internet previsto en el presente Anexo I, será regido por el presente Reglamento de Apuestas por Internet.

Asimismo, cualquier tema no previsto en el presente Reglamento que sea atinente al juego y sus formas, se resolverá por el Reglamento vigente de Quinielas y Quiniela Poceada.

ANEXO II

"REGLAS DE JUEGOS DE CASINO POR INTERNET"

ARTÍCULO 46°: El apostador podrá realizar apuestas a juegos de Casinos por internet desde su casa, desde cualquier computadora o teléfono inteligente o desde la/s terminal/es instaladas en la/s misma/s agencia/s o sub-agencias para las personas que no cuenten con computadora en su casa o dispositivo celular inteligente. El resultado de éste tipo de juegos es inmediato y no necesita esperar la realización de ningún sorteo programado.

ARTÍCULO 47°: Lotería Chaqueña se reserva el derecho de cambiar el valor de las denominaciones de algunos de sus juegos en cualquier momento el cual lógicamente resulta visible como medio de publicación en el juego accedido por el apostador. Las apuestas no serán confirmadas si el apostador no dispone de suficiente crédito en su cuenta.

ARTÍCULO 48°: DESCONEXION GENERAL Y PARTICULAR. Si una desconexión ocurriera mientras juega a un juego en la página de juegos de Casino por Internet de Lotería Chaqueña, una vez que se restablezca la conexión y con ello el juego en curso, podrá terminarlo o seguir jugando como lo desee.

En caso de desconexión particular, individual o ajena del cliente o apostador Lotería Chaqueña no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la misma.

ARTÍCULO 49°: VALORES DE JACKPOT. Los valores de todos los jackpots que se muestran en la página web, sólo son para su información. La cantidad exacta de cualquier jackpot aparece en la ventana del juego en cuestión una vez que éste comience.

ARTÍCULO 50°: IDIOMA DE COMUNICACION. A la hora de comunicarse solo se permitirá el uso del idioma castellano. No se permitirán insultos o el uso de lenguaje abusivo. El uso de este tipo de lenguaje puede resultar en que el jugador podrá ser descalificado y retirado del juego.

ARTÍCULO 51°: En la página web oficial INTERBET se encontrarán disponibles los Reglamentos de cada uno de los Juegos de Casino por Internet a los cuales tendrá acceso el apostador y/o usuario, los cuales contarán con la aprobación de Lotería Chaqueña, mediante Resolución del Directorio de este organismo.

ARTÍCULO 52°: COMISIONES. Las comisiones a abonar serán determinadas por Lotería Chaqueña sobre el margen bruto de ganancias de todas las apuestas de juegos de casino por internet realizadas.

ARTÍCULO 53°: IMPUESTO A LOS PREMIOS. Los premios de los diferentes juegos de casino por internet se encuentran alcanzados por lo previsto en la Ley de Impuesto a los Premios N° 20.630 (texto vigente).

Carlos Alberto Torres, Vocal

Edilberto Gabriel Nuñez, Vocal

C.P. Oscar R. Brugnoli, Presidente

C.P. Juan Carlos Totaro Escuder, Gerente General s/c.

E:4/11 V:9/11/16